



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

Lista definitiva de personas de nuevo ingreso como Peritos ante los Órganos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2019. 9

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0044/2018, respecto de la concesión número TZ-1472, en la modalidad de TAXI. 11

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0046/2018, respecto de la concesión número TZ-0387, en la modalidad de TAXI. 13

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0047/2018, respecto de la concesión número TZ-2673, en la modalidad de TAXI. 15

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0048/2018, respecto de la concesión número TZ-0393, en la modalidad de TAXI. 17

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0049/2018, respecto de la concesión número TZ-0098, en la modalidad de TAXI. 19

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0050/2018, respecto de la concesión número TZ-0177, en la modalidad de TAXI. 21

GOBIERNO MUNICIPAL

Amealco Acuerdo por el cual se autoriza la aceptación de la donación a título gratuito de la fracción de terreno, propiedad de la C. Telesfora Esther Chaparro Sánchez, con un uso de camino vecinal a favor del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. 23

Convenio de colaboración celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Querétaro. 25

Acuerdo por el cual se autoriza la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente del Municipio de Corregidora, Querétaro.	43
Acuerdo por el cual se autoriza la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro.	47
Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.	51
Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.del Municipio de San Juan del Río, Querétaro	80
Acuerdo por el cual se aprueba y se autoriza realizar la Licitación Pública Nacional para otorgar un Contrato de Asociación Público Privada con la empresa que resulte ganadora, para la ejecución del "Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para Tequisquiapan Querétaro".	99
Plan de Desarrollo Municipal 2018-201 de Tequisquiapan, Querétaro.	102
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	132

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS DE NUEVO INGRESO COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

No.	Nombre	Ciencia, técnica o arte.
1	Alejandra Guadalupe Franyutti Ramírez	Psicología Infantil.
2	Anna Berenice Juárez Espinosa	Genética.
3	Ana María del Rosario Asebey Morales	Psicología, Psicología Clínica, Psicología Infantil, Psicología Forense y Psicología Forense Educativa.
4	Arturo Javier Olvera Medina.	Grafoscopia, Valuación de Bienes Muebles en General y Valuación de Automóviles.
5	Donatella Occhipinti	Traductor Español-Italiano.
6	Enrique Pantoja Quevedo	Medicina, Medicina Legal, Criminología y Grafoscopia.
7	Fernando Amador Díaz	Informática Forense y Sistemas Computacionales
8	Iván Mario Velázquez Estrella	Valuación de Automóviles.
9	Ivette Berenice Pantoja Valadez	Grafoscopia.
10	José Enrique Pantoja Valadez	Grafoscopia.
11	José María García Balbas	Ingeniería Industrial y Valuación de Automóviles.
12	José Muñoz Esquivel	Valuación de Automóviles, Valuación de Servicios y Negocios en Marcha.
13	Karen Camacho Jiménez	Valuación de Servicios.
14	Lilia Emilia Prado Ramos	Valuación de Automóviles y Valuación de Servicios.
15	Lilian Cortes Salinas	Psicología y Psicología Clínica.
16	Marco Piu	Traductor Español-Italiano e Intérprete Español-Italiano.
17	María Eugenia Begoña Iturrarán de la Fuente	Traductor Español-Francés e Intérprete Español-Francés.
18	Mario Alberto Valverde Díaz.	Ingeniería Eléctrica.
19	Michel Oriard Valle	Psicología Clínica, Psicología Infantil y Trastornos Mentales no Orgánicos.
20	Miguel Ángel Álvarez Jiménez	Grafoscopia, Documentoscopia y Valuación de Bienes Muebles.

21	Nicolás Adrián Gasser	Traductor Español-Italiano; Traductor Español-Francés, Traductor Español-Alemán, Intérprete Español-Italiano, Intérprete Español-Francés e Intérprete Español-Alemán.
22	Omar Arturo Olvera Quintanar	Valuación de Automóviles, Grafoscopia e Identificación Vehicular.
23	Oscar Fernando González Dorantes	Hechos de Tránsito.
24	Raúl Cano Olvera	Maquinaria y Equipo y Valuación de Bienes Muebles.
25	René Alejandro Garmendia Zaragoza	Valuación de Automóviles.
26	Rosa María Lugo Hernández	Psicología Clínica.
27	Rosalva Esther Talavera Cuevas	Químico Farmacéutico Biólogo.
28	Salomé Tinajero Torres	Traductor Español-Francés.
29	Silvia Ángeles Guzmán Enciso	Maquinaria y Equipo.
30	Youngshin Choi	Traductor Español-Coreano e Intérprete Español-Coreano.
31	Yvonne Willems	Traductor de Español-Neerlandés e Intérprete Español-Neerlandés.

Se elaboró la presente lista en fecha de 13 de diciembre 2018.

**Magistrado José Antonio Ortega Cerbón.
Presidente del Consejo de la Judicatura.**

Rúbrica

M. en D. Patricia Segundo Aguilar
Consejera de la Judicatura
Rúbrica

M. en D. Everardo Pérez Pedraza
Consejero de la Judicatura
Rúbrica

M. en D. Salvador Gabriel López Ávila
Consejero de la Judicatura
Rúbrica

Dr. en D. Luis Eusebio Alberto Avendaño González
Consejero de la Judicatura
Rúbrica

M. en D. Amir Nicolás Guerrero Franco
Secretario del Consejo de la Judicatura.
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0044/2018
ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 DE OCTUBRE DE 2018

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MA. DEL CARMEN LICEA RÍOS**, en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-1472**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	GERARDO BARCENAS LICEA	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1472**, a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
7. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
8. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
2. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
3. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
4. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018 informo lo siguiente., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen Susana Adriana Serrano Frausto.- *Conste.*

PUBLICACIÓN. - Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0046/2018
ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Visto el escrito presentado por el Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JULIAN SANCHEZ LARA**, en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-0387**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ	HIJO
2	CARLOS ARMANDO SANCHEZ HERNANDEZ	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0387**, a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
7. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
8. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
2. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
3. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
4. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaría número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018 informo lo siguiente., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen Susana Adriana Serrano Frausto.- *Conste.*

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0047/2018
ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **EVODIA NUÑEZ HERNANDEZ**, en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-2673**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	LORENA SANCHEZ NUÑEZ	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2673**, a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
7. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
8. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
2. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
3. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
4. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaría número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018. ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen Susana Adriana Serrano Frausto.- *Conste.*

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0048/2018
ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **EVODIA NUÑEZ HERNANDEZ**, en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-0393** en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	SALVADOR SANCHEZ RAMIREZ	ESPOSO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0393**, a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
7. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
8. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
2. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
3. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
4. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaría número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen Susana Adriana Serrano Frausto.- *Conste.*

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0049/2018
ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JUAN CAMACHO TELLO**, en su carácter de titular de la concesión número **TR-0098**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	M. ELENA CAMACHO OTERO	HIJA
2	AUDELIA CAMACHO OTERO	HIJA
3	MARTIN CAMACHO OTERO	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TR-0098**, a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
7. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
8. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
2. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
3. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
4. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaría número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de agosto de 2018. ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen Susana Adriana Serrano Frausto.- *Conste*.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0050/2018
ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MA, ELENA GARCIA IBARRA** en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-0177**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	BRENDA JANETT AGUILLON GARCIA	HIJA
2	MELBA LYZBETH AGUILLON GARCIA	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0177**, a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
7. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
8. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
2. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
3. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
4. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaría número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018. ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen Susana Adriana Serrano Frausto.- *Conste.*

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del séptimo punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la Atención a la solicitud suscrita por la C. Telesfora Esther Chaparro Sánchez, referente a la donación de una fracción de terreno para camino de acceso a la localidad de San Pedro Tenango, de este Municipio, el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
ATENCIÓN A LA SOLICITUD SUSCRITA POR LA C. TELESFORA ESTHER CHAPARRO SÁNCHEZ, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TENANGO, DE ESTE MUNICIPIO:-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención:-
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 171 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 51 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 51 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio.
2. Que entrando al análisis de la solicitud suscrita por la C. Telesfora Esther Chaparro Sánchez, y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte de la interesada, para promover la donación a título gratuito a favor del Municipio una fracción de su predio, ubicada en la comunidad de San Pedro Tenango, de este municipio, y utilizada actualmente como camino de acceso a la misma.
3. Que la fracción que otorga la C. Telesfora Esther Chaparro Sánchez, a favor del municipio tiene una superficie de 6,137.06 m² (fracción 4), cuya subdivisión fue aprobada el 12 de septiembre de 2018, mediante oficio 057 SUB.2018, anexa a la solicitud.
4. Que la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, realizó la inspección física de la fracción descrita en el considerando 3, observando que el camino tiene un ancho regular de 5.50 m, se encuentra delimitado físicamente en algunas zonas con alambre de púas, con superficie de rodamiento de terracería con tepetate en regulares condiciones, considerando técnicamente factible el reconocimiento y donación de camino vecinal en la localidad de San Pedro Tenango, de este municipio, que la interesada otorga al municipio.
5. Que mediante mesa de trabajo realizada el día 27 de noviembre de 2018, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó la solicitud y el dictamen técnico, referidos en los considerandos 2 y 4 a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Ayuntamiento, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la aceptación de la donación a título gratuito de la fracción de terreno, propiedad de la C. Telesfora Esther Chaparro Sánchez, con un uso de camino vecinal a favor del municipio de Amealco de Bonfil, ubicado en la localidad de San Pedro Tenango, con una superficie de 6,137.06 m², debiendo realizar la interesada la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa de la C. Telesfora Esther Chaparro Sánchez.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese a costa del interesado, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la C. Telesfora Esther Chaparro Sánchez, a los titulares de las Direcciones de, Administración y Recursos Internos, Finanzas, Jurídico, Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

----- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO"

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO., LA LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, publicación que de igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula SEGUNDA del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada Cláusula DÉCIMA CUARTA, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I. “EL ESTADO” DECLARA:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Cláusula DÉCIMA CUARTA del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II y 22 fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. “EL MUNICIPIO” DECLARA:

II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de “EL ESTADO”, constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., mediante el Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 05 de octubre de 2018, cuya copia certificada se adjunta al presente como ANEXO I, facultó al Lic. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Qro., y la Lic. María Guadalupe Lázaro Casas, Síndico Municipal, con la

participación del Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento y el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, para suscribir de manera conjunta el presente instrumento jurídico.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Calle Ex Hacienda El Cerrito, número 100, Colonia, El Pueblito, Corregidora, Qro.

Expuesto lo anterior, y una vez reconocidas recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro., corresponderá a "EL MUNICIPIO", con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercerá las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

"EL MUNICIPIO" efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA. - "EL ESTADO" podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a "EL MUNICIPIO", ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del precitado "CONVENIO DE COLABORACIÓN". Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "EL ESTADO" cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo. De igual forma, "EL MUNICIPIO" deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes "EL MUNICIPIO" incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Primera del presente Convenio.

Además, "EL MUNICIPIO" suministrará a "EL ESTADO", en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

SÉPTIMA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -

OCTAVA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 05 cinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, la cual terminará el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL ESTADO"

M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
PODER EJECUTIVO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
PODER EJECUTIVO
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS
Rúbrica

Manual cobro del Entero de Participación MAFNF mediante Recaudanet

Para realizar el pago del concepto de Entero de Participación MAFNF, mediante RecaudaNet es necesario entrar a la liga: <https://www.recaudanet.gob.mx/recaudanet/index.jsp>

Para el ambiente de Desarrollo (PRUEBAS): <http://187.210.110.9:8080/pRecaudaNetUX>

El entrar en estas URLS, nos mostrara la siguiente una pantalla en la cual es necesario capturar el usuario y contraseña del contribuyente que presentara la declaración.



Para acceder indique su usuario y contraseña

USUARIO

CONTRASEÑA

ENTRAR

¿No esta registrado? registre [aquí](#).

Si tiene alguna duda, comentario o queja, favor de comunicarse al teléfono(442) 214-28-29, 214-28-84, 212-15-54, 212-66-20

Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 08:00 a 19:00hrs.



Al capturar los datos y presionar el ratos sobre la imagen de ENTRAR, el sistema nos validara si tenemos acceso, de lo contrario será necesario acudir a una oficina Recaudadora de Finanzas del Estado de Querétaro.

Si nos permite el acceso la siguiente pantalla será como la siguiente imagen, en la cual nos mostrara el nombre del contribuyente, así como los módulos a los que tiene acceso.

Los módulos se listan en la parte superior derecha debajo del encabezado, en la siguiente imagen se muestran solo 2: Impuestos y Registro Público.



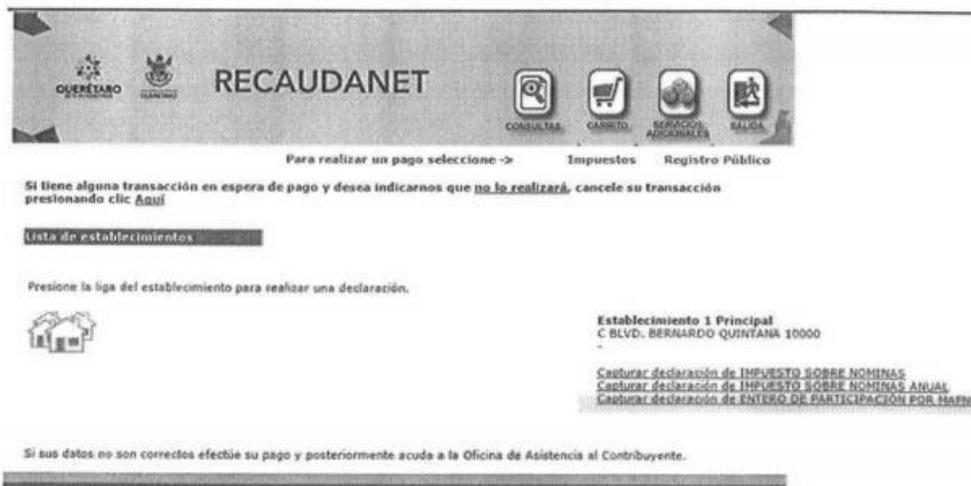
Si requiere su factura electrónica, solicítela a más tardar el día 15 del mes posterior al pago en: "<http://www.recaudanet.gob.mx:82/facturacionElectronica>".
Puede imprimir sus comprobantes de declaraciones y ordenes de pago desde consulta de transacciones.

Para realizar el pago del Entero de Participación, seleccionamos el módulo de Impuestos.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and initials]

Al seleccionar el modulo de impuestos, nos mostrara un listado de las obligaciones que tenemos registradas dentro del Estado de Querétaro. En este listado se muestra la opción del Entero, para lo cual es necesario seleccionarla, dándole un click.



Al seleccionar la opción nos solicitara el periodo y el tipo de pago a presentar.



Si seleccionamos un periodo y un tipo de pago que ya se presentó con anterioridad, nos mostrara el siguiente mensaje, en el cual indica que ya se presentó una con las mismas características, por lo cual si se requiere presentar ese mismo periodo, debe ser complementaria.



Para realizar un pago seleccione -> Impuestos Registro Público

Aviso
Error en RecaudaNet, intente más tarde. SR10078 -
Existe una declaracion en espera de pago, de este mismo
periodo, verifique.
[Regresar](#)



Al darle click sobre la palabra de **Regresar** el sistema nos regresará a la pantalla para elegir un tipo de pago o periodo distinto.

Para realizar un pago seleccione -> **Impuestos** **Registro Público**

ENTERO DE PARTICIPACIÓN POR MAFNF
Mes **Marzo** Año **2016** Tipo **NORMAL**

Siguiete **Cancelar**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Si seleccionamos un periodo no declarado con anterioridad, podremos avanzar a la siguiente pantalla, lugar donde se capturan las multas.

Para realizar un pago seleccione -> **Impuestos** **Registro Público**

Vencimiento: 05/04/16 Fecha Efectiva: 25-04-2016

Secretaría del Trabajo	0
PROFECO	0
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0
Secretaría de Turismo	0
Varios	0
Total Cobrado	0
Participación del Estado	0
Participación Federal	0
Subtotal a pagar	0
Actualización	0
Intereses	0
Actualización mas intereses	0
Total	0

Aceptar **Cancelar**

Como se puede observar en la parte superior se muestra la fecha de vencimiento del periodo que se está declarando, junto a esta la fecha Efectiva, que es la fecha en la que se está presentando la declaración.

Categoría	Cantidad
Secretaría del Trabajo	15422
PROFECO	3256
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0
Secretaría de Turismo	0
Varios	0
Total Cobrado	18678
Participación del Estado	1494.24
Participación Federal	373.56
Subtotal a pagar	1867,8
Actualización	0
Intereses	18.67
Actualización mas intereses	18.67
Total	1886,47

Una vez que termine de capturar las multas según corresponda, para poder avanzar es necesario dar click en el botón de Aceptar.

Al presionar aceptar, se muestra el total a pagar y el desglose de lo capturado. Para poder avanzar le damos click en Agregar.

En esta parte se agrega la declaración al carrito.

The screenshot shows the RECAUDANET website interface. At the top, there are logos for Querétaro and the state of Mexico, followed by the text "RECAUDANET". To the right, there are icons for "CONSULTAS", "CARRITO", "SERVICIOS ADICIONALES", and "SALIDA". Below these icons, there are links for "Impuestos" and "Registro Público". The main content area is titled "Confirmación de la declaración" and displays the following information:

RFC
Contribuyente

Obligación	ENTERO DE PARTICIPACIÓN POR MAFNF	Vencimiento	05/04/16	Tipo	NORMAL
Periodo de pago	201603				

Detalle declaración

Secretaría del Trabajo	15422.0
PROFECO	3256.0
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0.0
Secretaría de Turismo	0.0
Varios	0.0
Total Cobrado	18678.0
Participación del Estado	1494.24
Participación Federal	373.56
Subtotal a pagar	1867.8
Actualización	0.0
Intereses	18.67
Actualización mas intereses	18.67
Total	1886.47
Total a pagar	1886.0

At the bottom of the screen, there are two buttons: "Agregar" and "Cancelar".

En la siguiente pantalla se muestra la o las declaraciones que se estarán pagando.

Si se desea eliminar una declaración, le damos click sobre la imagen de borrar o seleccionamos todas y presionamos el botón de Borrar selección.

Para realizar un pago seleccione -> Impuestos Registro Público

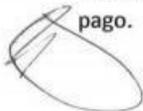
Carrito de:

Estas son las obligaciones que va a pagar. Seleccione Borrar para cancelar el pago de una obligación. Seleccionar todo

Pagos Seleccionados	Adeudos
1. ENTERO DE PARTICIPACIÓN POR MAFNF, PERIODO 201603	\$1,886.00
	<input type="button" value="Borrar"/>
Subtotal	\$1,886.00
Gastos extras	0.00
Total a pagar	\$1,886.00

AVISO IMPORTANTE!
Si desea pagar OTRA DECLARACIÓN, de clic sobre la palabra Impuestos que aparece en la parte superior derecha con letra color verde, y capture su nueva declaración.
Si desea pagar OTRO VEHÍCULO, de clic sobre la palabra Tenencia que aparece en la parte superior derecha con letra color verde, y seleccione el vehículo que desea pagar.
Si desea pagar OTRA DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES, de clic sobre el texto Enajenación de Bienes que aparece en la parte superior derecha con letra color verde, y capture su nueva declaración.
Si desea pagar OTRA ORDEN DE PAGO, de clic sobre el texto Registro Público que aparece en la parte superior derecha con letra color verde, y capture los datos correspondientes.

Para poder continuar con el pago Presionamos Pagar. La cual nos llevara a la sección del tipo de pago.



En la siguiente pantalla el usuario deberá seleccionar la forma en como :

Pago Rerefenciado: Se imprime un documento que el contribuyente deberá presentar en alguna institución de cobro permitida.

Banamex, Bancomer, Santander, Banorte y Scotiabank: Son bancos que su aplicación requiere ser cuentahabiente de dicho banco seleccionado y tener activo el servicio de Internet. Este pago es en línea.



AVISO IMPORTANTE:

El bloqueo de ventanas emergentes impide que las páginas del banco aparezcan. Si desea verificar si tiene activa esta opción revise en Herramientas/Opciones de internet/Privacidad/Bloquear elementos emergentes, o apartir de este punto presione la tecla CTRL y simultaneamente presione el botón de aceptar con el mouse, no la suelte hasta que este visible la pantalla del banco.

Monto:\$1,886.00

1886.0

Elija la forma de pago:

Pago rerefenciado

Formato para pagar en los siguientes Bancos: BANAMEX, BANCOMER, BANORTE, IXE, BANBAJÍO, BANREGIO, AFIRME, HSBC y tiendas OXXO y MATADOR.

Banamex

Para efectuar su pago por este medio es necesario tener contratado el servicio de pago en línea con el banco. Puede pagar tarjeta de debito o cheque en línea Banamex.

Bancomer

Para efectuar su pago por este medio es necesario tener contratado el servicio de pago en línea con el banco. Puede pagar tarjeta de debito o cheque en línea Bancomer.

Santander

Para efectuar su pago por este medio es necesario tener contratado el servicio de pago en línea con el banco.

Banorte

El importe mínimo para realizar el pago mediante Banorte es de 20 pesos. Para efectuar su pago por este medio es necesario tener contratado el servicio de pago en línea con el banco.

Scotiabank

Para efectuar su pago por este medio es necesario tener contratado el servicio de pago en línea con el banco.

* Usted podrá imprimir sus documentos de pago de declaraciones u órdenes de pago desde consulta a transacciones

Esta pantalla es de confirmación, por lo que solo es necesario presionar Aceptar.

Confirmación de pago	
Nombre del contribuyente	
Forma de pago	
Pago referenciado	
Total declaraciones	\$1,886.00
Subtotal	\$1,886.00
Redondeo	\$0.00
Total	\$1,886.00

Mensajes informativos dirigido al contribuyente:

Importante:

Usted va a realizar la transacción como pago referenciado; esto le generará un número llamado línea de captura, que deberá presentar en el banco para realizar el pago correspondiente, ya sea en ventanilla o bien si Ud. cuenta con servicios electrónicos de su banco, lo puede hacer en pago de servicios indicando la línea de captura.

La transacción efectuada por Pago Referenciado quedará en estatus de espera de pago hasta que éste se efectúe en el plazo señalado.

Usted podrá pagar hasta el día 26-04-2016

¿Está Ud. seguro de que desea realizar la transacción y pagar su adeudo en el banco (ya sea en ventanilla o a través de servicios electrónicos de su banco si cuenta con ellos) mediante de su línea de captura?

Los recibos de pago se podrán obtener hasta que se liquide la transacción en el banco y se registre en nuestro sistema.



Importante:

Usted va a realizar la transacción como pago referenciado; esto le generará un número llamado línea de captura, que deberá presentar en el banco para realizar el pago correspondiente, ya sea en ventanilla o bien si Ud. cuenta con servicios electrónicos de su banco, lo puede hacer en pago de servicios indicando la línea de captura.

La transacción efectuada por Pago Referenciado quedará en estatus de espera de pago hasta que éste se efectúe en el plazo señalado.

Usted podrá pagar hasta el día 26-04-2016

¿Está Ud. seguro de que desea realizar la transacción y pagar su adeudo en el banco (ya sea en ventanilla o a través de servicios electrónicos de su banco si cuenta con ellos) mediante de su línea de captura?

Los recibos de pago se podrán obtener hasta que se liquide la transacción en el banco y se registre en nuestro sistema.

Espera por favor ...

El proceso puede tardar algunos minutos.

Evite actualizar la página.



A handwritten scribble or signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

A handwritten signature or set of initials in black ink, featuring a large, stylized letter 'P' at the top, with other characters below it, including what looks like 'A' and 'G'.

Finalmente nos muestra la Orden de pago que se deberá presentar en alguna de las instituciones para poder realizar el pago.



Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Gracias por usar Recaudanet



Transacción 2016/428
Linea de captura para el pago 000001642827227253
Fecha límite para el pago 26-04-2016
Importe 1,886.00
Tipo de instrumento de pago Pago Referenciado
Fecha actual 25-04-2016
Hora 10:14

Contratos

- 084422 solo ventanilla bancaria
- Cuenta 145000823
- Convenio 1169
- PA Línea de captura
- Cuenta 165-99946-0011
- No. Serv. 255 + Línea de captura
- RAP 4951 + Línea de captura solo ventanilla bancaria
- CIE=1092340 Por disposición bancaria solo aplica en ventanilla BBVA.

Una vez realizado tu pago, deberás imprimir tu comprobante digital desde la página web www.recaudanet.gob.mx
Si requieres factura electrónica, puedes solicitarla en la página web asistenciaspf.queretaro.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de enero de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente del Municipio de Corregidora, Querétaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27, 73 fracción XXIX-C y 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 34 de la Ley de Planeación; 1, 3, 4, 5 fracción II, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 32, 33, 46, 48, 49, 51, 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 43, y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 17 fracciones I y IV; 62 y 91 de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro; 60 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro; 1, 10, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67 y 68 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, 7, 10, 11, 20, 22, 26 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente del Municipio de Corregidora, Querétaro**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente administrativo número **DAC/CAI/108/2015** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios la facultad de regular lo relativo al Desarrollo Urbano y en correlación a este concepto, habrá que atender a la descripción que realiza la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 2 fracción VIII, la cual refiere que por **Desarrollo Urbano se entiende al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que el **artículo 30 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro** que indica que “...los Ayuntamientos son competentes de autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia...”, así como “aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales”, los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**
5. Que el artículo 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento hace referencia a lo siguiente:

Artículo 113.- Los Ayuntamientos podrán modificar o revocar sus Acuerdos que representen intereses contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal, **derivado de un estudio, debidamente fundado y motivado, y se apruebe por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes**, o en aquellos casos en los que concluyó el término fijado para dar cumplimiento a una obligación a cargo del promovente.
6. Tomando en cuenta que el municipio de Corregidora ha sido considerado como un polo de atracción para población que busca un lugar donde residir, lo que ha traído como consecuencia una creciente demanda de suelo, transformando territorio con uso de suelo rural a urbano. En este sentido y de manera especial, previendo que la zona de influencia del Libramiento conocido como Apaseo-Palmillas en su tramo existente dentro del territorio del municipio, presentará a corto plazo una presión urbana constante, al encontrarse inmerso en una zona que tendrá un flujo importante de vehículos tanto particulares como de carga, convirtiéndose en un detonante para la existencia de zonas habitacionales, comerciales e

industriales de gran importancia, cuyo establecimiento demandarán conectividad inmediata. Por tal motivo, es necesario prever la necesidad de actualizar los usos de suelo establecidos por las zonificaciones del Plan y Programa de Desarrollo Urbano de las Zona Poniente del Municipio.

7. En concordancia con los niveles superiores de planeación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente del Municipio de Corregidora se establecen las bases del ordenamiento territorial de la zona a través de la administración del desarrollo urbano y la regulación del crecimiento, y se pretende brindar una calidad de vida óptima y mejorar los niveles de bienestar de la población asentada en la Zona Poniente del Municipio, impulsando las zonas con alto potencial industrial y turístico, así como sus corredores comerciales y de servicios, asegurando la preservación del medio físico natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos existentes, e incentivando la consolidación del desarrollo de vivienda de forma ordenada y sustentable.
8. Que en congruencia a lo anterior se tiene que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 116 establece que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Parciales de Desarrollo Urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Municipios, y estarán conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio.
9. Que en fecha **18 de enero de 2018**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., escrito signado por el **D.A.H. José Eduardo Casas de Alba, en su Calidad de Representante Legal de Planeación para el Desarrollo Sustentable, S.C. (PLADESU)**, a través del cual en cumplimiento al contrato de servicios SAY/DJ/CC/483/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 para la elaboración de la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Corregidora Zona Poniente, anexa la versión final del documento y anexos gráficos.
10. Para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/048/2018 de fecha 19 de enero de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
11. En respuesta a lo anterior el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con fecha **22 de enero de 2018**, se recibe la Opinión Técnica **2017 SUOP/DDU/DPDU/OT/0015/2018**, de la cual se desprende lo siguiente:

LOCALIZACIÓN

- 11.1. El área de aplicación del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente**, tiene una superficie de 5,385.63 ha., y se delimita al NORTE con el Libramiento Surponiente y el ejido Lourdes; al ORIENTE con el río El Pueblito y Carretera Estatal No. 413 El Pueblito - Coroneo; al PONIENTE con el límite municipal de Corregidora con el Municipio de Huimilpan y al SUR con los ejidos Charco Blanco y La Cueva.

ANTECEDENTES

- 11.2. **Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora**, aprobado mediante Sesión de Cabildo el **22 de septiembre de 2014**, publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 30 de Septiembre de 2014 así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 56 del 3 de octubre de 2014 e inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en folio de plan de desarrollo 00000041/0008 del 23 de febrero de 2015.
- 11.3. **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Poniente**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal La Pirámide No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 000000052/0001 del 3 de mayo de 2016.
- 11.4. **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora** aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017 publicados en la Gaceta Municipal "La Pirámide" No. 9 Tomo III del 29 de septiembre de 2017 y en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 68 del 06 de octubre de 2017.
- 11.5. Acuerdo aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2017 en el que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., "**autorización para el inicio de trabajos para la actualización de los programas parciales de desarrollo urbano de las zonas sur y poniente del Municipio de Corregidora, Querétaro**".

- 11.6. Acuerdo aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2017 en el que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **“autoriza la contratación de un externo para los efectos de que lleve a cabo los estudios y trabajos necesarios para la actualización de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano Zona Sur y Poniente en el Municipio de Corregidora, Qro.,”**
- 11.7. **Foro de Consulta Pública para el inicio de los Trabajos de Actualización**, realizado el día 13 de noviembre de 2017, mediante convocatoria publicado en la Gaceta Municipal No. 10 Tomo I del 03 de noviembre de 2017, en la Gaceta Municipal No.10 Tomo II del 03 de noviembre de 2017, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado el 03 de noviembre de 2017 y 07 de noviembre de 2017.
12. El **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente** del Municipio de Corregidora, se integra de una memoria técnica, una versión abreviada, y anexos gráficos (planos temáticos). La *Memoria* antes mencionada, cuenta con los siguientes apartados:
- 12.1. CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES**
- Después de una introducción, en este Capítulo, se establece la evaluación de los planes de desarrollo urbano vigentes, la delimitación de la zona de estudio, la relación de la zona de estudio con el Municipio y la Región, el Marco jurídico y el Diagnóstico-Pronóstico, abarcando el medio físico natural, el medio físico transformado, aspectos socioeconómicos, administración y gestión del desarrollo urbano y el diagnóstico-pronóstico integrado.
- 12.2. CAPÍTULO 2. NIVEL NORMATIVO**
- Abarca la imagen objetivo, así como objetivos generales y particulares, metas, condicionantes de los niveles superiores de planeación y dosificación del desarrollo urbano.
- 12.3. CAPÍTULO 3. NIVEL ESTRATÉGICO**
- Plantea las políticas y la estrategia general en función del ordenamiento ecológico, desarrollo económico, desarrollo urbano, administración y gestión del desarrollo urbano y desarrollo urbano con los diferentes sectores.
- 12.4. CAPÍTULO 4. NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL**
- Establece las entidades responsables en la ejecución de las estrategias establecidas.
- 12.5. CAPÍTULO 5. NIVEL INSTRUMENTAL**
- Menciona los Instrumentos que se deberán desarrollar a partir de la aprobación de este Programa, en los diferentes ámbitos y alcances institucionales.
- 12.6. ANEXOS**
- Contiene anexos documentales que corresponden a la tabla de compatibilidad de usos de suelo así como anexos gráficos que incluyen: D 00 Delimitación de la Zona de Estudio, D 01 Diagnóstico del Medio Físico Natural, D 02 Diagnóstico del Medio Físico Transformado, D 03 Riesgos y Vulnerabilidad, D 04 Síntesis del Diagnóstico, E 01 Estructura Urbana, E 02 Estructura Vial, E 03 Zonificación Secundaria y E 04 Áreas de Actuación.
13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:
- 13.1. Una vez analizado de manera técnica los documentos y anexos gráficos correspondientes al **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente del Municipio de Corregidora**, y habiéndose entregado los documentos correspondientes, se establece como **TÉCNICAMENTE VIABLE** la aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente del Municipio de Corregidora por el H. Ayuntamiento, lo anterior con el fin de continuar con su proceso de vigencia jurídica, de conformidad con lo indicado en los artículos 47, 48 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, anexando a la presente Opinión Técnica, *Versión Abreviada del Programa*, para su publicación en la Gaceta Municipal y periódico oficial “La Sombra de Arteaga”.
- 13.2. Del mismo modo, con la finalidad de que dicha actualización constituya una base para que se deriven programas de otros niveles de planeación mediante su elaboración o actualización en caso de que existan, y toda vez que los instrumentos de planeación municipales han sido conceptualizados como un sistema integral de aplicación, el presente Programa, adicionalmente a lo establecido en su Memoria Técnica, deberá considerar lo señalado en los **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora** aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017 publicados en la Gaceta Municipal “La Pirámide” No. 9 Tomo III del 29 de septiembre de 2017 y en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 68 del 06 de octubre de 2017.

14. Tomando en cuenta lo plasmado en el presente proyecto y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
15. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

- Primero.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente del Municipio de Corregidora, Querétaro, de conformidad con los documentos y anexos gráficos que se describen el considerando DOCE de este instrumento, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo
- Segundo.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, Secretaria de Desarrollo Sustentable, Secretaria de Tesorería de Finanzas y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el ámbito de sus competencias se lleven a cabo y celebren todos los procedimientos e instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos necesarios, debiendo coordinar, supervisar y vigilar todos los trabajos la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio por una sola ocasión, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como adición al Folio Real de los Planes de Desarrollo 00000052/0001 del 3 de mayo de 2016.
- TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Desarrollo Sustentable, y Tesorería y Finanzas Públicas todas estas del Municipio de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ENERO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEITISIETE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de enero de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27, 73 fracción XXIX-C y 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 34 de la Ley de Planeación; 1, 3, 4, 5 fracción II, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 32, 33, 46, 48, 49, 51, 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 43, y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 17 fracciones I y IV; 62 y 91 de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro; 60 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro; 1, 10, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67 y 68 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, 7, 10, 11, 20, 22, 26 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente administrativo número **DAC/CAI/108/2015** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios la facultad de regular lo relativo al Desarrollo Urbano y en correlación a este concepto, habrá que atender a la descripción que realiza la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 2 fracción VIII, la cual refiere que por **Desarrollo Urbano se entiende al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que el **artículo 30 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro** que indica que “...los Ayuntamientos son competentes de autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia...”, así como “aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales”, los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**
5. Que el artículo 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento hace referencia a lo siguiente:

Artículo 113.- Los Ayuntamientos podrán modificar o revocar sus Acuerdos que representen intereses contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal, **derivado de un estudio, debidamente fundado y motivado, y se apruebe por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes**, o en aquellos casos en los que concluyó el término fijado para dar cumplimiento a una obligación a cargo del promovente.
6. Tomando en cuenta que el municipio de Corregidora ha sido considerado como un polo de atracción para población que busca un lugar donde residir, lo que ha traído como consecuencia una creciente demanda de suelo, transformando territorio con uso de suelo rural a urbano. En este sentido y de manera especial, previendo que la zona de influencia del Libramiento conocido como Apaseo-Palmillas en su tramo existente dentro del territorio del municipio, presentará a corto plazo una

presión urbana constante, al encontrarse inmerso en una zona que tendrá un flujo importante de vehículos tanto particulares como de carga, convirtiéndose en un detonante para la existencia de zonas habitacionales, comerciales e industriales de gran importancia, cuyo establecimiento demandarán conectividad inmediata. Por tal motivo, es necesario prever la necesidad de actualizar los usos de suelo establecidos por las zonificaciones del Plan y Programa de Desarrollo Urbano de las Zona Sur del Municipio.

7. En concordancia con los niveles superiores de planeación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur del Municipio de Corregidora se establecen las bases del ordenamiento territorial de la zona a través de la administración del desarrollo urbano y la regulación del crecimiento, y se pretende brindar una calidad de vida óptima y mejorar los niveles de bienestar de la población asentada en la Zona Sur del Municipio, impulsando las zonas con alto potencial industrial y turístico, así como sus corredores comerciales y de servicios, asegurando la preservación del medio físico natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos existentes, e incentivando la consolidación del desarrollo de vivienda de forma ordenada y sustentable.
8. Que en congruencia a lo anterior se tiene que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 116 establece que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Parciales de Desarrollo Urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Municipios, y estarán conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio.
9. Que en fecha **18 de enero de 2018**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., escrito signado por el **D.A.H. José Eduardo Casas de Alba, en su Calidad de Representante Legal de Planeación para el Desarrollo Sustentable, S.C. (PLADESU)**, a través del cual en cumplimiento al contrato de servicios SAY/DJ/CC/483/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 para la elaboración de la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Corregidora Zona Sur, anexa la versión final del documento y anexos gráficos.
10. Para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/048/2018 de fecha 19 de enero de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
11. En respuesta a lo anterior el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con fecha **22 de enero de 2018**, se recibe la Opinión Técnica **2017 SUOP/DDU/DPDU/OT/0014/2018**, de la cual se desprende lo siguiente:

LOCALIZACIÓN

- 11.8. El área de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur, tiene una superficie de 8,719.47 ha., y se delimita al NORTE con el ejido de La Cueva, la Carretera Estatal No. 413 El Pueblito - Coroneo, al ORIENTE, PONIENTE y SUR con el límite municipal de Corregidora con el Municipio de Huimilpan, donde se ubican las comunidades de: Charco Blanco, El Jaral, Puerta de San Rafael, Presa de Bravo y Bravo entre otras.

ANTECEDENTES

- 11.9. Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Sur, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal La Pirámide No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000050/0001 del 3 de mayo de 2016.
- 11.10. Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017 publicados en la Gaceta Municipal "La Pirámide" No. 9 Tomo III del 29 de septiembre de 2017 y en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 68 del 06 de octubre de 2017.
- 11.11. Acuerdo aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2017 en el que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., "autorización para el inicio de trabajos para la actualización de los programas parciales de desarrollo urbano de las zonas sur y poniente del Municipio de Corregidora, Querétaro".
- 11.12. Acuerdo aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2017 en el que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., "autoriza la contratación de un externo para los efectos de que lleve a cabo los estudios y trabajos necesarios para la actualización de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano Zona Sur y Poniente en el Municipio de Corregidora, Qro."
- 11.13. Foro de Consulta Pública para el inicio de los Trabajos de Actualización, realizado el día 13 de noviembre de 2017, mediante convocatoria publicado en la Gaceta Municipal No. 10 Tomo I del 03 de noviembre de 2017, en la Gaceta

Municipal No.10 Tomo II del 03 de noviembre de 2017, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado el 03 de noviembre de 2017 y 07 de noviembre de 2017.

12. El **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur** del Municipio de Corregidora, se integra de una memoria técnica, una versión abreviada, y anexos gráficos (planos temáticos). La *Memoria* antes mencionada, cuenta con los siguientes apartados:

12.1. CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES

Después de una introducción, en este Capítulo, se establece la evaluación de los planes de desarrollo urbano vigentes, la delimitación de la zona de estudio, la relación de la zona de estudio con el Municipio y la Región, el Marco jurídico y el Diagnóstico-Pronóstico, abarcando el medio físico natural, el medio físico transformado, aspectos socioeconómicos, administración y gestión del desarrollo urbano y el diagnóstico-pronóstico integrado.

12.2. CAPÍTULO 2. NIVEL NORMATIVO

Abarca la imagen objetivo, así como objetivos generales y particulares, metas, condicionantes de los niveles superiores de planeación y dosificación del desarrollo urbano.

12.3. CAPÍTULO 3. NIVEL ESTRATÉGICO

Plantea las políticas y la estrategia general en función del ordenamiento ecológico, desarrollo económico, desarrollo urbano, administración y gestión del desarrollo urbano y desarrollo urbano con los diferentes sectores.

12.4. CAPÍTULO 4. NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Establece las entidades responsables en la ejecución de las estrategias establecidas.

12.5. CAPÍTULO 5. NIVEL INSTRUMENTAL

Menciona los Instrumentos que se deberán desarrollar a partir de la aprobación de este Programa, en los diferentes ámbitos y alcances institucionales.

12.6. ANEXOS

Contiene anexos documentales que corresponden a la tabla de compatibilidad de usos de suelo así como anexos gráficos que incluyen: D 00 Delimitación de la Zona de Estudio, D 01 Diagnóstico del Medio Físico Natural, D 02 Diagnóstico del Medio Físico Transformado, D 03 Riesgos y Vulnerabilidad, D 04 Síntesis del Diagnóstico, E 01 Estructura Urbana, E 02 Estructura Vial, E 03 Zonificación Secundaria y E 04 Áreas de Actuación

13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:

13.3. Una vez analizado de manera técnica los documentos y anexos gráficos correspondientes a la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur del Municipio de Corregidora, y habiéndose entregado los documentos correspondientes, se establece como **TÉCNICAMENTE VIABLE la aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur del Municipio de Corregidora**, lo anterior con el fin de continuar con su proceso de vigencia jurídica, de conformidad con lo indicado en los artículos 47, 48 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, anexando a la presente Opinión Técnica, Versión Abreviada del Programa, para su publicación en la Gaceta Municipal y periódico oficial "La Sombra de Arteaga".

13.4. Del mismo modo, con la finalidad de que dicha actualización constituya una base para que se deriven programas de otros niveles de planeación mediante su elaboración o actualización en caso de que existan, y toda vez que los instrumentos de planeación municipales han sido conceptualizados como un sistema integral de aplicación, el presente Programa, adicionalmente a lo establecido en su Memoria Técnica, deberá considerar lo señalado en los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017 publicados en la Gaceta Municipal "La Pirámide" No. 9 Tomo III del 29 de septiembre de 2017 y en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 68 del 06 de octubre de 2017.

14. Tomando en cuenta lo plasmado en el presente proyecto y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez

vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Tercero. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro**, de conformidad con los documentos y anexos gráficos que se describen el considerando **DOCE** de este instrumento, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo

Cuarto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, Secretaria de Desarrollo Sustentable, Secretaria de Tesorería de Finanzas y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el ámbito de sus competencias se lleven a cabo y celebren todos los procedimientos e instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos necesarios, debiendo coordinar, supervisar y vigilar todos los trabajos la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

QUINTO.- El presente Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., a costa del Municipio por una sola ocasión, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEXTO.- El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como adición al Folio Real de los Planes de Desarrollo 00000050/0001 del 3 de mayo de 2016.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Desarrollo Sustentable, y Tesorería y Finanzas Públicas todas estas del Municipio de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ENERO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, M. EN D. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,---

----- **C E R T I F I C A:** -----

QUE EN EL **ACTA NÚM. 12 (DOCE) DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 11 (ONCE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018** (DOS MIL DIECIOCHO) SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 8.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. (EN ALCANCE AL PUNTO 4 DEL ACTA NÚMERO 6 ORDINARIA).**-----

----- **A C U E R D O S:** -----

- I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 146 FRACCIÓN I, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL "REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.";
- II. DICHO ORDENAMIENTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.", COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

M.V.Z. Elvia Montes Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 152 y 156 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su Artículo 146, que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. Que con objeto de que la Administración Pública Municipal responda a las necesidades existentes, es fundamental actualizar la reglamentación que rige al Municipio de Ezequiel Montes, para favorecer la actuación de sus servidores públicos y, en este caso, las atribuciones de la Dirección de Protección Civil Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre del 2018, tuvo a bien por unanimidad aprobar y expedir el siguiente:

“REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.”**TÍTULO I****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene como finalidad establecer las normas y medidas necesarias para regular las bases de integración, coordinación y funcionamiento que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; así como la prevención, mitigación, auxilio y salvaguarda de las personas, sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en caso de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativos.

Artículo 2. La Protección Civil para el Municipio de Ezequiel Montes, emana de las facultades que se consagran en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Protección Civil, Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Artículo 3. Las presentes disposiciones garantizarán y promoverán, mediante la coordinación y concertación de acciones, la protección a las personas, sus bienes y el medio ambiente; así como la conservación de la salud que conforman el patrimonio de los habitantes del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mediante acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza.

Artículo 4. Las atribuciones que ejerza o deba ejercer la autoridad Municipal en materia de protección civil, no podrán ser delegadas o conferidas a particulares, grupos u asociaciones de cualquier índole, salvo las que por su propia naturaleza excepcionalmente se establezcan en el presente Reglamento o Leyes en la materia.

Artículo 5. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Atlas Municipal de Riesgos**, el Sistema que establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, que permite conocer el riesgo existente a corto, mediano y largo plazo; además que servirá de referencia para delimitar la planeación urbana, turística e industrial;
- II. **Auxilio**, las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva, así como preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de un agente destructivo;
- III. **Auxiliar Vial en Carreteras**, cuya finalidad es brindar apoyo mecánico y de primeros auxilios a la ciudadanía y visitantes que transiten en las carreteras del Estado;
- IV. **Central de supresión de fugas**, el espacio donde se reciben las notificaciones de escapes de Gas Licuado de Petróleo, no controlados, a la atmósfera y desde donde se acude a extinguirlos;
- V. **Centro Estatal de Emergencias y Alerta Temprana**, el centro de coordinación, monitoreo y atención de emergencias, que provee de información oportuna y eficaz para la toma de decisiones, en términos de planeación y situaciones de riesgo;
- VI. **Centro Regulador de Urgencias Médicas**, la instancia técnico-médico-administrativa, dependiente de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, que establece las actividades específicas para la atención médica prehospitalaria, en el sitio del evento crítico, el traslado y la recepción en el establecimiento designado para la atención médica, con la finalidad de brindarla de manera oportuna y especializada las 24 horas del día, todos los días del año;
- VII. **Consejo Estatal**, el Consejo Estatal de Protección Civil;
- VIII. **Consejo Municipal**, el Consejo Municipal de Protección Civil;
- IX. **Coordinación Estatal**, la Coordinación de Estatal de Protección Civil;
- X. **Coordinación Municipal**, la Dirección Municipal de Protección Civil;
- XI. **Cultura de protección civil**, el proceso social en el que la protección civil forma parte del conocimiento general y las actividades de prevención y la resiliencia se encuentran dentro de la rutina de las personas;
- XII. **Declaratoria de Zona de Riesgo**, el documento que contiene un dictamen u opinión fundamentada en el Atlas de Riesgos, en el cual se establece que un polígono geográficamente determinado se encuentra en alto riesgo de que se produzca un daño ocasionado por un fenómeno perturbador, que interactúa con un ambiente vulnerable;
- XIII. **Desastre**, la situación en que la población del territorio del Municipio sufre severos daños por el impacto de un fenómeno natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia;
- XIV. **Estudio de riesgos por fenómeno perturbador**, la opinión técnica acerca de la condición, situación física o geográfica de un inmueble, construcción, espacio, sitio, terreno, asentamiento o lugar determinado, de sus

- contenidos y sus ocupantes; por lo que respecta a los asentamientos humanos identificados en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgo determinará la realización de obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestos o de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción;
- XV. Fenómeno geológico**, la calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas como arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento;
- XVI. Fenómeno hidrometeorológico**, la calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías y las ondas cálidas y gélidas;
- XVII. Fenómeno químico-tecnológico**, la calamidad generada por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos, tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones;
- XVIII. Fenómeno sanitario-ecológico**, la calamidad por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud, las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XIX. Fenómeno socio-organizativo**, la calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población;
- XX. Fondo de Protección Civil**, el Fondo para la Prevención y Atención de Desastres y Emergencias Ambientales o Antropogénicas del Municipio de Ezequiel Montes;
- XXI. Gestión de riesgos**, el proceso social que conduce al planteamiento y aplicación de políticas, estrategias, instrumentos y medidas orientadas a impedir, reducir, prever y controlar los efectos adversos de fenómenos perturbadores sobre la población, los bienes, servicios y el medio ambiente, por medio de actividades de prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias y recuperación post impacto;
- XXII. Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres**, los grupos voluntarios en protección civil, instituciones coadyuvantes públicas y privadas, capacitadores, asesores, consultores y peritos en la materia, comités locales de ayuda mutua, organizaciones y asociaciones federales, estatales y municipales acreditados ante las autoridades competentes que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y el equipo necesario para la atención de emergencias y desastres;
- XXIII. Infraestructura de administración pública**, los inmuebles de carácter público que facilitan las funciones de gobierno y la solución de diversos problemas de la comunidad, tales como oficinas gubernamentales del Estado, Municipios y Dependencias Federales, entre otros;
- XXIV. Infraestructura de comercio y abasto**, los establecimientos donde concurren productores y comerciantes para realizar compraventa de productos de consumo básico o especializado, por ejemplo, mercados públicos, centros comerciales, tianguis, centrales de abastos e industrias, entre otros;
- XXV. Infraestructura de comunicación y transporte**, los establecimientos e instalaciones que permiten la transmisión de información y mensajes, propiciando la integración cultural de la población en el contexto nacional, así como el transporte en general, vía aérea, marítima, terrestre y ferroviaria;
- XXVI. Infraestructura de educación y cultura**, los inmuebles o establecimientos en los que se da acceso a la población para la recreación intelectual y superación cultural, así como los servicios educacionales, ya sea en aspectos generales de la cultura humana o capacitación de aspectos particulares y específicos de alguna rama de las ciencias o técnicas;
- XXVII. Infraestructura de recreación y deporte**, los inmuebles que a través de sus servicios contribuyen al bienestar físico y mental del individuo, mediante el descanso y el esparcimiento;
- XXVIII. Infraestructura de salud y asistencia social**, los inmuebles que se caracterizan por la prestación de servicios médicos de atención general y específica, así como el equipamiento destinado a proporcionar servicios de alojamiento, cuidado, alimentación, nutrición, higiene y salud a futuras madres, lactantes, infantes, adultos y ancianos;
- XXIX. Infraestructura de servicios urbanos**, los inmuebles que proporcionan servicios fundamentales para el buen funcionamiento, seguridad y adecuado mantenimiento para conservar y mejorar el entorno urbano de los centros de población;
- XXX. Infraestructura urbana o habitacional**, la que comprende inmuebles destinados para uso habitacional o condominios horizontales o verticales, además de predios baldíos;
- XXXI. Inspección**, actos por medio de los cuales la autoridad de protección civil realiza un examen a un lugar, inmueble o instalación, con la finalidad de verificar que se cumpla con la normatividad federal, estatal y municipal en materia de protección civil;
- XXXII. Instituciones coadyuvantes**, las instituciones privadas, grupos, organismos y asociaciones dedicados a participar en forma altruista y voluntaria en el auxilio a la población y en los casos en que la Coordinación Estatal

lo determine; las empresas encargadas de proporcionar protección y seguridad patrimonial, así como los medios de comunicación;

- XXXIII. **Ley Estatal**, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.
- XXXIV. **Ley General**, la Ley General de Protección Civil.
- XXXV. **Material pirotécnico**, las materias o mezclas de materias destinadas a producir efectos caloríficos, luminosos, sonoros, gaseosos o fumígenos o con una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas o auto sostenidas detonantes o no detonantes;
- XXXVI. **Materiales peligrosos**, las sustancias en cualquier estado físico, sus remanentes, envases, embalajes y demás componentes que por sus características físicas, químicas o biológicas representen un riesgo para las personas, el medio ambiente o sus bienes;
- XXXVII. **Medidas ejecutorias**, las medidas coercitivas aplicadas solamente por la autoridad competente en la materia, encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general; las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad e impedir cualquier situación que afecte la seguridad o salud pública;
- XXXVIII. **Mitigación**, las medidas tomadas durante la emergencia, con el objetivo de reducir los impactos negativos en la población, su patrimonio y su medio ambiente;
- XXXIX. **Norma Oficial**, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, emitidas por las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de Salud, de Energía, de Comunicación y Transporte, entre otras, en materia de medidas de seguridad, regulación de los servicios de salud y atención médica prehospitalaria;
- XL. **Particulares debidamente entrenados y capacitados en Protección Civil**, las personas que por voluntad propia participan en actividades operativas y cuentan con registro expedido por la autoridad competente en protección civil, se rigen por normas reglamentarias, lineamientos o convenio específico, mediante el cual se determina las características de operación propio y reconocen como su comandante al titular de la Coordinación Estatal;
- XLI. **Peligro**, el agente perturbador potencialmente dañino que puede provocar un desastre o emergencia;
- XLII. **Preparación**, la etapa de la protección civil que incluye la realización de actividades previas a la inminente ocurrencia de un impacto por algún fenómeno natural o social, para mitigar los efectos negativos que éste podría tener;
- XLIII. **Prevención**, el conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como a evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;
- XLIV. **Programa interno de protección civil**, el instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan de continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;
- XLV. **Recuperación**, el proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros;
- XLVI. **Riesgo**, la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador que interactúa con un ambiente vulnerable;
- XLVII. **Simulacro**, el ejercicio y práctica de toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida, mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta por parte de las autoridades y la población;
- XLVIII. **Sistema Estatal**, el Sistema Estatal de Protección Civil;
- XLIX. **Sistema Municipal**, el Sistema Municipal de Protección Civil;
- L. **Sistema Nacional**, el Sistema Nacional de Protección Civil;
- LI. **Tercero acreditado Asesor**, la persona física o moral con registro y reconocimiento ante la Coordinación Estatal, especialista en materia de protección civil que desempeña la actividad de asesoramiento, asistencia y consejo con el fin de atender situaciones en el área, en la toma de decisiones y el apoyo en la realización de trámites en materia de protección civil y gestión integral del riesgo;
- LII. **Tercero Acreditado Capacitador**, la persona física o moral con registro y reconocimiento ante la Coordinación Estatal, que desempeña la actividad de capacitar, instruir y/o adiestrar mediante procesos de enseñanza-aprendizaje, demostrando la especialidad en los temas a una persona o grupo de personas que requieren obtener conocimientos, habilidades y destrezas en materia de protección civil y gestión integral del riesgo;
- LIII. **Tercero Acreditado Consultor**, la persona física o moral con registro y reconocimiento ante la Coordinación Estatal, que desempeña la actividad de consultoría, emitiendo opinión técnica y carta de corresponsabilidad para con el ciudadano para atender las necesidades específicas en materia de protección civil, elaborando o asesorando en la implementación de los planes y programas específicos en el tema, brindando servicios respecto a tópicos o problemáticas en materia de protección civil y la gestión integral de riesgos;
- LIV. **Tercero Acreditado Perito**, la persona física con estudios superiores, cédula profesional y maestría, con registro y reconocimiento por la Coordinación Estatal, que emite dictámenes, opiniones técnicas y consultas,

suministrando información fundada y motivada para solucionar situaciones complejas en materia de protección civil y gestión integral del riesgo;

- L.V. **Verificación**, el acto de la autoridad administrativa competente, por medio del cual analiza las condiciones de los lugares, inmuebles o zonas en las que pudiera existir algún riesgo; y
- L.VI. **Vulnerabilidad**, la predisposición de la sociedad a sufrir daños o pérdidas ante su grado de exposición a los riesgos y amenazas.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

SECCIÓN PRIMERA GENERALIDADES

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección Civil constituye la instancia coordinadora en materia de protección civil en el Municipio, y es parte integrante del Sistema Nacional de Protección Civil y el Sistema Estatal de Protección Civil. El Sistema Municipal se conforma de un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público municipal entre sí, así como con las instituciones coadyuvantes, a fin de llevar a cabo acciones, de común acuerdo, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. La Coordinación Municipal de Protección Civil; y
- III. Los grupos especializados en respuesta a emergencias e instituciones coadyuvantes que se encuentren debidamente registrados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Artículo 8. Son objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil:

- I. Realizar las acciones de prevención, auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de alto riesgo, siniestro o desastre;
- II. Coordinar la acción del Municipio, para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante emergencias y desastres;
- III. Establecer y fomentar la cultura de la protección civil en el Municipio;
- IV. La formulación y promoción de campañas de difusión masiva, con temas específicos en materia de prevención de riesgos;
- V. Fortalecer y ampliar la participación de la sociedad en la materia de protección civil; y
- VI. Aquellos que establezca al respecto el marco normativo federal, estatal y aplicable en esta materia.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 9. El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano de decisión, consulta, opinión, planeación y coordinación de acciones en materia de protección civil y tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo a que sean convocados;
- II. Promover las acciones y mecanismos que permitan mejorar el desempeño de la Coordinación Municipal de Protección Civil y organización del Consejo;
- III. Formular y conducir la política de protección civil en el ámbito municipal;
- IV. Promover y evaluar la creación de fondos presupuestales destinados exclusivamente para la prevención y atención de emergencias;
- V. Establecer y destinar el recurso económico suficiente para el fondo de emergencia;
- VI. Fungir como órgano de consulta y de promoción de la participación en la planeación y coordinación de las tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, preparación, auxilio y restablecimiento, ante la eventualidad de algún desastre;
- VII. Constituirse en sesión permanente en el caso de producirse un desastre, a fin de verificar la realización de las acciones que procedan;
- VIII. Promover, en su ámbito de competencia, la cultura de la protección civil, organizando y desarrollando acciones de capacitación a la sociedad;
- IX. Evaluar el desempeño de los grupos voluntarios del municipio;
- X. Presentar al Ayuntamiento las iniciativas de los reglamentos municipales que en materia de gestión de riesgos se requieran;
- XI. Supervisar la elaboración y actualización semestralmente del Atlas Municipal de Riesgos;
- XII. Proponer la celebración de convenios intermunicipales de coordinación y de colaboración para el logro de sus fines; y

XIII. Las demás que le asignen otros ordenamientos aplicables.

Artículo 10. El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal en funciones o quien este designe para suplirlo durante sus ausencias;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el director de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- IV. El Regidor encargado de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva;
- V. Los titulares de las siguientes dependencias y organismos del Municipio:
 - a) DIF municipal;
 - b) Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
 - c) Oficialía Mayor;
 - d) Obras Públicas;
 - e) Servicios Municipales;
 - f) Tesorería Municipal;
 - g) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - h) Delegado de Villa Bernal;
 - i) Delegado de Villa Progreso.
- VI. Representantes del sector público, privado y social, a invitación del presidente.

A través del Secretario Técnico, el presidente podrá invitar a formar parte del Consejo a autoridades federales, estatales y municipales; representantes de grupos voluntarios, medios de comunicación, centros de investigación, educativos y de desarrollo tecnológico y sociedad civil que estén en condiciones de coadyuvar con los objetivos del Sistema Municipal, para que participen con voz en alguna sesión, cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Los consejeros a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V tendrán voz y voto, los restantes únicamente contarán con voz dentro del Consejo.

Artículo 11. Por cada Consejero Propietario, de los que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo anterior, habrá un Consejero Suplente designado por aquél y tendrán las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos. El cargo de miembro del Consejo será honorífico.

Artículo 12. El Consejo Municipal tendrá el carácter de permanente, por lo que, dentro de los primeros sesenta días naturales posteriores al cambio de administración pública municipal, deberá celebrar una sesión extraordinaria, a fin de que su presidente tome protesta a los nuevos integrantes del Consejo y en su caso, establecer los lineamientos que éste seguirá durante el periodo que corresponda.

El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año, previa convocatoria emitida por el Secretario Técnico a instrucción del presidente, la cual deberá ser expedida por lo menos con setenta y dos horas de antelación a su celebración; y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario el presidente, caso en el que la convocatoria no requerirá el plazo antes señalado para su expedición.

Artículo 13. Para que el Consejo Municipal sesione válidamente, en sesión ordinaria se requerirá la asistencia del presidente o del Secretario Ejecutivo y de al menos la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Tratándose de sesiones extraordinarias, no será necesario el quórum referido en el párrafo anterior; serán válidas con la presencia del presidente o Secretario Ejecutivo y de los integrantes que asistan.

Artículo 14. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo, a través del Secretario Técnico;
- II. Dirigir las sesiones del Consejo;
- III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo y las del Sistema Municipal;
- IV. Organizar las comisiones de trabajo creadas por el Consejo;
- V. Formular las declaratorias de emergencia y de desastre, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento;
- VI. Proponer al Consejo, ante una situación de emergencia o de desastre, la evaluación respecto a la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo al Gobierno Estatal;
- VII. Coordinarse con las dependencias federales, estatales, municipales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda nacional e internacional que se reciba, en caso de emergencia o desastre;
- VIII. Las demás que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo, en ausencia del presidente;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y las disposiciones aplicables;
- III. Hacer públicas las Declaratorias de Emergencia o Desastre emitidas por el presidente del Consejo;
- IV. Elaborar los trabajos que le encomiende el presidente del Consejo y resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- V. Orientar las acciones municipales que sean competencia del Consejo;
- VI. Certificar las actas del Consejo y dar fe de su contenido; y
- VII. Las demás que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 16. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo, el calendario de sesiones del Consejo;
- II. Formular el orden del día y elaborar, por instrucción del presidente, las convocatorias a las sesiones;
- III. Verificar la asistencia que se requiera para que sean válidas las sesiones y los acuerdos que en ellas se tomen;
- IV. Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento;
- V. Elaborar el Proyecto del Programa Municipal de Protección Civil y sus correspondientes subprogramas, reformas o adiciones y presentarlo al Consejo para su aprobación;
- VI. Rendir en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe detallado sobre los trabajos realizados por el Consejo;
- VII. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten en el Consejo; y
- VIII. Las demás que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 17. La Coordinación Municipal de Protección Civil es el órgano ejecutivo y operativo del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 18. La Coordinación Municipal contará con el personal necesario para desempeñar sus funciones y administrará los recursos materiales y financieros para su eficaz funcionamiento, conforme a sus ingresos propios y al presupuesto respectivo que le sea asignado.

Artículo 19. Dentro del presupuesto de ingresos y egresos anual, el Presidente Municipal, podrá establecer a través de la aprobación del cabildo, los mecanismos necesarios para la recaudación de los ingresos económicos y/o financieros propios de la Coordinación Municipal de Protección Civil, provenientes de las cuotas, tarifas, multas, de los servicios prestados y accesorios, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.

Artículo 20. La Coordinación Municipal se integra por:

- I. Un director, que será el responsable de la Coordinación Municipal de Protección Civil, y deberá acreditar experiencia mínima de un año y conocimientos en la materia;
- II. Un coordinador técnico;
- III. Un jefe del Departamento de Análisis e Inspección;
- IV. Un jefe del Departamento de Atención de Emergencias;
- V. Un jefe del Departamento de Capacitación y Difusión;
- VI. El personal operativo que sea necesario para su adecuado funcionamiento;
- VII. Personal administrativo y demás personal de apoyo que se requiera.

Para cumplir con las funciones que este Reglamento ordena, el titular de Tesorería será el encargado y/o responsable para propiciar los recursos económicos necesarios para la contratación del personal que el Director de Protección Civil así lo requiera y/o proponga.

Artículo 21. Las ausencias del personal de la Coordinación Municipal se suplirán como sigue:

- I. El director será suplido por el Coordinador Técnico; y
- II. El Coordinador Técnico será suplido por el jefe de emergencias.

Artículo 22. La Coordinación Municipal, tiene por objeto:

- I. Prevenir y controlar, mediante la organización de un primer nivel de respuesta, las emergencias y contingencias que se presenten en su ámbito de competencia, así como la elaboración de diagnósticos de riesgo ante la posible ocurrencia de un accidente o desastre;

- II. Establecer las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes, por infracciones del presente Reglamento;
- III. Ejecutar las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Consejo Municipal de Protección Civil;
- IV. Promover y difundir, en el ámbito de su competencia, la cultura de la protección civil entre la sociedad;
- V. Coordinar y supervisar el desempeño de los grupos voluntarios del municipio, previamente registrados ante la Coordinación Estatal, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Presentar al Consejo Municipal que corresponda, los proyectos de reformas a los reglamentos municipales relacionados con la protección civil;
- VII. Solicitar el apoyo de la Coordinación Estatal, cuando sea necesario;
- VIII. Elaborar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos;
- IX. Remitir mensualmente a la Coordinación Estatal, la actualización de la información del Atlas Municipal de Riesgos, para la actualización del Atlas Estatal de Riesgos; de igual manera, deberán remitir un informe mensual de sus actividades, conforme al formato que para ello establezca la Coordinación Estatal;
- X. Remitir al Centro Estatal de Emergencias la alerta temprana, en caso de incidentes relevantes y la información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre, así como cualquier otra información que se requiera;
- XI. Coadyuvar con la Coordinación Estatal, en el seguimiento y coordinación de las acciones de prevención, auxilio y recuperación que se realicen ante emergencias y desastres;
- XII. Vigilar la implementación y ejecución de un programa interno de protección civil, en todos los inmuebles públicos y privados localizados en la circunscripción municipal de su competencia;
- XIII. Presentar ante el respectivo Consejo Municipal, cada año la propuesta del programa municipal de protección civil o sus actualizaciones, así como de los planes y programas básicos que de él se desprendan;
- XIV. Coordinarse con las autoridades estatales y municipales, los sectores privado y social, los grupos especializados de respuesta a emergencias, el Centro Regulador de Urgencias Médicas y las instituciones coadyuvantes, para analizar, evaluar, diagnosticar, prevenir y controlar situaciones de riesgo;
- XV. Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos humanos y materiales disponibles y susceptibles de movilización en caso de emergencia, solicitando para ello la información necesaria a las instancias de los sectores público, privado y social;
- XVI. Aplicar el procedimiento administrativo establecido en el presente Reglamento, a fin de requerir a los directores, administradores, propietarios o poseedores de establecimientos, negocios o industrias, así como a los organizadores o responsables de eventos y quema de materiales pirotécnicos, para que proporcionen la información y documentación necesaria para evaluar el riesgo ante la eventualidad de algún desastre;
- XVII. Practicar visitas periódicas de verificación o inspección, por sí o en conjunto con la Coordinación Estatal, a cualquier inmueble de las diversas modalidades de infraestructura a que se refiere este Reglamento, por medio del personal debidamente autorizado y acreditado, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; debiendo informar de manera trimestral al Consejo Municipal de las visitas de verificación practicadas;
- XVIII. Establecer, en su ámbito de competencia, las medidas ejecutoras necesarias e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a este Reglamento;
- XIX. Ejecutar por sí o en coordinación con las autoridades estatales, acciones para la prevención de riesgos, emergencias y desastres en los centros de población y asentamientos humanos;
- XX. Rendir un informe de actividades, de manera semestral, al Consejo Municipal de Protección Civil;
- XXI. Informar a la Coordinación Estatal, anualmente en el mes de enero, de los simulacros realizados en su municipio, a efecto de integrar el Registro Estatal de Simulacros;
- XXII. Las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal; y
- XXIII. Las demás funciones afines a las anteriores que le confiera el Ayuntamiento, así como este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 23. El titular de la Coordinación de protección Civil (director) tendrá además de las facultades descritas en el numeral anterior, las siguientes:

- I. Dirigir la Unidad Municipal.
- II. Coordinar los trabajos operativos que apoyen la realización, instrumentación y evaluación del programa municipal de protección civil.
- III. Organizar los eventos que apoyen la formulación de los programas elaborados por el consejo.
- IV. Informar a los miembros del consejo respecto del avance de los programas que integra el sistema.
- V. Coordinar a todas las dependencias municipales en casos de siniestros o desastres y representar al municipio ante la Unidad Estatal y agencias del Ministerio Público en el ámbito de Protección Civil.
- VI. Ordenar y practicar visitas periódicas de verificación o inspección, a cualquier infraestructura, inmueble o bien que se encuentre asentado en el territorio del Municipio, así como de los transportes de los materiales y/o sustancias químicas peligrosas que circulen en el mismo, de los eventos socio organizativos con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento;

- VII. Solicitar a los empresarios, directores, administradores, propietarios o poseedores de establecimientos, negocios o industrias, así como a los organizadores o responsables de eventos y de quema de materiales pirotécnicos, la información y documentación necesaria para evaluar el riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro;
- VIII. Revisar y en su caso aprobar, programas de protección civil que le presenten entidades públicas o privadas para su registro;
- IX. Elaborar el Programa Municipal de Protección Civil;
- X. Asesorar e informar a sus superiores, según el caso, en los asuntos propios de la competencia de Protección Civil y/o del servicio.
- XI. Velar por el cumplimiento de las normas aplicables y adoptar las medidas necesarias para su funcionamiento
- XII. Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines específicos del Servicio.
- XIII. Proponer los planes, las directivas, los programas y el presupuesto anual de la Dirección de Protección Civil y administrar los recursos que le sean asignados.
- XIV. Dictar las resoluciones, las órdenes en materia de protección civil e instrucciones generales o particulares, que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones que le son propias.
- XV. Promover y celebrar convenios con universidades, instituciones profesionales y técnicas, públicas o privadas, u organismos de carácter nacional o internacional, para realizar investigaciones científicas y tecnológicas, que permitan pronosticar posibles catástrofes, prevenir sus consecuencias y capacitar al personal en Protección Civil, cualquiera que sea la actividad en que éste se desempeñe.
- XVI. Emitir el dictamen correspondiente, para la tramitación del visto bueno, para la realización de espectáculos, eventos masivos, así como para la expedición y renovación de licencias de funcionamiento y de construcción;
- XVII. Prevenir y controlar, mediante la organización de un primer nivel de respuesta, las emergencias y contingencias que se presenten en el Municipio;
- XVIII. Establecer las medidas de seguridad necesarias, e imponer las sanciones correspondientes, por infracciones al presente reglamento;
- XIX. Elaborar y adecuar el catálogo de supuestos para la aplicación de las sanciones de clausura temporal o permanente, o suspensión parcial o total de actividades o la suspensión total o parcial de actividades, y remitirlo a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Ezequiel Montes;
- XX. Para el caso de que la gravedad de un siniestro rebase las capacidades de respuesta de la Coordinación Municipal, ésta deberá dar aviso a las Dependencias Estatales y Federales correspondientes, y
- XXI. Las demás que este reglamento le confiera y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 24. El director será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 25. El jefe del Departamento de Análisis e Inspección tendrá las siguientes funciones:

- I. Verificar las medidas de seguridad y el estado en que se encuentren los establecimientos y/o eventos socio organizativos en cualquiera de sus diversas modalidades de infraestructura a que se refiere este reglamento o elemento natural que pueda representar un riesgo para la comunidad en que se ubique.
- II. Elaborar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos;
- III. Vigilar la implementación y ejecución de un programa interno de protección civil, en todos los inmuebles públicos y privados localizados en la circunscripción del municipio;
- IV. Practicar visitas de verificación o inspección, por sí, en conjunto con la Coordinación Estatal o autoridades necesarias, a cualquier establecimiento y/o evento socio organizativos en sus diversas modalidades de infraestructura a que se refiere este reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- V. Inspeccionar, verificar los establecimientos, eventos socio organizativos, vehículos que almacenen, comercialicen o transporten materiales o sustancias peligrosas, a fin de verificar que cumplan con la normatividad prevista en este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- VI. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad para la celebración de eventos de concentración masiva de personas.
- VII. Realizar las acciones necesarias para actuar en forma inmediata, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 26. Los inspectores tendrán las siguientes facultades:

- I. Practicar visitar de inspección y/o verificación a los establecimientos y/o eventos socio organizativos, vehículos que almacenen, comercialicen o transporten materiales o sustancias peligrosas, a fin de verificar que cumplan con la normatividad prevista en este Reglamento y demás ordenamientos aplicables
- II. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad para la celebración de eventos masivos.
- III. Y las demás que disponga este reglamento y leyes aplicables a la materia.

Artículo 27. El jefe del Departamento de Atención de Emergencias tendrá las siguientes atribuciones

- I. Analizar la situación de emergencia o desastre que afecte al municipio, a fin de evaluar el alcance del impacto y formular las recomendaciones necesarias para proteger a la población, sus bienes y su entorno;
- II. Coordinar técnica y operativamente la atención de emergencias;

- III. Determinar las medidas urgentes que deben ponerse en práctica para hacer frente a la situación, así como los recursos indispensables y suficientes para ello;
- IV. Gestionar los programas institucionales, los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción;
- V. Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la situación de emergencia o desastre, hasta que ésta haya sido superada;
- VI. Emitir boletines y comunicados conjuntos hacia los medios de comunicación y público en General;
- VII. Coadyuvar y supervisar el control de los centros de acopio.;
- VIII. Determinar y administrar los recursos y acciones para la atención integral de riesgos; y
- IX. Organizar y coordinar acciones, personas y recursos para identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesto el Municipio.

Artículo 28. El jefe del Departamento de Capacitación y Difusión contará con las funciones siguientes:

- I. Promover en el Municipio la cultura de la protección civil, organizando y desarrollando programas y acciones de capacitación a la sociedad;
- II. Realizar eventos de capacitación a la población, en los cuales se impartan conocimientos básicos que permitan la creación de una cultura encaminada al aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible;
- III. Promover el desarrollo de planes de autoprotección, programas de prevención para la formación de especialistas en la materia, la investigación de causas y efectos de desastres en los planteles de educación y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica;
- IV. Promover la práctica de autoprotección vecinal, en inmuebles destinados a la vivienda;
- V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas permanentes de comunicación social con temas genéricos y específicos relativos a la protección civil;
- VI. Promover en los medios de comunicación masiva, campañas permanentes de difusión sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como fortalecer la disposición o el interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil;
- VII. Promover el desarrollo de investigaciones y estudios académicos para la formación de especialistas a nivel superior, acerca de las temáticas de protección civil.
- VIII. Impartir capacitaciones la materia de primeros auxilios, combate a incendios, búsqueda y rescate, evacuación;
- IX. Implementar los programas internos de protección civil en las instituciones educativas; y
- X. las demás que los ordenamientos jurídicos establezcan.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

Artículo 29. En los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, cada dependencia, entidad paraestatal y demás organismos públicos estatales y municipales, las instituciones coadyuvantes de los sectores privado y social, así como cualquier infraestructura de las diversas modalidades de infraestructura a que se refiere este Reglamento, están obligados a conformar y mantener en operación, dentro de los inmuebles que ocupen, una Unidad Interna de Protección Civil que ejecute las tareas de prevención, preparación, auxilio, continuidad de operaciones y restablecimiento que correspondan, para procurar la seguridad de las personas, sus bienes y su entorno.

Artículo 30. La constitución de las unidades internas de protección civil se realizará en conjunto con la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 31. Las unidades internas de protección civil elaborarán y actualizarán cada año su Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá constar por escrito, estar firmado por personal competente, facultado y capacitado en términos de la Ley General de Protección Civil y apegarse a lo establecido en la Ley Estatal y el presente Reglamento y las disposiciones municipales aplicables.

Artículo 32. Los programas internos de protección civil deberán remitirse a la Coordinación Municipal para que sean registrados una vez que ésta apruebe su contenido, previa revisión que permita verificar que cumplan con los requerimientos de este reglamento y leyes en la materia aplicables, pudiendo formular las observaciones pertinentes para su adecuación a los marcos normativos y políticas en la materia. Hecho lo anterior, actualizará su atlas de riesgo y remitirá la información a la Coordinación Estatal, para la actualización del Atlas Estatal de Riesgos.

Artículo 33. Para los recintos públicos, el cumplimiento, aplicación y ejecución del respectivo programa interno de protección civil, al igual que su registro, será responsabilidad del titular de cada dependencia o entidad pública, así como de los representantes de las instituciones coadyuvantes de los sectores privado y social.

Artículo 34. Las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedores, responsables, apoderados legales, encargados de inmuebles comerciales o de servicios, y los establecimientos que se ubiquen en el Municipio de Ezequiel Montes Qro., así como de los transportes de los materiales y/o sustancias químicas peligrosas que circulen en el mismo, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Los establecimientos de mediano y alto riesgo asentados en el Municipio de Ezequiel Montes Qro., deberán elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil de acuerdo con el grado de riesgo del establecimiento,
- II. EL Programa Interno de Protección Civil deberá contener la siguiente información según aplique el tipo de establecimiento y al grado de riesgo de éste:
 1. Datos generales del Establecimiento.
 - a. Nombre/Razón Social.
 - b. Registro Federal de Causantes.
 - c. Número de Licencia Municipal.
 - d. Objeto Social.
 - e. Cámara o asociación a la que pertenece.
 - f. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - g. Representante legal, puesto y documentación probatoria de su capacidad legal de representación.
 2. Marco jurídico y normativo aplicable a la empresa para la elaboración del programa interno.
 3. Cuestionario y Tabla de Auto diagnóstico para el grado de riesgo del establecimiento.
 4. Descripción general del proceso.
 5. Diagrama general del proceso, por flujo y bloques.
 6. Listados de materias primas, productos y subproductos del proceso productivo (especificando: sustancia, equipo, cantidad o volumen y concentración).
 7. Tipo de recipientes y/o envases de almacenamiento utilizados en el proceso, especificando dimensiones, capacidad y características.
 8. Hojas o fichas Técnicas de seguridad de las sustancias o materiales peligrosos que manejan en idioma español de acuerdo con las normas oficiales mexicanas aplicables.
 9. Plano de localización de las sustancias y procesos de riesgos en escala 1:1000 con radio de 1km a la redonda, con diagramas de pétalo de las áreas de afectación e impacto potencial a colindancias, anexas memoria de cálculo y moderaciones de riesgo.
- III. Para el Subprograma de Prevención,
COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.
 1. Objetivo.
 2. Acta de integración del comité interno de Protección Civil.
 3. Descripción de FUNCIONES DEL coordinador general y suplente.
 4. Descripción de las funciones de los Jefes de Brigadas.

FORMACIÓN DE BRIGADAS.

1. Acta de integración de Brigadas de Emergencia.
2. Características que deben tener los brigadistas.
3. Colores de identificación de las brigadas.
4. Funciones y actividades de la Brigada de Evacuación.
5. Funciones y actividades de la Brigada de Primeros Auxilios, Búsqueda y rescate.
6. Funciones y actividades de la brigada de prevención y combate de incendios.
7. Funciones de la brigada de comunicación.

ANÁLISIS GENERAL DE VULNERABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Croquis de localización del inmueble.
2. Descripción del inmueble.
3. Plano de ubicación del equipo contra incendio y rutas de evacuación, punto de reunión, etc.
4. Evaluación y análisis de riesgos.
5. Riesgos internos.
6. Croquis de ubicación de riesgos internos.
7. Riesgos externos.
8. Croquis de ubicación de riesgos externos.
9. Ubicación de los Servicios de emergencia próximos en la zona.
10. Croquis de determinación de zonas de menor riesgo en caso de evacuación.
11. Riesgos - Agentes destructivos (Geológicos, hidrometeoros lógicos, químicos, sanitarios y socio-organizacionales).

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA; (ANTES)

1. Prevención de incendios.
2. Prevención de Riesgos para Instalaciones y Manejo de Gas L. P.
3. Prevención de Riesgos para Instalaciones Eléctricas.
4. Prevención de Riesgos para recipientes sujetos a presión.
5. Prevención de Inundación.
6. Prevención de accidentes con Maquinaria y Equipo.

SUBPROGRAMA DE AUXILIO; (DURANTE)

1. Objetivos.
2. Procedimiento de Activación del Comité Interno de Protección Civil
3. Manual de procedimiento de activación de servicios de emergencia externos.
4. Manual para el control y combate de incendios.
5. Manual de primeros auxilios
6. Manual y procedimiento de Plan de Evacuación y Repliegue.
7. Procedimientos de Emergencia para situaciones especiales (para materiales peligrosos u otras que usted considere).

SUBPROGRAMA DE REESTABLECIMIENTO; (DESPUÉS)

1. Evaluación de daños del inmueble y entorno.
2. Vuelta a la normalidad del inmueble y entorno.
3. Acciones de Seguimiento Post- Emergencia.

CAPACITACIÓN Y SIMULACROS.

1. Programa anual de capacitación y simulacros.
2. Evidencia fotográfica de eventos de capacitación y simulacros.
3. Constancias de simulacros de evacuación.
4. Constancias de capacitación y adiestramiento en seguridad en materias de Protección Civil.

SEÑALIZACIÓN.

1. Código de Colores para Tuberías de Fluidos.
2. Señalamientos de Seguridad.
3. Señales de Información para Equipo contra Incendio.
4. Señales de Información para Salidas de Emergencia y Primeros Auxilios.
5. Señales de Prohibición.
6. Señales de Información.
7. Croquis del establecimiento con la ubicación de las señalizaciones utilizadas.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO; (para instalaciones o maquinaria)

1. Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.
2. Planta de Energía Eléctrica.
3. Sistema de Tableros Eléctricos.
4. Subestación Eléctrica.
5. Sistema de Tierras Físicas.
6. Sistemas de Pararrayos.
7. Instalación de GAS.
8. Sistema Contra Incendio.
9. Mantenimiento de Calderas.
10. Mantenimiento de Montacargas.
11. Sistema de Alertamiento para emergencias.

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS.

1. Directorio de Servicios de Emergencia externos.
2. Directorio de Comité, Brigadistas y Proveedores.

INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES.

1. Equipo de Prevención y Combate de Incendios.
2. Equipo de Primeros Auxilios.
3. Equipo de Evacuación y Comunicación.
4. Equipo de Protección Personal para Subestación Eléctrica.
5. Equipo de Protección para manejo de productos y materiales peligrosos.

ANEXOS.

1. Tabla de Clasificación del grado de riesgo.
2. Descripción del Proceso.
3. Formatos que se utilicen en las actividades y procedimientos que están en el programa.
4. Relación del Equipo contra incendio.
5. Memoria técnico-descriptiva de su sistema de hidrantes y bitácora de mantenimiento.
6. Comprobantes de mantenimiento de Recipientes sujetos a presión.
7. Dictamen Estructural de las Instalaciones.
8. Dictamen Eléctrico.
9. Dictamen de Gas L.P. o Natural.
10. Dictamen de Aforo.
11. Inventario y control de Materiales y Residuos Peligrosos y Hospitalarios; y

Demás que la Coordinación considere necesarios, dependiendo del giro y grado de riesgo del establecimiento con el objetivo de salvaguardar la vida, bienes y prevenir cualquier contingencia que pudiera ser provocada por alguno de los agentes destructivos.

Artículo 35. El Programa Interno de Protección Civil además de lo señalado en el artículo anterior deberá:

- I. Estar actualizado cada año o bien cuando se modifique el giro o tecnología usada en la empresa o cuando el inmueble sufra modificaciones, así como con la incorporación de nuevos materiales o baja de los registrados y con los cambios en organigrama y contactos que se establezcan para la atención de emergencias;
- II. Contar con una carta de corresponsabilidad según sea que el Programa Interno haya sido formulado directamente por la empresa o por algún consultor externo debiendo estar este último reconocido como tal por las autoridades estatales o competentes.

Artículo 36. Los establecimientos ubicados en el Municipio serán catalogados en tres niveles de riesgo: alto, mediano y bajo, de acuerdo con el giro o actividades del establecimiento y acorde a la siguiente clasificación:

- I. **De alto riesgo.** - Cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:
 1. El inmueble o la actividad, tenga o se realice a una altura superior a 25 metros de altura;
 2. Tenga una superficie superior a 3,000 metros cuadrados;
 3. Almacene o maneje líquidos inflamables en cantidades superiores a 1000 litros;
 4. Almacene o maneje materiales explosivos;
 5. Almacene o maneje sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a 100 kilogramos;
 6. Tenga instalado el servicio de gas natural con uso industrial;
 7. Tenga una capacidad superior o sea ocupado por más de 250 personas;
 8. Almacene o maneje gases inflamables en cantidades superiores a 3,000 litros;
 9. Almacene o maneje material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a 5,000 kilogramos;
 10. Almacene o maneje materiales biológico-infecciosos;
 11. Cuente con una subestación o transformador para el suministro de energía eléctrica;
 12. Cuente con licencia para el almacenaje, venta, porteo o consumo bebidas alcohólicas; y
 13. Tratándose de estancias infantiles, guarderías o centros educativos.
- II. **De mediano riesgo.** - Cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:
 1. Tenga una superficie de 300 a 3,000 metros cuadrados;
 2. Almacene líquidos inflamables en cantidades superiores a 250 litros, pero inferiores de 1000 litros;
 3. Almacene sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a 50 kilogramos, pero inferiores a 100 kilogramos;
 4. Tenga instalado el servicio de gas natural con uso comercial;
 5. Sea ocupado por más de 15 y menos de 250 personas;
 6. Almacene gases inflamables en cantidades superiores a 500 e inferiores a 3,000 litros;
 7. Almacene material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a 1,000 pero inferiores a 5,000 kilogramos;
 8. Cuente para su uso con un voltaje eléctrico superior a 110 pero con máximo de 220 voltios; y
 9. Que para el desarrollo de las actividades se requiera el uso de equipos de seguridad personal.
- III. **De bajo riesgo.** - Cuando no sea catalogado como de alto o mediano riesgo.

Artículo 37. Las Empresas de nueva creación que se establezcan en el Municipio, que requieran elaborar su programa interno de Protección Civil, deberán presentarlo a la Coordinación dentro de los primeros 90 días posteriores a la fecha de inicio de sus operaciones;

Artículo 38. La Coordinación, deberá de aprobar o formular las observaciones a los programas internos de Protección Civil por escrito dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción y en su caso brindará al interesado la asesoría gratuita mínima necesaria para solventar las observaciones. Sin entender con esto que la Coordinación es la responsable de la elaboración del mismo. Transcurrido el plazo arriba mencionado sin que la autoridad emita respuesta, se entenderá en sentido afirmativo.

Artículo 39. Cuando la autoridad formule observaciones al Programa Interno de Protección Civil, los particulares deberán de presentarlo nuevamente en un plazo de 7 días hábiles, contando la Coordinación con un plazo igual a partir de la presentación para emitir la respuesta correspondiente, si transcurriera el término señalado y el interesado no obtuviere respuesta por escrito, ésta se entenderá por afirmativa;

Artículo 40. Cuando las actividades de los establecimientos sean de procesamiento, almacenamiento, distribución o transportación de sustancias y/o materiales peligrosos, deberán informar de ello a la Coordinación y cumplir con:

- I. Deberán contar y dotar a su personal con el equipo mínimo de seguridad, el cual será determinado en forma proporcional al número de empleados con que cuente cada giro o establecimiento y conforme a la clase de sustancias y/o materiales peligrosos que se manejen, así como el equipo para la atención de emergencias que se requiera en base a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables.

Artículo 41. Las empresas que almacenan producen, transportan y/o reciben sustancias y materiales peligrosos son responsables de:

- I. De la seguridad en su transporte, así como de su manejo en la carga y descarga y en su caso del confinamiento;
- II. Los gastos ocasionados por el control de emergencias, daños e impactos ecológicos provocados en el Municipio serán cubiertos por quien los efectúe, sin menoscabo de las sanciones que den lugar por afectaciones a otros ámbitos de competencia legal.

Artículo 42. Las empresas que transportan producen o reciben sustancias o materiales considerados como peligrosos deberán apoyar a los cuerpos de auxilio de la ciudad con capacitación y equipamiento para responder a las emergencias que pudiesen generarse con sus productos y materiales;

Artículo 43. Los transportes y almacenamientos de materiales y sustancias considerados peligrosos deberán cumplir con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas correspondientes para transportación, identificación y señalización;

Artículo 44. Las empresas dedicadas al reciclado de envases que hayan contenido productos peligrosos deberán contar con recipientes señalizados para residuos peligrosos. Antes de la venta de los recipientes que fueron usados como contenedores de materiales y/o sustancias peligrosas, deberán presentar ante la Coordinación, los Estudios de Neutralización correspondientes mismos que deberán cumplir con la normatividad oficial vigente;

Artículo 45. Será obligación de la empresa transportista, así como del proveedor, presentar ante la Coordinación, las hojas de seguridad en idioma español del material transportado;

Artículo 46. Las empresas y personas físicas con actividad empresarial establecidas en el Municipio deberán cumplir además con lo establecido en el numeral 34 del presente reglamento, deberán:

- I. Contar con equipo contra incendio y darle mantenimiento antes de su fecha de caducidad o reemplazarlo según sea el caso; con base en lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas vigentes;
- II. Deberán colocar señalamientos, carteles con información de la materia e instructivos que indiquen las conductas a seguir en caso de sismo o incendio, en lugares visibles y de alto tránsito de personas, tales como accesos, estancias y pasillos de circulación con base a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables;
- III. Todo establecimiento laboral o de afluencia masiva, deberá contar con un sistema auditivo y visual de alertamiento para caso de emergencia, el cual deberá de ser adecuado a las instalaciones;
- IV. Deberán dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas y comprobarlo conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas vigentes y a los reglamentos aplicables;
- V. Toda actividad que use gas natural, licuado de petróleo y cualquier otro carburante, deberá contar con peritaje de sus instalaciones eléctricas y de gas conforme a lo establecido en las Leyes, Reglamentos y normas aplicables por peritos reconocidos o colegiados en la materia;
- VI. Los establecimientos tales como Bares, Restaurantes, Discotecas, Centros Nocturnos, Centros de Espectáculos, Auditorios y todo aquel tipo de establecimiento o inmueble público o privado en el que se pueda presentar la concentración masiva de personas con o sin venta de bebidas alcohólicas, deberá presentar un dictamen estructural y en caso de que sea solicitado por la Coordinación, una prueba de carga, así como el aforo del inmueble, el cual deberá de ser avalado por peritos colegiados en la materia y aprobado por la Coordinación, además de todo aquel inmueble que considere la Coordinación por el grado de riesgo que pudiera implicar a la población que ahí se reúna;

- VII. Cuando algunos de los inmuebles mencionados en la fracción anterior sufra modificaciones de cualquier tipo deberán de actualizar dichos dictámenes mencionados y dar aviso obligatorio de ello a la Coordinación;
- VIII. Toda empresa que almacene transporte o distribuya gas LP o gas natural dentro del Municipio de Ezequiel Montes Qro., deberá contar con un centro de atención de emergencias, propio, instalado y asentado de manera permanente en el Municipio y deberá operar las 24 horas del día, todo el año. Y deberá contar con el personal y equipamiento necesario para la atención de las emergencias conforme lo establezcan las normas, reglamentos o leyes vigentes en la materia, o bien lo establezca la Coordinación;
- IX. Las personas físicas o morales propietarios, administradores o responsables de las actividades de explotación de los bancos de materiales deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para los que en ellos laboren, prevenir y controlar la emisión de sólidos suspendidos (polvos) así como asegurar la restauración en los bancos agotados de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
- X. Las personas físicas o morales propietarios, administradores o responsables de los hornos para la fabricación de tabique rojo deberán de proporcionar el equipo mínimo de seguridad necesario a todos los que en el laboren para prevenir los riesgos a la salud que esta actividad conlleva, así como de utilizar el combustible que marquen las autoridades ambientales antes de iniciar cualquier trámite para la expedición y renovación de Licencias de Funcionamiento y de Construcción, deberán solicitar el Dictamen de Seguridad de Operación a la Coordinación; y
- XI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 47. Las actividades y establecimientos señalados en el artículo 36 del presente reglamento, deberán contar con las siguientes medidas de seguridad, de conformidad a las normas oficiales mexicanas vigentes:

I. Actividades y establecimientos de alto riesgo:

- 1. Botiquín;
- 2. Señales y avisos en materia de Protección Civil;
- 3. Detector de humo;
- 4. Lámpara de emergencia (si trabaja después de las 18:00 horas);
- 5. Extintores vigentes;
- 6. Programa Interno de Protección Civil;
- 7. Constancias de capacitación de brigadas de emergencia emitidas por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal;
- 8. Dictamen eléctrico con vigencia;
- 9. Dictamen de gas con vigencia;
- 10. Dictamen estructural con vigencia;
- 11. Bitácora y fotografías de simulacro, y
- 12. Póliza de seguro de responsabilidad civil.

Sólo si aplica:

- 1. Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;
- 2. Película protectora en cristales;
- 3. Ficha técnica y evidencia de aplicación de material retardante;
- 4. Última revisión de recipientes sujetos a presión;
- 5. Estudio de aforo emitido por la Coordinación Estatal;
- 6. Opinión técnica de la red contra incendios, emitido por empresa especializadas en la materia, con bitácora de mantenimiento;
- 7. Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA);
- 8. Hojas de seguridad, y
- 9. Los establecimientos, plazas comerciales, plazas públicas o privadas y cualquier tipo de evento masivo que cuente con un aforo mayor o igual a 500 personas, deberán contar como mínimo con un equipo desfibrilador externo automático, y con personal capacitado en la técnica de su uso. Los dictámenes pierden vigencia si las instalaciones sufren modificaciones.

II. Actividades y establecimientos de mediano riesgo:

- 1. Botiquín;
- 2. Señales y avisos en materia de Protección Civil;
- 3. Detector de humo;
- 4. Lámpara de emergencia (si trabaja después de las 18:00 horas);
- 5. Extintores con vigencia;
- 6. Plan de emergencias;
- 7. Constancia de capacitación primero auxilios, combate de incendios y evacuación emitida por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal;
- 8. Revisión eléctrica con vigencia, y

9. Revisión de gas con vigencia.

Sólo si aplica:

1. Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;
2. Película protectora en cristales;
3. Material retardante al fuego;
4. Estudio de aforo emitido por la Coordinación Estatal, y
5. Póliza de seguro de responsabilidad civil.

III. Actividades y establecimientos de bajo riesgo:

1. Botiquín;
2. Señales y avisos en materia de Protección Civil;
3. Extintores con vigencia;
4. Fotografías de instalación eléctrica.

Artículo 48. Es obligatorio que, en los edificios destinados a las actividades educativas, se cuente con los sistemas de seguridad y prevención de incendios, así como de un Plan de Evacuación, debidamente aprobado y autorizado, por la Coordinación Municipal.

Artículo 49. Para el otorgamiento o refrendo de Licencias de Funcionamiento Municipal, trámite o documento equivalente, será requisito indispensable contar con el respectivo Programa Interno de Protección Civil, debidamente aprobado, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 50. La Coordinación Municipal podrá solicitar copia del Programa Interno de Protección Civil de cualquiera de los inmuebles o establecimientos que se encuentren dentro del Municipio de Ezequiel Montes.

Artículo 51. Para efectos de lo previsto en este Capítulo, los responsables o los representantes legales de las empresas deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario en materia de protección civil y prevención de riesgos.

Artículo 52. Las unidades internas de protección civil de todas las dependencias públicas de los tres poderes estatales, de los municipios y los organismos autónomos deberán gestionar o tramitar cada año ante la instancia correspondiente la capacitación en materia de protección civil para los servidores adscritos a su dependencia. Todas las instituciones públicas y privadas e incluso los particulares, deberán actuar coordinadamente para lograr el fortalecimiento de la cultura de la protección civil en la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONSTRUCCIÓN, ESPECTACULARES, ANTENAS

Artículo 53. Durante la ejecución de cualquier construcción, el Director Responsable de Obra o el propietario de la misma, tomarán las precauciones, adoptarán las medidas técnicas y realizarán los trabajos necesarios para proteger la vida e integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual, deberán cumplir con los requisitos de la Dirección de Desarrollo Urbano, además deberán de solicitar a la Coordinación Municipal el dictamen previo de obra, así como el dictamen final de obra.

Artículo 54. Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal, tales como:

- I. Botas,
- II. Cascos,
- III. Arneses,
- IV. Líneas de vida,
- V. Lentes de seguridad,
- VI. Cubre bocas y guantes;
- VII. El área de trabajo deberá contar con ventilación,
- VIII. Iluminación,
- IX. Mallas de seguridad y barandales,
- X. Los andamios deberán de estar colocados correctamente, como lo determina la Coordinación Municipal y demás autoridades en la materia.

Artículo 55. En las construcciones, consideradas de riesgo alto, deberán contar con:

- I. El equipo de protección personal,
- II. Equipo de seguridad,
- III. Señales,
- IV. Avisos de emergencia y

- V. Zonas de seguridad, de conformidad a las Normas Oficiales vigentes.

Artículo 56. Para la emisión, fijación, colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad, antenas de transmisión, estructuras y ruptura de pavimentos, deberán de solicitar el visto bueno de la Coordinación Municipal en alcance con la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, el cual tendrá una vigencia durante el año en que se tramite y deberá ser renovado durante los primeros cinco meses de cada año, cumpliendo para tales efectos con los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Acta constitutiva, en caso de ser persona moral, R.F.C. y comprobante de domicilio de la empresa que instalará el anuncio, antena o estructura;
- III. Poder notarial e identificación oficial del representante legal;
- IV. Copia del título de propiedad, contrato de arrendamiento o equivalente del lugar donde se instalará el anuncio, antena o estructura;
- V. Contar con las medidas de seguridad aplicables en materia de Protección Civil en los términos que le indique la Coordinación Municipal, así como póliza de seguro de responsabilidad civil y carta de corresponsabilidad de la empresa que utilizará el anuncio publicitariamente y de la empresa que lo instalará;
- VI. Dictamen estructural, firmado por el ingeniero o arquitecto responsable de obra, y
- VII. El pago de derechos correspondientes ante el Municipio.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS

Artículo 57. Las personas físicas y morales que organicen concentraciones masivas de personas, así como los propietarios o administradores de los inmuebles donde se realicen, deben cumplir con las disposiciones del presente reglamento municipal, así como las demás disposiciones aplicables.

Artículo 58. La Coordinación Municipal, podrá coordinarse para la atención de eventos de concentración masiva de personas, determinando la persona a cuyo cargo estará la operación general del mismo.

En los inmuebles donde se realicen eventos masivos se deberán colocar planos del inmueble con la ubicación de:

- I. Puntos Cardinales;
- II. Escenario;
- III. Puestos de emergencia;
- IV. Puestos de Seguridad;
- V. Puesto para atención de personas extraviadas;
- VI. Entradas para el público;
- VII. Salidas (normales y de evacuación);
- VIII. Puntos de información;
- IX. Taquillas;
- X. Sectores para ubicación del público;
- XI. Baños;
- XII. Lugares de venta de alimentos;
- XIII. Ubicación de ambulancias y camiones de Bomberos;
- XIV. Estacionamientos;
- XV. Extintores; y
- XVI. Punto de encuentro de todos los asistentes y organización en caso de evacuación por alguna emergencia que se presente.

Artículo 59. Para que la autoridad competente autorice la celebración de una concentración masiva de personas, atendiendo a las características de ésta, exigirá a quienes la organicen, contar o presentar al menos con:

- I. Unidades y personal de atención médica prehospitalaria, con registro vigente en la Coordinación Estatal;
- II. Unidades y personal de bomberos, con registro vigente en la Coordinación Estatal;
- III. Personal de seguridad privada al interior del establecimiento o local contratado, con alguna empresa radicada en el Estado que cuente con registro estatal vigente en la materia;
- IV. Personal y unidades de seguridad pública en exteriores, cuando de conformidad con el reglamento respectivo les sean requeridos por la Coordinación Municipal;
- V. Personal y unidades de tránsito perimetrales y aledaños a la zona, cuando sean requeridos por la Coordinación Municipal, de conformidad con el reglamento respectivo;
- VI. Un Programa o Plan de Acción específico de Protección Civil, el cual deberá ser entregado oportunamente a la Coordinación Municipal de Protección Civil para su revisión y aprobación, en su caso. Las principales medidas de seguridad del programa deberán de ser difundidas al público por parte del organizador antes, durante y después del evento respectivo;
- VII. Comprobante de pago, de conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro;
- VIII. Póliza de seguro vigente que ampare daños a terceros y acorde a las características del evento; y

- IX. Documento en el que conste la autorización para realizar la concentración masiva de que se trate, emitida por la autoridad de protección civil competente.

Artículo 60. El Programa o Plan de Acción Específico, es el documento que resume las tareas que deben realizar las corporaciones que participan en un evento específico y define participaciones y alcances, además de evaluar diferentes actividades. Se debe realizar en coordinación con los involucrados en la logística y deberá contener como mínimo:

- I. Análisis de las características generales del evento;
- II. Análisis del inmueble;
- III. Riesgos;
- IV. Acciones para la reducción de riesgos;
- V. Plan de atención de emergencias;
- VI. Plan de desalojo del inmueble en caso de emergencia;
- VII. Protocolos de participación;
- VIII. Operativo detallado, formato de evaluación;
- IX. Directorio; y
- X. Las que se señalen en razón del evento en el presente reglamento.

Artículo 61. Las principales medidas de seguridad del Programa o Plan de Acción son:

- I. Antes del evento:
 1. Señalar que debe asistirse bien alimentado(a), con ropa cómoda y abrigo;
 2. Deben portarse documentos de identificación;
 3. Señalar que no se permite el ingreso de envases de ningún tipo, armas de fuego, objetos contundentes como pilas, palos, cámaras fotográficas etc.;
 4. Señalar que no se permite el ingreso de bebidas embriagantes ni a personas en estado de embriaguez;
 5. Se debe proporcionar ubicación del evento y de los estacionamientos con que cuenta, así como la ubicación de los mismos;
 6. Señalar horario de apertura de puertas y de inicio de espectáculo; y
 7. Señalar el acordar un punto de reunión al interior y al exterior del inmueble con las personas que lo acompañan.
- II. Durante el Evento:
 1. Estar atento(a) a todas las indicaciones del personal de seguridad;
 2. Abstenerse de comprar boletos fuera de las taquillas o lugares autorizados;
 3. Recordar los puntos de encuentro;
 4. Tomar en cuenta la señalización de rutas de evacuación, salidas de emergencia y de servicios de atención prehospitalaria entre otros;
 5. No obstruir entradas, pasillos y salidas;
 6. Señalar que en lugares públicos no está permitido fumar;
 7. Cuidar sus objetos personales; y
 8. Ser cordial y tolerante.
- III. Después del Evento:
 1. Atender las indicaciones del personal de seguridad;
 2. Desalojar el lugar con calma, no jugar, ni correr;
 3. Tener cuidado con los objetos personales;
 4. Tener cuidado con el tránsito vehicular;
 5. Evitar hablar con personas extrañas; y
 6. No descuidar a sus acompañantes en especial menores de edad.

Artículo 62. Atendiendo a las características de la concentración masiva de personas, la Municipal de Protección Civil, podrá solicitar al organizador los peritajes, estudios, implementación de medidas, adecuaciones o fianzas que consideren convenientes, de acuerdo a la naturaleza y características del evento a realizar.

Artículo 63. En los casos en que la concentración masiva de personas se realice en inmueble propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, el organizador deberá obtener la autorización ante la Coordinación Estatal, en los términos establecidos por la Ley y su reglamento.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, la Coordinación Estatal será responsable de la coordinación de las acciones en materia de protección civil, antes, durante y después del evento.

Artículo 64. La Coordinación Municipal, podrá decretar de inmediato el suspender, aplazar o cancelar cualquier evento con el propósito de proteger con toda celeridad y oportunidad la seguridad o la vida de las personas que pudiese verse afectada, en riesgo o en peligro, cuando:

- I. Dejen de verificarse los requisitos exigidos por este reglamento o los requerimientos de las autoridades estatales o municipales, después de haber obtenido las autorizaciones correspondientes;
- II. No se obtenga el apoyo de las autoridades de seguridad pública o tránsito, si fuera necesario;
- III. Se niegue el acceso al personal autorizado de Protección Civil para llevar a cabo las inspecciones que se hubieren ordenado, la presentación de los documentos, información necesaria o no se encuentre presente el responsable legal del evento o persona autorizada para tales efectos;
- IV. No dar cumplimiento a los requerimientos o resoluciones emitidas por las autoridades competentes; y
- V. En aquellos casos en los que se contravenga el presente reglamento o que puedan causar un daño o riesgo en las personas, sus bienes o su entorno.

Artículo 65. Toda persona que pretenda realizar una quema de materiales pirotécnicos en un evento masivo, deberá exhibir a la Coordinación Municipal de Protección Civil, la autorización emitida por la autoridad competente, así como contar con las medidas de contención necesarias, en proporcionalidad con el tipo y cantidades de artificios que se pretendan utilizar:

- I. Las medidas de contención mínimas para la quema de castillería, judas, bombas, cometas, cohete pirotécnico y toritos son:
 1. El armado, quema y desmontaje deberán realizarse sólo por personal del permisionario autorizado por Secretaría de la Defensa Nacional;
 2. Se deberá contar siempre con un "permiso de quema" expedido por Secretaría de la Defensa Nacional;
 3. Se deberá contar con el visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
 4. El almacenamiento de artificios para castillería es de exclusiva responsabilidad del permisionario y lo podrá realizar sólo de manera temporal en polvorines o vehículos de transporte debidamente autorizados y registrados ante Secretaría de la Defensa Nacional.
- II. Adicionalmente para castillería y judas se deberá:
 1. Delimitar el área de armado con cinta plástica, no fumar o usar fuego;
 2. Las estructuras de soporte deberán de ser de buena calidad y estar debidamente ancladas, atirantadas y niveladas;
 3. Contar mínimo con 2 extintores de polvo químico seco de 4.5 kilogramos en un radio de 15 metros;
 4. En la quema se deberá considerar un radio mínimo de seguridad entre el castillo y el público igual a 5 metros mayor a la altura del castillo;
 5. En la quema se debe considerar un radio mínimo de seguridad entre el castillo y puestos comerciales igual a 10 metros mayor a la altura del castillo.
- III. Adicionalmente en la quema de bombas y cometas se deberá:
 1. Durante el armado y quema se debe considerar un radio mínimo de seguridad entre morteros y público de 50 metros.
 2. Contar en la zona de quema como mínimo con 6 extintores de PQS (polvo químico seco) de 4.5 kg.
 3. Los artificios deberán diseñarse para elevación mayor a 150 metros a fin de evitar caída de residuos encendidos.
 4. Colocar morteros en buen estado, en forma vertical y sobre piso firme.
 5. Colocar un mortero por cada bomba o cometa; asimismo, proteger cada mortero cargado con capuchón de papel, plástico o aluminio.
 6. Una vez terminada la quema y pasando 20 minutos, se deberá revisar personalmente por el Permisionario que todas las cargas hayan sido lanzadas, en su caso realizará la remoción y aseguramiento de dichas cargas.
- IV. Adicionalmente en la quema de cohete pirotécnico se deberá:
 1. Para la quema el permisionario deberá designar: un operario lanzador (albero), un cargador y un auxiliar, mismos que deberán haber sido previamente capacitados.
 2. Deberá considerarse una distancia mínima de 100 metros entre la procesión o peregrinación, y el lanzador de los cohetones.
 3. El personal y/o vehículo que realice la carga de las gruesas o atados de cohetones, deberá ubicarse siempre a una distancia mínima de 100 metros entre la procesión o peregrinación y el operario lanzador.
 4. Queda prohibido el lanzamiento de cohetones por parte de personas de la tercera edad, menores de edad, persona en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o estupefacientes.
- V. Adicionalmente en la quema de toritos se deberá:
 1. Para la quema el permisionario deberá designar un operario del torito, mismo que deberá haber sido previamente capacitado.
 2. Para la quema se deberá delimitar un área o zona de circulación entre el operario del torito y el público.
 3. Queda prohibido manejo del torito por parte de personas de la tercera edad o menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o estupefacientes.

4. El operador del Torito no deberá dirigirse o provocar al público.
5. Contar por lo menos con 2 extintores de PQS (polvo químico seco) de 4.5kg

CAPÍTULO CUARTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

Artículo 66. Quienes pretendan la instalación de comercios ubicados en la vía pública que cuenten con estructuras, carritos, instalaciones eléctricas o de gas, previo a solicitar el permiso correspondiente, deberán de obtener el permiso de la Coordinación Municipal para la utilización de tales elementos y mantenerlos durante su operación en perfectas condiciones, a fin de evitar riesgos para las personas o sus bienes.

La Coordinación Municipal, como medida de seguridad y en los términos de este reglamento, podrá solicitar el retiro de esas instalaciones, cuando por su estado físico o de conexión representen un riesgo inminente.

Artículo 67. Los comercios en vía pública que para su actividad utilicen gas, deberán emplear tanques portátiles no mayores de 10 kilogramos y utilizar manguera de alta presión, regulador industrial, estar a una distancia no menor de dos metros de una fuente de calor y contar con un extintor de polvo químico seco (PQS). Tratándose de carritos con estructuras convencionales, podrán funcionar previa evaluación del personal de la Coordinación Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

Artículo 68. Este Reglamento reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, con los requisitos y en los términos que señalen la Ley Estatal y su reglamento.

Artículo 69. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal bajo los lineamientos que esta indique.
- II. Entregar a la Coordinación Municipal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Recibir, cuando proceda en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Coordinación Municipal sobre cualquier modificación;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
- IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- X. Participar en todas aquellas actividades del programa municipal y del programa estatal, de conformidad a lo que establezca el reglamento;
- XI. Coordinarse con el personal de Protección Civil del Municipio, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
- XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y
- XIII. Las demás que les confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LA PLANEACIÓN

Artículo 70. Las políticas, lineamientos y estrategias que integran el programa municipal y de protección civil a que se refiere este Capítulo, serán obligatorios para el sector público, social y privado que se encuentren en todo el territorio del Municipio.

Artículo 71. La Coordinación Municipal elaborará el Proyecto de Programa Municipal de Protección Civil y, en lo conducente, deberá ser adecuado a las directrices marcadas por el Programa Estatal de Protección Civil.

Artículo 72. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, la Coordinación Municipal será la encargada de almacenar la información del Atlas Estatal de Riesgos, presentando al Consejo Municipal un informe anual de actividades.

Artículo 73. La Coordinación Municipal solicitará a las dependencias públicas federales, estatales y municipales, y del sector privado, la información y los apoyos técnicos y materiales que resulten necesarios para mantener actualizado el Atlas de Estatal Riesgos.

Artículo 74. El Programa Municipal de Protección Civil y sus Subprogramas de Prevención, Preparación, Auxilio y Atención, Continuidad de Servicios y Restablecimiento y Recuperación definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y las responsabilidades de los participantes en el Sistema, para el cumplimiento de las metas que en ello se establezcan, de conformidad con los lineamientos señalados en los Sistemas Nacionales y Estatales de Protección Civil.

Artículo 75. En la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil y en los programas municipales, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. Los factores particulares por tipo de riesgo, de acuerdo con los atlas correspondientes;
- II. La naturaleza y dinámica del desarrollo urbano y económico;
- III. Los recursos materiales y financieros del Municipio;
- IV. La cultura de la protección civil; y
- V. Los antecedentes históricos y geográficos de incidentes y desastres en el Municipio.
- VI. En caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se elaborarán programas especiales de Protección Civil.

TÍTULO QUINTO DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS

Artículo 76. El Atlas Municipal de riesgos permite conocer el sitio, distancia y magnitud, así como el tipo de agentes perturbadores que se encuentran ubicados en el territorio del Municipio.

Deberá contener los elementos o fenómenos naturales que producen o representan un peligro para la población, y las actividades humanas y concentraciones de sus asentamientos, que permitan visualizar, ubicar y medir las zonas de mayor vulnerabilidad, y, por lo tanto, cómo se conforman las zonas de riesgo, así como su área de influencia, es decir, qué elementos del rededor influyen y a qué superficie cercana afecta.

TÍTULO SEXTO DEL PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS

Artículo 77. El Plan Municipal de Contingencias es el instrumento de planeación de que debe disponer la Unidad de Protección Civil para dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada a las situaciones de emergencia causadas por fenómenos destructivos de origen natural o humano.

Consiste en la organización y coordinación de dependencias, organismos, personas, acciones y recursos del Municipio responsables de la atención del desastre, con base en la identificación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta local.

Artículo 78. El Plan Municipal de Contingencias contendrá las siguientes líneas estratégicas:

- I. Establecer las acciones preventivas y de auxilio destinadas a proteger y salvaguardar a la población, sus bienes y el medio ambiente, de las calamidades que amenacen el territorio Municipal;
- II. Incorporar, organizar y coordinar la intervención de las dependencias y organismos públicos, privados y sociales participantes en situaciones de emergencia, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones;
- III. Promover la participación de la población ubicada en zonas de riesgo, en labores de Protección Civil, para llevar a cabo su concientización y fomentar una cultura en la materia.

Artículo 79. La elaboración del Plan Municipal de Contingencias compete a la Coordinación Municipal de Protección Civil, la cual deberá de diseñar, implantar, coordinar y actualizar de acuerdo a la cantidad y tipo de riesgo que afecte cualquier punto de superficie territorial.

Artículo 80. La aprobación del Plan Municipal de Contingencias estará a cargo del Consejo Municipal de Protección Civil, quien deberá vigilar su operatividad y actualización permanente.

TÍTULO OCTAVO DE LA PREVENCIÓN

Artículo 81. La prevención es una tarea fundamental de las instituciones de protección civil en los sectores social, privado y público; para tal efecto, realizarán dictámenes y estudios de riesgos por fenómenos perturbadores y análisis de riesgos, basándose en el Atlas Estatal de Riesgos para diseñar las actividades encaminadas a la prevención.

Artículo 82. La autoridad de protección civil competente podrá tomar acciones para la disminución o eliminación del riesgo en los casos en que existan elementos que por sus características físicas impliquen un riesgo a la población, pudiendo ser eliminados, removidos o reducidos.

Artículo 83. La Coordinación Municipal de Protección Civil deberá publicar en sus portales oficiales, las acciones y recomendaciones en general en materia de protección civil que deba conocer la población y los sectores social, privado y público, así como la ubicación de los albergues permanentes y temporales.

Además, difundirá las acciones que la población debe realizar para mitigar los efectos de una emergencia o desastre.

Artículo 84. Las medidas de prevención que serán aplicadas por los sectores social, público y privado, serán las siguientes:

- I. Promover y elaborar un Programa Interno de Protección Civil, acorde a los riesgos socio-geográficos a que se encuentran expuestas sus diferentes instalaciones, que incluya planes y procedimientos de respuesta antes, durante y después de una situación de emergencia;
- II. Realizar campañas de difusión y promoción de una cultura de autocuidado, hacia los sectores privado y social;
- III. Contar con un programa de capacitación continua al personal de las instituciones encargadas de la protección civil;
- IV. Dar capacitación a la sociedad en cuanto a riesgos, prevención de los mismos y atención de incidentes;
- V. Fortalecer las estructuras operativas de la protección civil en el Municipio de Ezequiel Montes; y
- VI. Fortalecer las instituciones de protección civil, así como de todo tipo de estructuras de apoyo en la planeación y operación de las labores de la protección civil.

Artículo 85. Las empresas que sean clasificadas como de actividad altamente riesgosa por las autoridades competentes, deberán contar con las medidas de seguridad que para tal efecto determine el Reglamento.

Artículo 86. La Coordinación Municipal, en su ámbito de competencia, podrá convocar a foros ciudadanos, grupos de trabajo y mesas de estudio para presentar sus opiniones sobre:

- I. Asentamientos humanos irregulares en zonas de riesgo geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico o socio-organizativo, a que están expuestos sus ocupantes;
- II. Impacto en materia de riesgo de nuevos proyectos de desarrollo económico y urbano que se pretendan implementar en el Municipio;
- III. Cambios de uso de suelo para aquellas zonas en que se haya solicitado, atendiendo al análisis de riesgo; y
- IV. Demás temáticas relacionadas con la protección civil.

Las opiniones presentadas en los foros ciudadanos serán consideradas de forma no vinculativa en los documentos que de ella emanen.

Artículo 87. Para la autorización y ejecución de sus proyectos, las autoridades municipales encargadas del desarrollo urbano y de la regulación territorial, deberán considerar en sus dictámenes técnicos el análisis de riesgos de la zona el cual deberá contener como mínimo: estudios hidrológicos, geológicos, topográficos, planos manzaneros y lotificados, así como ubicación de infraestructura de ductos, alta tensión y reservas ecológicas; los requisitos que en materia de protección civil se establezca en reglamento emitido por el Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 88. Las autoridades competentes, previo al otorgamiento de cambios de uso de suelo, licencias de funcionamiento o refrendos anuales, licencias de construcción de las diversas modalidades de infraestructura a que se refiere este reglamento y, en general, empresas, industrias o establecimientos que, en los términos de este reglamento, sean considerados de alto riesgo por la autoridad competente, deberán solicitar a los promoventes la autorización o la opinión técnica de la Coordinación Municipal de Protección Civil, la cual no substituirá ni se considerará peritaje o dictamen técnico; de lo contrario, no se deberá expedir documento alguno para dichos establecimientos.

Artículo 89. La Coordinación Municipal de Protección Civil, tendrá la facultad de iniciar, tramitar y resolver cualquier operativo de prevención encaminado a disminuir o mitigar riesgos, coordinando a las autoridades competentes.

Artículo 90. Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen sustancias, materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Coordinación Estatal y Municipal las siguientes características de los mismos:

- I. Sustancia;
- II. Número CAS (Chemical Abstract Service);
- III. Riesgo principal;
- IV. Cantidad o volumen almacenado;
- V. Concentración; y
- VI. Hoja de seguridad de material o documento que lo substituye.

Debiendo hacerlo en los supuestos siguientes:

- I. En el mes de enero de cada año;
- II. Cuando la Coordinación Estatal y Municipal se lo solicite;
- III. Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente; y
- IV. Cuando modifiquen las instalaciones de las mismas.

Artículo 91. Las empresas o establecimientos y vehículos que almacenen transporten, distribuyan y/o comercialicen Gas Licuado de Petróleo en el Municipio, deberán estar registrados ante la Coordinación Estatal de acuerdo a los lineamientos de la Ley Estatal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 92. Las dependencias, entidades, organismos y órganos que conforman el Sistema Municipal de Protección Civil, promoverán la cultura de la protección civil a través de:

- I. La participación individual y colectiva de la población en los programas en la materia;
- II. La implementación de jornadas y eventos de protección civil que incluyan al mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan de medidas preventivas y cómo actuar ante la eventualidad de un desastre o siniestro; organizando y desarrollando acciones para dar a conocer los aspectos de protección civil con el fin de crear una cultura que pondere la educación de los ciudadanos y sobre todo de los niños y adolescentes.
- III. La promoción en los medios de comunicación y campañas de difusión sobre temas que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura de protección civil;
- IV. La creación de acervos de información técnica sobre problemáticas o riesgos específicos, que permitan a la población un conocimiento de los mismos;
- V. La celebración de convenios, en materia de protección civil, con los sectores públicos, social, privado y académico; y
- VI. Las demás que señalen el presente reglamento.

Artículo 93. En los edificios públicos, escuelas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, centros de espectáculos o diversiones, en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personal, deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, dando aviso a la Coordinación Municipal de Protección Civil. Asimismo, deberá colocarse en lugares visibles, equipo y señalización conforme a la normatividad aplicable e instructivos para casos de emergencia, en los que se establecerán las reglas que deberán observarse antes, durante y después de la emergencia.

Artículo 94. Los propietarios o administradores de los edificios o empresas mencionados en el artículo anterior fomentarán la cultura de la protección civil, para lo cual deberán informar a sus empleados o inquilinos sobre los programas aplicables al tipo de inmueble de que se trate.

Artículo 95. Los ciudadanos tienen el deber de aplicar medidas de autoprotección en coadyuvancia con la autoridad, debiendo atender las indicaciones y medidas que éstas determinen en caso de que se presente una emergencia o desastre.

Artículo 96. Las actividades a realizar por los ciudadanos serán principalmente medidas de prevención, de protección y cuidado de su persona, familia o patrimonio; sin embargo, en algunos casos de emergencia o desastre, las autoridades competentes en protección civil podrán convocar a la población para intervenciones operativas, en las circunstancias que se requieran.

Artículo 97. La denuncia popular, es el instrumento jurídico que tiene la población del Municipio para evitar que se contravengan las disposiciones de este reglamento, por lo que cualquier persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la Coordinación Municipal de Protección Civil, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de peligro o emergencia para la población, por la inminencia o eventualidad de algún desastre o calamidad pública.

Artículo 98. La Coordinación Municipal, en los términos de este Reglamento, atenderá de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la acción popular. Para ello, difundirá ampliamente el domicilio y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

TÍTULO NOVENO DE LAS VERIFICACIONES E INSPECCIONES, INFRACCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 99. En el ámbito de su competencia, la Coordinación Municipal de Protección Civil tiene a su cargo las funciones de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, mediante las visitas de verificación, y/o inspección, así como lo correspondiente a la imposición de sanciones, medidas de seguridad que correspondan.

Artículo 100. La Coordinación Municipal podrá ordenar y practicar visitas de verificación o inspección en inmuebles, bienes, obras y establecimientos a que se refiere el presente reglamento, con el fin de cerciorarse que se cumplan las disposiciones establecidas en el mismo, por lo que los propietarios, responsables, encargados, administradores, poseedores, ocupantes de los mismos, están obligados a permitirlos, así como a proporcionar la información que les sea requerida.

Artículo 101. Las visitas de verificación o inspección serán ordinarias si se llevan a cabo en días y horas hábiles, y las extraordinarias cuando se realicen en días y horas inhábiles o en inmuebles cuyo funcionamiento o condiciones representen un riesgo para la población interna o externa.

Artículo 102. Los procedimientos de inspección deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y en su caso, con los restantes que dispongan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 103. Las órdenes de verificación o inspección deberán:

- I. Ser expedidas y firmadas por la persona titular de la Coordinación Municipal;
- II. Estar debidamente fundadas y motivadas;
- III. Señalar el nombre de la persona o personas facultadas para realizar la diligencia;
- IV. Señalar el nombre de la persona física o moral, a quien va dirigida la visita;
- V. Señalar el domicilio del inmueble a inspeccionar o verificar, y
- VI. El objeto y alcance de la misma.

Artículo 104. Las visitas de verificación o inspección se harán constar en acta circunstanciada y la diligencia se entenderá con el propietario, responsable, encargado, administrador, poseedor, ocupante del inmueble, bien, obra o establecimiento objeto de la inspección o verificación.

Tratándose de personas morales se entenderá con el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad.

Para los efectos de las notificaciones personales, se procederá en los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Con excepción de situaciones de riesgo, siniestro o desastre inminente que pongan en peligro la integridad física o la vida de las personas, caso en el que no será necesario agotarlos.

Artículo 105. Quien realice las labores de inspección tendrá, sin contravención de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, libre acceso a las instalaciones, oficinas, bodegas y demás espacios físicos necesarios, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección civil

Artículo 106. Cuando exista una situación de peligro que ponga en riesgo a la población civil, a los servicios estratégicos o a los bienes de interés general, no será necesario notificar al interesado, debiendo presentar únicamente la orden de visita por escrito para practicar una visita de verificación o de inspección.

Artículo 107. En caso de obstaculización u oposición a la diligencia, el verificador o inspector podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública para efectuar la visita de verificación o inspección sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar, debiendo asentar en el acta la razón respectiva.

Artículo 108. Si derivado de las visitas de verificación o inspección a que se refieren los artículos anteriores, se detecta alguna deficiencia o anomalía en materia de protección civil, podrá ser objeto de orientación y educación de los infractores con independencia de que se apliquen, si procedieran, las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes en esos casos.

Artículo 109. Si derivado de las visitas de verificación o inspección se detecta alguna deficiencia o anomalía en materia de protección civil, la persona titular de la Coordinación Municipal podrá ordenar otra visita de verificación o inspección con el objeto de verificar que se hayan subsanado las mismas, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que haya lugar.

Cuando las omisiones o deficiencias detectadas impliquen al visitado complementar equipos de señalización y de seguridad básico, luces de emergencia y en general la realización de acciones de poca complejidad y que no implique un riesgo grave o inminente, dicha visita solo podrá practicarse después de transcurridos 7 días naturales de la visita de verificación o inspección que le dio origen.

Cuando las omisiones o deficiencias detectadas impliquen al visitado la realización de estudios o acciones complejas y que no implique un riesgo grave o inminente, dicha visita solo podrá practicarse después de transcurridos 20 días naturales de la visita de verificación o inspección que le dio origen.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 110. Son infracciones en materia de protección civil:

- I. Carecer del Programa Interno de Protección Civil;
- II. Presentar incompleto o no vigente el Programa Interno de Protección Civil;
- III. No capacitar empleados o no dotarlos de equipo necesario en materia de protección civil y prevención de riesgos, atendiendo a la naturaleza de la actividad, tipo de lugar de trabajo, inmueble, construcción o elemento natural;
- IV. No haber realizado estudio y análisis de riesgos del inmueble;
- V. No presentar constancia de haber realizado al menos dos simulacros de Protección Civil al año;
- VI. Carecer de señalización y avisos en materia de Protección Civil, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Presentar señalización insuficiente en materia de Protección Civil o que la misma no sea conforme con la normatividad aplicable;
- VIII. No contar con equipo de seguridad; que el existente esté en mal estado, que no esté visible o que el acceso al mismo se encuentre obstruido;
- IX. No permitir u obstaculizar el acceso al personal designado para realizar las verificaciones, inspecciones y ejecución de medidas de seguridad en inmuebles, instalaciones y equipos, que se hubieran ordenado en términos de este Reglamento, en tales situaciones la autoridad competente podrá hacer uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública;
- X. Otorgar cursos en materia de Protección Civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
- XI. No contar con equipo fijo o portátil contra incendios reglamentados bajo las Normas Oficiales Mexicanas o que el existente se encuentre en mal estado;
- XII. No contar con servicios médicos y/o botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la normatividad aplicable, se encuentre incompleto, en mal estado o con los insumos caducados;
- XIII. No dar cumplimiento a las resoluciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil que impongan en su ámbito de competencia cualquier medida de seguridad, en los términos de este reglamento;
- XIV. Negar o falsear información solicitada por la Coordinación Municipal de Protección Civil, relativa a riesgos;
- XV. El trasvase de sustancias químicas en lugar no idóneo o no autorizado para ello o sin cumplir las medidas de seguridad necesarias;
- XVI. El llenado de cilindros para Gas Licuado de Petróleo en estaciones de carburación o vía pública;
- XVII. La pernocta de vehículos que transporten materiales peligrosos en lugar no establecido para ello;
- XVIII. Realizar actos que representen un riesgo a la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno;
- XIX. Realizar actos que afecten a la población, la integridad física de las personas, sus bienes, la planta productiva y el entorno;
- XX. Llevar a cabo eventos socio-organizativos sin contar con el Dictamen Positivo de la Coordinación Municipal o Estatal de Protección Civil, cuando por el inmueble a donde deba realizarse o por las características mismas del evento, se encuentre dentro de su facultad;
- XXI. Ocasionar fugas, derrames o descargas de materiales peligrosos o crear situaciones de riesgo o emergencia en el transporte, almacenamiento o comercialización de materiales peligrosos;
- XXII. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
- XXIII. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados;
- XXIV. Presentar información falsa para obtener un registro;
- XXV. No dar cumplimiento al Programa Interno de Protección Civil, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento;
- XXVI. Dejar de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 51 de este Reglamento o los requerimientos de las autoridades estatal o municipal competente, después de haber obtenido las autorizaciones correspondientes;
- XXVII. Ejecutar, ordenar o propiciar actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo a la población.
- XXVIII. La omisión, por persona física o moral, en dar aviso inmediato al sistema de llamadas de emergencia y las autoridades competentes de una emergencia o desastre, cuando conforme a las circunstancias pudiera hacerlo, sin riesgo propio o de terceros o cuando se esté en posibilidad de evitar una emergencia o desastre y no lo haga;
- XXIX. No dar cumplimiento a los requerimientos de la Coordinación Municipal, relativos a proporcionar información y documentación necesaria para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere este Reglamento; y
- XXX. Utilizar la línea de emergencia para realizar llamadas falsas y con ello activar los servicios de emergencia; y
- XXXI. Las demás que este reglamento y ordenamientos jurídicos de la materia los señale.

Artículo 111. Para los efectos de este Reglamento, serán solidariamente responsables con los infractores de la misma:

- I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas que, manteniendo una relación jerárquica de mando con el infractor, hayan autorizado o consentido cualquiera de las infracciones de este Reglamento;

- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones que impidan, obstaculicen o entorpezcan las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo y recuperación a la población en caso de emergencias o desastres; y
- III. Los servidores y empleados públicos que impidan, obstaculicen o entorpezcan el cumplimiento de las disposiciones de la presente Reglamento, o bien, de cualquier forma, intervengan o faciliten la comisión de las infracciones previstas en el artículo 90.

Tratándose de servidores públicos, las sanciones se aplicarán con independencia de la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera corresponderles.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

Artículo 112. El titular de la Coordinación Municipal podrá imponer a los infractores, una o más de las siguientes sanciones, con motivo del incumplimiento en lo ordenado en el presente reglamento, atendiendo la gravedad de la infracción:

- I. Amonestación;
- II. Multa de veinte hasta veinte mil Veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en la Zona que corresponda al Estado de Querétaro
- III. Clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades, y
- IV. Suspensión total o parcial de actividades.
- V. Arresto Administrativo, hasta por 36 horas.

La Coordinación Municipal podrá imponer en un sólo acto y a una misma persona, física o moral, en forma acumulativa, una o más sanciones de las previstas en este artículo, atendiendo a la gravedad del caso específico y a las infracciones cometidas.

Artículo 113. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras disposiciones legales corresponda al infractor.

Artículo 114. Al imponerse una sanción, se tomará en cuenta:

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud pública o la seguridad de la población;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor, y
- IV. La reincidencia, en su caso.

Artículo 115. Se impondrá multa en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

- I. De 20 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIII y XXIX del artículo 110;
- II. De 100 hasta 3000 UMA, por incurrir en la conducta prevista en la fracción III del artículo 110;
- III. De 50 hasta 150 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones VII y XXVII del artículo 110;
- IV. De 50 hasta 2500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones II, XXII, XXIII y XXIV del artículo 110;
- V. De 100 hasta 300 UMA, por incurrir en la conducta prevista en la fracción VI del artículo 110;
- VI. De 100 hasta 500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IV, V y VIII del artículo 110;
- VII. De 100 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIV y XVII del artículo 110;
- VIII. De 100 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones I y XXX del artículo 110;
- IX. De 100 hasta 10000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XV, XVI, XX y XXI del artículo 110;
- X. De 100 hasta 20000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XVIII, XIX, XXV y XXVIII del artículo 110;
- XI. De 150 hasta 200 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones X, XI y XII del artículo 110; y
- XII. De 500 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IX y XXVI del artículo 110.

En caso de reincidencia, la autoridad competente podrá duplicar la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

Se entenderá por reincidencia, la comisión de una misma infracción por dos o más ocasiones en un periodo de 365 días naturales.

Artículo 116. Se entiende por:

- I. Clausura definitiva, consiste en dejar sin efectos las autorizaciones en materia de protección civil que en su caso se hubieren otorgado y la suspensión definitiva de obra, actividad, instalación o establecimiento;
- II. Clausura temporal, consistente en la suspensión de una obra o actividad, instalación o establecimiento por un periodo de tiempo determinado en el que deberán subsanarse las omisiones motivo de la misma;
- III. Clausura parcial, consistente en la suspensión de un área determinada de una obra, actividad, instalación o establecimiento, hasta que subsanen las omisiones que motivaron la misma; o
- IV. Clausura total, consistente en la suspensión de toda la obra, actividad, instalación o establecimiento, hasta que subsanen las omisiones que motivaron la misma.

Artículo 117. En el caso de que la Coordinación Municipal o la Coordinación Estatal, en su ámbito de competencia, además de la sanción que determinen adviertan la necesidad de demolición, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones, ordenarán al infractor su realización. Si éste no cumple en el plazo que para ello se le haya fijado, aquellas podrán realizarla u ordenar su ejecución a un tercero, con cargo al infractor.

Artículo 118. Las sanciones de carácter económico se liquidarán por el infractor en las oficinas municipales de recaudación, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la notificación respectiva. En todo caso, su importe se considerará crédito fiscal en favor del Municipio y su cobro podrá realizarse a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto por las leyes locales de la materia.

Artículo 119. Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la autoridad competente, en su caso, hará del conocimiento de Ministerio Público los hechos que pudieran constituir delito.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 120. Como resultado de las visitas de verificación o inspección, la autoridad podrá ordenar la ejecución de medidas de seguridad tendientes a minimizar el riesgo y/o corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, otorgándole al visitado un plazo prudente para ello.

El responsable deberá informar por escrito a la autoridad competente sobre el cumplimiento de la medida, dentro de los cinco días siguientes al plazo que se hubiere fijado. La autoridad competente dictará las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a las medidas ordenadas.

Artículo 121. Como resultado de las verificaciones practicadas, la Coordinación Municipal adoptará, cuando sea indispensable, las medidas de seguridad que resulten necesarias para evitar daños a la población en su persona, patrimonio y posesiones, a las instalaciones y bienes de interés público y, en general, a cualquier bien que pueda implicar algún riesgo.

Artículo 122. Las autoridades competentes para imponer alguna medida de seguridad podrán solicitar el uso de la fuerza pública para ejecutarlas, lo que incluye el rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario.

Artículo 123. Las medidas de seguridad que podrán aplicarse son:

- I. La vigilancia de personas y lugares de riesgo;
- II. La clausura temporal, total o parcial;
- III. La demolición de construcciones, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones;
- IV. La suspensión de trabajos o servicios que puedan generar riesgos;
- V. El aseguramiento y destrucción de objetos, sustancias y productos que puedan provocar desastres o daños a la población o instalaciones;
- VI. La evacuación de personas de casas, edificios, escuelas o cualquier instalación, durante el tiempo que dure la emergencia;
- VII. La suspensión y cancelación de cualquier tipo de espectáculos o eventos que no garanticen la seguridad de sus asistentes;
- VIII. La inspección, verificación y peritajes a lugares, vehículos que almacenen, comercialicen o transporten materiales o sustancias peligrosas a fin de verificar que cumplan con la normatividad prevista en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- IX. El aseguramiento e inmovilización de vehículos o maquinaria que puedan provocar una emergencia o desastre a la población y su entorno; y
- X. Además de las anteriores, las que en materia de protección civil determinen las autoridades del Estado y el Municipio, tendientes a la prevención y salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno.

Artículo 124. Las medidas de seguridad siempre serán notificadas al afectado previamente a su ejecución, siempre que no se trate de casos en que por el peligro que pueda provocar un fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico, deba

ejecutarse la medida de seguridad de forma inmediata; en tales casos, se ejecutará la medida levantando un acta circunstanciada justificando la acción implementada e informando al interesado cuando sea posible localizarlo.

Artículo 125. La autoridad competente determinará la creación o ubicación del inmueble destinado al resguardo de vehículos, materiales y sustancias peligrosas, el cual deberá contar con las medidas de seguridad para el trasvase, contención, resguardo y/o pernocta de los bienes asegurados. Los gastos que se generen con motivo del aseguramiento serán a cargo del infractor y sin responsabilidad para la Coordinación Municipal teniendo carácter de créditos fiscales susceptibles de cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 126. Dentro del Procedimiento de Determinación de Sanciones Administrativas, el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil deberá notificar personal y previamente al infractor del inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los siete días hábiles siguientes, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas documentales que estime pertinentes. Dentro del procedimiento, se podrán hacer las inspecciones que fueren necesarias a juicio de la autoridad, asentando todo ello dentro del acta que al efecto se levante.

ARTÍCULO 127. Transcurrido el plazo y habiéndose oído al infractor y desahogado las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado. El Director de la Unidad Municipal de Protección Civil fundará y motivará su resolución considerando:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad y grado de riesgo de la infracción; y
- IV. La condición socioeconómica del infractor y en su caso, la reincidencia.
- V. Las sanciones administrativas podrán imponerse en más de una de las siguientes modalidades:
 1. Amonestación y plazo para disminuir y controlar el riesgo.
 2. Clausura definitiva, total o parcial, de trabajos o servicios;
 3. Arresto Administrativo, hasta por 36 horas.
 4. Multa de veinte hasta veinte mil días de salario mínimo vigente en la región, buscando proporcionalidad y equidad.

En caso de reincidencia, la autoridad podrá incrementar la multa, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mando legítimo de autoridad.

ARTÍCULO 128. La Unidad Municipal de Protección Civil hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

ARTÍCULO 129. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes federales o del fuero común corresponda al infractor.

ARTÍCULO 130. En los casos en que se determine la clausura temporal o definitiva, parcial o total de una obra, instalación, establecimiento o evento, la Autoridad competente podrá determinar la suspensión o cancelación de cualquier permiso o licencia que se hubiere otorgado.

ARTÍCULO 131. Cuando se imponga como sanción la suspensión de una obra, instalación o servicio, se ordenará al infractor que realice los actos o subsane las omisiones que motivaron la misma, fijando un plazo prudente para ello, sin que obre obstáculo para que la suspensión continúe en tanto no se cumpla con lo ordenado.

ARTÍCULO 132. Tratándose de clausura temporal o definitiva, el personal encargado de ejecutarla, deberá levantar acta circunstanciada observando las formalidades establecidas para las inspecciones.

ARTÍCULO 133. En el caso que esta autoridad, además de la sanción, determine la necesidad de demolición, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones, ordenará al infractor su realización. Si éste no cumple en el plazo que para ello se le haya fijado, la autoridad podrá realizarla u ordenar su ejecución a un tercero, con cargo pecuniario al infractor.

TÍTULO DÉCIMO DE LOS RECURSOS

Artículo 134. Deberá de entenderse por recurso administrativo, todo medio de impugnación de que disponen los particulares que a su juicio se consideren afectados en sus derechos o intereses, por un acto de la administración pública, para obtener

de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme según el caso.

Artículo 135. Las resoluciones y actos administrativos que dicte la autoridad municipal con motivo de la aplicación de este Reglamento podrán ser impugnados y recurridos por las personas afectadas por estas resoluciones en los términos establecidos en el Capítulo de los Medios de Defensa de los Particulares, previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL
PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

Artículo 136. En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de este municipio, en virtud de su crecimiento demográfico y desarrollo de las actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el H. Ayuntamiento en funciones adecuará este Reglamento Municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En el caso de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) a las que hace referencia el presente Reglamento, se considerará la indicada o las que las sustituyan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. En el caso de cualquier tipo de construcción, edificación local o establecimiento, e industria u otro especificado, y que hubiese sido autorizado conforme al anterior Reglamento, quedando sujeto a la inspección, vigilancia y revisión de las documentales, estará a los dispositivos generados y actualizados por este Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Queda abrogado el "Reglamento de Protección Civil del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 4 de marzo de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese al Departamento de Oficialía Mayor para que se realicen las modificaciones y ajustes correspondientes a la estructura y normatividad interna.

**M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

Rúbrica

**M. EN D. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

M.V.Z. Elvia Montes Trejo, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.", en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 11 días del mes de diciembre del año 2018, para su publicación y debida observancia.

**M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. **DOY FE.** -----

**M. EN D. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, inciso c), párrafo cuarto, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 106, 113, 114 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 9, 37, 42 y 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo, y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De igual forma, de acuerdo con la fracción IV, inciso c), párrafo cuarto, del numeral antes invocado, los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de dicha Carta Magna.

Así también, en la disposición referida, pero en su párrafo quinto, se precisa que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.

2. Que el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, señala que *“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”*.

Por lo anterior, además de garantizar el principio de máxima publicidad de los recursos públicos que son ejercidos por un ente público, el artículo 126 del mismo ordenamiento, puntualiza que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

3. Que de igual forma, tratándose de recursos públicos ejercidos, entre otros entes por los municipios, estos deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior, de conformidad del artículo 134 de la multicitada Constitución Federal.

4. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Incluso, el artículo 60 de la Ley en cita, señala que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

5. Que dicho ordenamiento, en su numeral 6 configura al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como órgano encargado de coordinar la armonización de la contabilidad gubernamental, teniendo a su cargo la emisión de la normatividad contable y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Dicho Consejo, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la clasificación por objeto, tipo, funcional y administrativa del Gasto; así como, las fuentes de financiamiento, la norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo cierta estructura y el acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general), puntualizando que dichos elementos han sido considerados en la elaboración del presente presupuesto.

6. Que en la misma sintonía, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) publicada el 27 de abril de 2016, tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

En consecuencia, el 11 de octubre de 2016 se publicaron los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

7. El ordenamiento en cuestión establece que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Lo que implica, que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes.

8. Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 14, segundo párrafo, señala que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente, esto es, que toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

9. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 106, establece como atribución del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio.

Concibiendo al Presupuesto de Egresos como la expresión económica de la política gubernamental, el cual será el aprobado por los ayuntamientos; integrándose con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

Dicho presupuesto, contendrá los apartados siguientes:

- I. Exposición de motivos;
- II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;
- III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto;
- IV. El listado de los programas;
- V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
- VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
- IX. El endeudamiento neto;
- X. Los intereses de la deuda, y
- XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.

De igual forma, señala que deberán observarse los lineamientos siguientes:

- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;
- II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
 - a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
 - b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.
 - c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;
- III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
- IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
- V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;
- VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;
- VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:
 - a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
 - b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.

c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;

VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;

IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;

X. En el correspondiente al último año del periodo de ejercicio de la administración municipal, se establecerá una partida destinada a gastos de transición, que será del uno por ciento del presupuesto del gasto corriente mensual promedio del periodo correspondiente a los primeros seis meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales. Los recursos de esta partida deberán utilizarse únicamente para gastos de capacitación y para pagos de gastos administrativos del proceso de entrega recepción, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones a los que serán empleados o funcionarios en la administración entrante, y

XI. No se podrán aprobar partidas para el otorgamiento de bonos, compensaciones especiales o cualquier otro pago adicional a las prestaciones a que se tienen derecho por ley o convenio los servidores públicos, por término de la administración municipal.

10. Que la multicitada Ley Orgánica Municipal en su artículo 113, señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de dicha Ley.

Así también, precisa en su artículo 114 señala que corresponde al Presidente Municipal y a los titulares de las dependencias, la ejecución de las partidas que se les hubieren asignado del Presupuesto de Egresos y no podrán autorizarse, ni ejercerse erogación alguna si no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos una partida presupuestal específica para ello, o si esta se ha agotado; aun cuando se haya solicitado transferencia de recursos de otra partida presupuestal para lograr la suficiencia y ésta aún no se ha aprobado en los términos previstos por la presente Ley y el Reglamento correspondiente. Por lo anterior en la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos; y registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago. Siendo la Secretaría de Finanzas Públicas municipales la responsable de la supervisión del ejercicio presupuestal y del avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al ayuntamiento de los resultados obtenidos.

11. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 9 señala que los sujetos de dicha Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

De igual forma, en su artículo 37, señala que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos de los municipios, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Federal. Reiterando que no se podrá efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y deberá incluir partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública y de las demás entidades que cuenten con la garantía del Estado, cuando dichas obligaciones hayan sido incurridas en ejercicios fiscales anteriores y comprendan dos o más ejercicios fiscales, conforme a lo autorizado por las leyes y decretos correspondientes, así como las que se deriven de los proyectos de inversión y prestación de servicios aprobados conforme a la ley. Debiendo además, contener una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades de gobierno.

12. Este ordenamiento precisa en su artículo 42, que los Presupuestos de Egresos aprobados se publicarán dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Así también, en su artículo 53 señala que el Presupuesto de Egresos aprobado por el municipio, será remitido en copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación.

13. Que el Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, es un mecanismo para que en la medida de lo posible sean devueltos los ingresos a la población a través de beneficios, por lo que se pretende que el mayor porcentaje recaudado sea aplicado a servicios prestados por la administración pública municipal.

14. El presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, se sujetará a las disposiciones establecidas en las Leyes y normatividad que rigen el ejercicio del gasto y será administrado con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

15. Que en apego a lo establecido en los ordenamientos ya citados, se presentan los saldos en las cuentas bancarias al 30 de septiembre del ejercicio 2018, siendo los siguientes:

Saldo de cuentas bancarias al 30 de septiembre 2018

Efectivo y Bancos	Saldo	Origen	Destino
Efectivo	\$103,469.22	Ingresos de Gestión.	Presupuesto de Egresos.
Bancos	\$38,365,783.53	Ingresos de gestión, recursos estatales y recursos federales.	Presupuesto de Egresos.

Precisando que la situación de la deuda pública del municipio al término del ejercicio fiscal 2018, será de \$65'169,885.00 (Sesenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) De la cual, del primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 se amortizaron \$12'636,417.00 (Doce millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100M.N.) y se erogaron intereses por \$6'279,709.89 (Seis millones doscientos setenta y nueve mil setecientos nueve pesos 89/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2019, se proyecta cerrar con una deuda de \$50'930,853.00 (Cincuenta millones novecientos treinta mil ochocientos cincuenta y tres pesos M.N.), considerando en el presupuesto la cantidad de \$14,239,032 (Catorce millones doscientos treinta y nueve mil treinta y dos pesos M.N.) para el pago de amortización de la deuda y \$6'380,157.82 (Seis millones trescientos ochenta mil ciento cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.) proyectados para el pago de los intereses correspondientes.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

Decreto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2019.

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera, en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos que resulten aplicables para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

La interpretación del presente decreto para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio de San Juan del Río, Qro., conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan la Leyes aplicables en la materia.

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Dependencias. Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.

II. Deuda pública. La señalada en la Ley relativa;

III. Gasto administrativo. Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión;

IV. Ingresos propios. Los ingresos que cada sujeto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, estimó recibir en el ejercicio de que se trate, distinto de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en términos de la Ley de Ingresos respectiva, y

V. Recursos públicos. Los recursos contemplados en las Leyes de Ingresos del Municipio.

Artículo 3. La información financiera deberá ser organizada, sistematizada y publicada al menos, trimestralmente en la página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Públicas y la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 4. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente, es el Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Qro., así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia federal que correspondan.

Artículo 5. Las dependencias ejecutoras del ejercicio del gasto, son los responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como cumplir el destino y propósito de los recursos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos y realizados; podrán comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, debiendo solicitar la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingreso, atendiendo a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina financiera.

Artículo 6. Es competencia únicamente de la Secretaría de Finanzas del municipio de San Juan del Río, Qro., el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las erogaciones por concepto de obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de los titulares de las dependencias ejecutoras.

Capítulo Segundo De la Presentación del Presupuesto

Artículo 7. La Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 asciende a la cantidad de \$1,124,059,584.00 (Mil ciento veinticuatro millones cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Artículo 8. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera, se presenta el Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, el cual asciende a la cantidad de \$1,124,059,584.00 (Mil ciento veinticuatro millones cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) contribuyendo con ello al balance presupuestario sostenible para el municipio.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina financiera y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto de Egresos clasificado de la siguiente manera:

"Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2019"

1000 SERVICIOS PERSONALES			
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE			
	11101	DIETAS	9,300,000.00
	11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	216,124,172.89
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			
	13101	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	2,000,000.00
	13102	QUINQUENIOS	3,013,562.48
	13201	PRIMA VACACIONAL	9,227,864.54
	13204	GRATIFICACION FIN DE AÑO (AGUINALDO)	42,655,871.09
	13205	VACACIONES	853,904.16
	13401	COMPENSACIONES FIJAS	660,000.00
	13402	COMPENSACIONES ADICIONALES	553,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL			
	14101	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	120,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			
	1500	APOYO POR FALLECIMIENTO	56,714.93
	15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	37,995,142.48

	15201	INDEMNIZACIONES	2,000,000.00
	15401	ALIMENTACION	10,578,056.49
	15402	AYUDA DE TRANSPORTE	326,434.91
	15403	APOYO CANASTILLA DE NATALIDAD	7,636.36
	15404	APOYO DE MATRIMONIO	1,432.12
	15405	BECAS	216,971.02
	15407	BONO CUATRIMESTRAL	1,726,573.17
	15408	BONO DE DESEMPEÑO	2,297,460.00
	15409	BONO DE 10 DE MAYO	264,599.63
	15411	BONO DE PRODUCTIVIDAD	627,927.27
	15412	APOYO PARA DESPENSA	16,714,840.16
	15416	PAGO DE MARCHA	148,742.40
	15418	UTILES ESCOLARES	1,001,727.27
	15419	BONO ANUAL	21,818.18
	15901	FONDO RETIRO PATRÓN	2,324,750.38
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS			
	17101	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	1,702,909.09
SUMA SERVICIOS PERSONALES			362,522,111.03
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES			
	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,074,958.93
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	12,518.16
	21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	284,485.07
	21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,700,000.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,000,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS			
	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	700,000.00
	22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	84,164.12
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	36,953.69
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION			
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	151,355.12
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	5,000,000.00
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	77,314.89
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	131,793.80
	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	111,695.35

	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	4,000,000.00
	24602	LUMINARIAS	5,500,000.00
	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	700,000.00
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	28,591.05
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	772,585.94
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	13,000,000.00
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	60,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			
	26101	COMBUSTIBLE	32,884,560.25
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	450,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS			
	27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	2,500,000.00
	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	150,000.00
	27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	400,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD			
	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	121,385.59
	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	97,556.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			
	29101	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	988,520.14
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EDIFICIOS	5,527.28
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	31,832.72
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	11,875.37
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,361,323.86
	29701	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	178,353.16
	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	286,217.86
	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	7,179.05
SUMA MATERIALES Y SUMINISTROS			76,900,747.39
3000 SERVICIOS GENERALES			
3100 SERVICIOS BASICOS			
	31101	ENERGIA ELECTRICA	5,000,000.00
	31102	ENERGIA ELECTRICA (DAP)	75,000,000.00
	31201	GAS	2,506,403.06

	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	1,490,776.59
	31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	1,000,000.00
	31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	274,526.32
	31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	6,024.35
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			
	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	800,000.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOB Y EQ DE ADMON, EDUCAC Y RECREATIVO	600,000.00
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,340,000.00
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	648,000.00
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	838,000.00
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,000,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS			
	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	4,500,000.00
	33301	ASESORIAS	22,000,000.00
	33302	HONORARIOS MEDICOS	10,304,725.51
	33303	SUBROGACIONES (ANÁLISIS, RADIOGRAFÍAS Y HOSPITALIZACIÓN)	7,243,532.03
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	3,000,000.00
	33701	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	751,680.00
	33901	HONORARIOS	28,813,666.75
	33901	SERVICIOS PROFESIONALES VETERINARIOS	14,281.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			
	34101	COMISIONES BANCARIAS RECURSOS PROPIOS	1,200,000.00
	34101	COMISIONES BANCARIAS RECURSOS ETIQUETADOS	40,000.00
	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	2,000,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			
	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	2,100,000.00
	35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	350,000.00
	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,500,000.00
	35701	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	171,106.38
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	22,000,000.00
	35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	170,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD			
	36101	GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCION	8,000,000.00

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS			
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	200,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES			
	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	500,000.00
	38201	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	1,000,000.00
	38202	ESPECTACULOS CULTURALES	8,000,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES			
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	586,534.44
	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	350,000.00
		SUMA SERVICIOS GENERALES	221,299,256.44
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
4400 AYUDAS SOCIALES			
	44103	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	13,200,000.00
	44104	AYUDAS CON ESTUFAS ECOLOGICAS	4,750,000.00
	44105	AYUDAS CON CALENTADORES SOLARES	7,000,000.00
	44201	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN (CADETES)	200,000.00
	44501	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	835,718.99
	44503	GASTOS DE FERIA	8,000,000.00
	44504	SUBSIDIOS AL DIF	38,000,000.00
	44507	APOYO SEGÚN CONVENIO SINDICAL	2,130,353.21
	44508	INSTITUTO DE LA MUJER	3,615,599.00
	44509	BECAS	17,500,000.00
	44511	APOYO DELEGADOS Y SUBDELEGADOS	3,324,000.00
	44517	MUJERES EN ACCION	2,400,000.00
	44519	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	60,000.00
	44520	SEGURO PREDIAL	5,060,000.00
	44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,000,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES			
	45101	PENSIONES	5,500,000.00
	45201	JUBILACIONES	9,500,000.00
		SUMA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	122,075,671.20
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			
	52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	15,000,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			
	54101	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	10,520,000.00

	54201	CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA	10,200,000.00
		SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,720,000.00
6000 INVERSION PÚBLICA			
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			
	61401	FISM 2018	73,189,641.72
	61402	PROGRAMA DE OBRA MUNICIPAL (FM 2018)	145,500,000.00
		SUMA INVERSIÓN PÚBLICA	218,689,641.72
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES			
	79901	Provisión por Demandas y Juicios a CP	15,650,285.12
		SUMA INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	15,650,285.12
9000 DEUDA PÚBLICA			
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA			
	91101	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	14,239,032.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA			
	92101	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	6,380,157.82
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)			
	99101	ADEFAS (PASIVOS FINANCIEROS)	50,582,681.28
		SUMA DEUDA PÚBLICA	71,201,871.10
		TOTAL PRESUPUESTOS	1,124,059,584.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO
POR CAPÍTULO**

CAPITULO	PRESUPUESTO
SUMA SERVICIOS PERSONALES	362,522,111.03
SUMA MATERIALES Y SUMINISTROS	76,900,747.39
SUMA SERVICIOS GENERALES	221,299,256.44
SUMA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	122,075,671.20
SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,720,000.00
SUMA INVERSIÓN PÚBLICA	218,689,641.72
SUMA INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	15,650,285.12
SUMA DEUDA PÚBLICA	71,201,871.10
TOTAL PRESUPUESTO	1,124,059,584.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN
POR OBJETO DEL GASTO
POR CONCEPTO**

SERVICIOS PERSONALES	PRESUPUESTO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	225,424,172.89
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	58,964,202.27
SEGURIDAD SOCIAL	120,000.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	76,310,826.77
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	1,702,909.09
SUMA SERVICIOS PERSONALES	362,522,111.03

MATERIALES Y SUMINISTROS	PRESUPUESTO
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	5,071,962.16
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	821,117.81
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	16,473,336.13
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	13,060,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	33,334,560.25
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	3,050,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	218,941.59
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,870,829.44
SUMA MATERIALES Y SUMINISTROS	76,900,747.39

SERVICIOS GENERALES	PRESUPUESTO
SERVICIOS BASICOS	85,277,730.33
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	9,226,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	76,627,885.30
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,240,000.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	28,291,106.38
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	8,000,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	200,000.00
SERVICIOS OFICIALES	9,500,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	936,534.44
SUMA SERVICIOS GENERALES	221,299,256.44

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	PRESUPUESTO
AYUDAS SOCIALES	107,075,671.20
PENSIONES Y JUBILACIONES	15,000,000.00
SUMA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	122,075,671.20

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	PRESUPUESTO
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,000,000.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	20,720,000.00
SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,720,000.00

INVERSION PÚBLICA	PRESUPUESTO
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	218,689,641.72
SUMA INVERSIÓN PÚBLICA	218,689,641.72

INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	PRESUPUESTO
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	15,650,285.12
SUMA INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	15,650,285.12

DEUDA PÚBLICA	PRESUPUESTO
AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	14,239,032.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	6,380,157.82
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	50,582,681.28
SUMA DEUDA PÚBLICA	71,201,871.10

TOTAL PRESUPUESTO	1,124,059,584.00
--------------------------	-------------------------

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN
FUNCIONAL DEL GASTO**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	PRESUPUESTO
Función Pública	3,980,238.00
Asuntos Financieros	274,343,493.00
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	208,430,973.00
Desarrollo Comunitario	637,304,881.00
TOTAL PRESUPUESTO	1,124,059,584.00

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
INGRESOS PROPIOS	571,445,294
RECURSOS FEDERALES	552,614,290
TOTAL PRESUPUESTO	1,124,059,584

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

TIPO DE GASTO	TOTAL
GASTO CORRIENTE	856,183,909
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION PASIVOS	14,239,032
PENSIONES Y JUBILACIONES	15,000,000
GASTO CAPITAL	238,636,643
TOTAL PRESUPUESTO	1,124,059,584

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCION	TOTAL
GOBIERNO MUNICIPAL	920,594,800
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	161,849,185
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	41,615,599
TOTAL PRESUPUESTO	1,124,059,584

PRESUPUESTO POR CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

CLASIFICADOR PROGRAMATICO	TOTAL
B-PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	361,724,565
E-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	532,049,788
F-PROMOCIÓN Y FOMENTO	28,978,750
M.APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA LA MEJORA LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	147,145,835
O.APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION	54,160,647
TOTAL DE PRESUPUESTO	1,124,059,584

PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIAS	TOTAL
ORGANO INTERNO DE CONTROL	3,980,237.86
SECRETARIA DE FINANZAS	50,884,383.80
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	231,992,130.55
REGIDURIAS	18,145,386.79
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	18,755,747.28
SECRETARIA DE GOBIERNO	13,279,275.06
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	159,988,695.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE MOVILIDAD	7,348,493.82
PRESIDENCIA	71,730,057.13
SECRETARIA PARTICULAR	53,217,993.99
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	197,925,041.16
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA	236,776,513.48
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	7,776,962.41
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	23,279,916.05
INSTITUTO DE CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD	27,342,431.24
INSTITUTO DE LA FAMILIA Y DESARROLLO COMUNITARIO	510,113.30
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DESARROLLO AGROPECUARIO	1,126,205.08
TOTAL DE PRESUPUESTO	1,124,059,584.00

Por lo que se autoriza el Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$ 1,124,059,584.00 (Mil ciento veinticuatro millones cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Una vez aprobado el presente Presupuesto de Egresos, entrará en vigor a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2019.

Artículo Segundo. Este Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina y autoriza los tabuladores únicos, en donde se describe la posición y denominación de los puestos de trabajo, así como la remuneración respectiva; en consecuencia el Ayuntamiento prohíbe, de manera general al Ejecutivo y a la Secretaría de Administración otorgue, a través de la nómina y/o cualquier forma de documentación, una denominación diferente a la autorizada y ordena a dichas áreas a que en caso de que existiese alguna variación en las denominaciones a las posiciones y salarios autorizados en el 2019, a realizar el ajuste respectivo a efecto de que adecuó las mismas, a lo aquí determinado.

En razón del ahorro que requiere el municipio para el saneamiento de sus finanzas, el Ayuntamiento determina que para el caso de que existiese algún funcionario público que en el ejercicio 2019 haya percibido una cantidad mayor a la autorizada en el presente, que este se ajuste a los tabuladores establecidos, y para el caso de que se sienta transgredido en sus derechos, tiene expedito su derecho ante los Tribunales respectivos, o bien, se adhiera al programa de retiro voluntario.

Para el caso de los trabajadores que perciban una cantidad menor al tabulador establecido para el ejercicio fiscal 2019, no podrán acceder a beneficio alguno en razón del tabulador aprobado; por lo tanto, deberán conservar el salario y prestaciones que venían devengando en el 2018, a menos que ocupen un cargo superior al que fueron contratados.

Artículo Tercero. Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive de la aprobación del presente dictamen a todas las dependencias administrativas de este municipio, para conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

Artículo Cuarto. Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, para conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

Artículo Quinto. Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su observancia general y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para conocimiento general y para los efectos legales correspondientes.

Artículo Sexto. Se ordena publicar un resumen ejecutivo del Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, en un diario de mayor circulación en el municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Público del Estado de Querétaro.

Artículo Séptimo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente dictamen, remita copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para efectos de su posterior fiscalización.

Artículo Octavo. Este Ayuntamiento determina que cualquier ingreso adicional, superior a los estimados mensuales del municipio, será destinado de conformidad al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo Noveno. Hecho lo anterior, remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ANEXOS

ANEXO I

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

I. Proyección de Egresos

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO DE SAN DEL RIO QUERÉTARO				
Proyecciones de Egresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión	Año 1 (2020)	Año 2 (2021)	Año 3 (2022)
	(de Proyecto de Presupuesto) (2019)			
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	915,063,556.25	960,816,734.06	1,008,857,570.76	1,059,300,449.30
A. Servicios Personales	252,134,666.58	264,741,399.91	277,978,469.91	291,877,393.40
B. Materiales y Suministros	76,681,805.80	80,515,896.09	84,541,690.90	88,768,775.44
C. Servicios Generales	211,299,256.44	221,864,219.27	232,957,430.23	244,605,301.74
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	121,875,671.20	127,969,454.76	134,367,927.50	141,086,323.87
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	20,720,000.00	21,756,000.00	22,843,800.00	23,985,990.00
F. Inversión Pública	145,500,000.00	152,775,000.00	160,413,750.00	168,434,437.50
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	15,650,285.12	16,432,799.38	17,254,439.34	18,117,161.31
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	20,619,189.82	21,650,149.31	22,732,656.78	23,869,289.62
I. Adefeas	50,582,681.28	53,111,815.34	55,767,406.11	58,555,776.42
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	208,996,027.75	219,445,829.14	230,418,120.59	241,939,026.62
A. Servicios Personales	110,387,444.45	115,906,816.67	121,702,157.51	127,787,265.38
B. Materiales y Suministros	218,941.59	229,888.67	241,383.10	253,452.26
C. Servicios Generales	10,000,000.00	10,500,000.00	11,025,000.00	11,576,250.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	200,000.00	210,000.00	220,500.00	231,525.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,000,000.00	15,750,000.00	16,537,500.00	17,364,375.00
F. Inversión Pública	73,189,641.71	76,849,123.80	80,691,579.99	84,726,158.98
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-			
H. Participaciones y Aportaciones	-			
I. Deuda Pública	-			
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	1,124,059,584.00	1,180,262,563.20	1,239,275,691.36	1,301,239,475.93

II. Resultados de Egresos

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF				
NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QUERÉTARO				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año 3 1 (2015)	Año 2 1 (2016)	Año 1 1 (2017)	Año del
				Ejercicio
				Vigente 2 (2018)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	445,367,618.30	689,901,009.31	713,443,297.91	569,563,218.59
A. Servicios Personales	183,553,750.69	202,720,484.60	271,440,688.27	196,737,977.99
B. Materiales y Suministros	32,993,602.07	97,756,742.46	90,540,679.11	83,946,735.13
C. Servicios Generales	92,314,436.69	177,853,945.29	192,287,389.99	195,389,335.03
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	79,119,993.39	126,646,707.37	125,567,249.56	80,882,317.25
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	232,710.47	13,462,444.52	6,404,505.14	6,781,994.00
F. Inversión Pública	41,078,878.35	66,062,605.03	20,141,534.02	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	543,458.11
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	16,074,246.64	5,398,080.04	7,061,251.82	5,281,401.08
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	227,218,148.91	284,499,255.93	391,500,315.09	202,586,149.75
A. Servicios Personales	83,051,442.89	90,032,179.21	97,311,378.27	83,994,900.13
B. Materiales y Suministros	11,438,040.93	17,764,727.80	18,310,260.07	20,678,291.67
C. Servicios Generales	33,598,549.72	56,449,864.14	40,687,878.35	28,739,088.58
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	997,466.00	4,164,445.19	17,259,811.00	22,987,131.37
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,254,117.06	9,580,619.32	64,028,403.03	1,155,670.00
F. Inversión Pública	96,878,532.31	106,507,420.27	153,902,584.37	45,031,068.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	672,585,767.21	974,400,265.24	1,104,943,613.00	772,149,368.34

ANEXO II

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

I. Estudio actuarial

Municipio San Juan del Río					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada	1,615.48		1,615.48	1,615.48	1,615.48
Activos	1,417		1,417	1,417	1,417
Edad máxima	84.00		84.00	84.00	84.00
Edad mínima	17.00		17.00	17.00	17.00
Edad promedio	41.87		41.87	41.87	41.87
Pensionados y Jubilados	108		3	0	0
Edad máxima	92		70	0	0.00
Edad mínima	75		39	0	0.00
Edad promedio	68		58	0	0.00
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	9.71		9.71	9.71	9.71
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	NA		NA	NA	NA
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	NA		NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	15.10%		15.10%	15.10%	15.10%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.35%		1.35%	1.35%	1.35%
Edad de Jubilación o Pensión	62.28				
Esperanza de vida	20.65				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00		0.00	0.00	0.00
Nómina anual					
Activos	189,569,249.10		189,569,249.10	189,569,249.10	189,569,249.10
Pensionados y Jubilados	9,905,627.89		181,930.97	0.00	0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	24,938.94		6,301.49	0.00	0.00
Mínimo	1,467.89		1,159.54	0.00	0.00
Promedio	7,643.23		5,053.64	0.00	0.00
Monto de la reserva	0.00		0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	206,301,710.32		3,966,402.07	15,577,010.51	15,367,352.56
Generación actual	1,585,497,783.23		16,962,850.36	80,766,692.40	274,390,237.70
Generaciones futuras	2,234,965,581.39		16,254,895.70	198,758,246.76	687,796,525.97
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	(1,791,799,493.55)		(20,929,252.43)	(96,343,702.92)	(289,757,590.26)
Generaciones futuras	(2,234,965,581.39)		(16,254,895.70)	(198,758,246.76)	(687,796,525.97)
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2017		2017	2017	2017
Tasa de rendimiento	3.00%		3.00%	3.00%	3.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2017		2017	2017	2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.				

* Las cuotas y aportaciones que se muestran, corresponden únicamente a lo destinado al fondo de pensiones y prestaciones contingentes.

Anexo III.

En cumplimiento al artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta la siguiente información:

I. Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2019

 SAN JUAN DEL RÍO <small>Tradición y Progreso</small>		MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO							
		TABULADOR 2019 SUELDO BRUTO MENSUAL							
		(INCLUYE SUELDO, DESPENSA Y COMPENSACIÓN FIJA)							
TIPO DE TABULADOR	PUESTO	SUELDO "C" MENSUAL		SUELDO "B" MENSUAL		SUELDO "A" MENSUAL			
		BRUTO	NIVEL	BRUTO	NIVEL	BRUTO	NIVEL		
Electos	PRESIDENTE					\$ 82,618.05	22		
	SINDICO MUNICIPAL					\$ 70,605.00	21		
	REGIDOR					\$ 59,166.99	20		
Designados y de libre nombramiento	SECRETARIO DE DEPENDENCIA, TITULAR DEL INSTITUTO DE CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD, TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE MOVILIDAD					\$ 73,220.00	19		
	COORDINADOR ORGANIZACIONAL Y OPERATIVO					\$ 34,518.00	18		
	DIRECTOR DE ÁREA	\$ 27,196.00	16	\$ 31,380.00	17	\$ 34,518.00	18		
	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 17,049.80	13	\$ 18,828.00	14	\$ 21,443.00	15		
Base	COORDINADOR, AUDITOR, TITULAR DE AREA, PROFESIONAL TECNICA, ASESOR JURIDICO, JUEZ CIVICO	\$ 12,552.00	11	\$ 14,068.70	12	\$ 17,049.80	13		
	SUPERVISOR DE OBRA, MEDICO DE PRESIDENCIA	\$ 9,937.00	10	\$ 11,924.40	11	\$ 17,049.80	12		
	PROGRAMADOR DE SISTEMAS, APOYO TECNICO	\$ 9,937.00	10	\$ 11,924.40	11	\$ 14,068.70	12		
	SUPERVISOR, INSPECTOR, INSTRUCTOR, CAJERO, INTERVENTOR- RECAUDADOR, INSPECTOR Y EJECUTOR, INSPECTOR DE OBRA	\$ 8,054.20	8	\$ 9,937.00	9	\$ 11,924.40	10		
	APOYO ADMINISTRATIVO, CONCERTADOR POLITICO	\$ 7,552.12	7	\$ 8,891.00	8	\$ 11,924.40	9		
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO, PERSONAL DE APOYO	\$ 4,518.72	5	\$ 5,543.80	6	\$ 6,694.40	7		
	AYUDANTE GENERAL	\$ 3,661.00	2	\$ 4,393.20	3	\$ 4,518.72	4		

Lic. Guillermo Vega Guerrero
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Querétaro

Rúbrica

Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 Fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 26 días del mes de diciembre de 2018, para su publicación y debida observancia.

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **cuarto punto inciso a)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **MAYORÍA** con **ONCE VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 15, 16, 17 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro; 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 56 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA Y SE AUTORIZA REALIZAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA OTORGAR UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA CON LA EMPRESA QUE RESULTE GANADORA, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO”, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:**

ANTECEDENTES

En fecha 06 de noviembre de 2018 fue recibida la propuesta no solicitada, realizada por la persona moral denominada PROYECTOS Y OBRAS JAZA S.A. de C.V, a través de su representante legal el C. Javier Garza Lagüera Garza, documento en el que proponen al municipio de Tequisquiapan llevar a cabo el proyecto denominado **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA TEQUISQUIAPAN, QUERETARO”.**

En fecha 16 de noviembre del 2018, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Querétaro, designó al **C.P. Carlos Alberto Rentería Rivera**, Secretario de Finanzas Públicas Municipales; como “Administrador del Proyecto”; y a los CC. **Lic. Adriana Marcela Correa Tapia**, Directora de Planeación, Estadística y Tecnologías y al Arq. **Luis Alberto García Valencia**, Director de Obras Públicas, como coadyuvantes del “Administrador del Proyecto” para llevar a cabo el estudio, revisión y análisis de la propuesta de la empresa PROYECTOS Y OBRAS JAZA S.A. de C.V y evaluar la procedencia y viabilidad del denominado “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL” para el municipio de TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO.” y en su caso, presentar al H. Ayuntamiento la “Solicitud de Validación” para el desarrollo del proyecto mencionado.

En fecha 13 de diciembre de 2018, el Comité de Revisión confirmado por el **C.P. Carlos Alberto Rentería Rivera**, Secretario de Finanzas Públicas Municipales; como “Administrador del Proyecto”; y los CC. **Lic. Adriana Marcela Correa Tapia**, Directora de Planeación, Estadística y Tecnologías y al Arq. **Luis Alberto García Valencia**, Director de Obras Públicas, como coadyuvantes del “Administrador del Proyecto” concluyeron los trabajos de revisión y análisis de la propuesta presentada, realizando los correspondientes dictámenes, técnico, jurídico y financiero, los cuales se someten en el presente acto a la consideración y aprobación de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el comité designado por el H. Ayuntamiento para analizar la propuesta presentada por la empresa PROYECTOS Y OBRAS JAZA S.A. de C.V, realizó los dictámenes correspondientes a este asunto, en los cuales se aprobó la viabilidad, la conveniencia y la PROCEDENCIA para realizarlo mediante un Contrato de Asociación

Público-Privada con la empresa que resulte adjudicada en un proceso de licitación pública nacional. Lo anterior por razones económicas, financieras, técnicas y ecológicas; concluyendo que existen argumentos legales sólidos establecidos por la legislación vigente, la cual faculta a esta administración municipal para realizar dicha contratación.

SEGUNDO. Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Revisión y Análisis de referencia, determinó que el proyecto cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la legislación vigente, lo cual quedó acreditado por los integrantes del comité y una vez verificado el cumplimiento, emitió el Dictamen respectivo, declarando que el proyecto es PROCEDENTE y conveniente para el municipio de Tequisquiapan.

TERCERO. Que toda vez que el "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, presentado por la persona moral Proyectos y Obras Jaza, S.A. de C.V., cumple con los supuestos y requisitos establecidos en los artículos 31 y 32, de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro; y que el mismo se considera PROCEDENTE, por lo cual se acredita que se le reconozcan al promotor, Proyectos y Obras Jaza, S.A. de C.V. los derechos establecidos en la propia ley, por lo que procederá a preparar el Proyecto de conformidad con lo previsto en esta Ley y su Reglamento, y se entregará al Promotor un certificado en el que se indicará el monto y las demás condiciones para reembolsar los gastos incurridos por los estudios realizados en caso de que el Contrato correspondiente sea adjudicado y el Promotor no sea el Desarrollador del mismo, quedando su pago a cargo de este último, lo cual deberá preverse en los documentos que rijan el proceso de contratación. Contra entrega de dicho certificado, todos los derechos relativos a los estudios presentados pasarán al dominio de la Entidad del Sector Público.

CUARTO. Debido a lo anterior, se sujeta a análisis y discusión el dictamen presentado por el multicitado Comité de Revisión y Análisis, el cual fue distribuido en tiempo y en forma entre los miembros de este órgano edilicio, y para efectos legales, se tiene por reproducido íntegramente en este acto.

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la necesidad y conveniencia de realizar la modernización del sistema de alumbrado público municipal debido a que la actual infraestructura de este se encuentra obsoleta y en mal estado lo cual repercute en un mal servicio.

SEGUNDO. Se declara la imposibilidad de que por sí solo, este municipio tenga la capacidad económica, técnica, administrativa y operativa para realizar por su propia cuenta y con sus propios recursos la modernización integral del sistema de alumbrado público y por lo tanto la conveniencia y procedencia para realizarlo mediante un contrato de asociación público privada en los términos y condiciones de previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estrado de Querétaro.

TERCERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para que, en representación de este cuerpo colegiado envíe la solicitud de aprobación a la legislatura local para la realización del proyecto en los términos de los artículos 18 y 21 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estrado de Querétaro.

CUARTO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para que, en representación de este cuerpo colegiado envíe la solicitud de aprobación a la legislatura estatal para poder garantizar las aportaciones mensuales que correspondan al municipio derivadas de la realización de este proyecto, con las participaciones presentes y futuras de los ingresos federales correspondientes del Ramo 28 de las participaciones a entidades federativas y municipios que le correspondan al municipio conforme a los artículos 2 y 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. Se autoriza, previa autorización de la Legislatura del Estado, la realización de una licitación pública nacional para llevar a cabo el "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO".

SEXTO. Se faculta al C. Presidente Municipal, a los Síndicos Municipales, al Secretario General del Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que en representación del municipio firmen el contrato de

asociación público-privada por un periodo de 15 (quince) años con la sociedad mercantil de propósito específico que, para el efecto, constituya la empresa ganadora en la licitación, en los términos de los establecido en el artículo 65 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estrado de Querétaro.

SEPTIMO. Se autoriza la creación de un presupuesto plurianual, a partir del ejercicio 2019 y por 15 (quince) años consecutivos con el objetivo de cubrir las obligaciones correspondientes al municipio derivadas del contrato de asociación público privada para la realización del “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO”.

OCTAVO. Se ordena contemplar esta condición, en el Presupuesto de Egresos y en la Ley de Ingresos de este Ayuntamiento, del presente ejercicio fiscal y así en los demás que compete.

NOVENO. Se autoriza la creación de un fideicomiso de administración, fuente de pago y garantía únicamente para la administración de las obligaciones derivadas del contrato de asociación público privada para la realización del “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO”, en donde las aportaciones mensuales a cargo del municipio se realizarán con los recursos que sean reasignados en las partidas establecidas en el presupuesto de egresos del ejercicio 2019 y ejercicios subsecuentes durante el periodo de vigencia del contrato en las partida plurianual aprobadas por el Ayuntamiento. Se autoriza al Presidente Municipal, a los Síndicos Municipales y al Secretario de Finanzas Públicas Municipales para que, en representación del municipio firmen el contrato del fideicomiso bancario punto de este acuerdo.

DECIMO. Se autoriza a garantizar las aportaciones mensuales que correspondan al municipio con las participaciones presentes y futuras de los ingresos federales correspondientes del Ramo 28 de las participaciones a entidades federativas y municipios que le correspondan al municipio conforme a los artículos 2 y 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para su cumplimiento, fines y efectos a que haya lugar; así como al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, para su conocimiento.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **veintiocho** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**.

ATENTAMENTE
“Todos por Tequisquiapan”

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 464, 465, 466 Y 468 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2.- Que según lo que señala el mismo Ordenamiento, fracción II, párrafo segundo, así como el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3.- Que el artículo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, confiere como facultad y obligación a los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, formular y proponer al ayuntamiento la política de planeación del municipio de conformidad con la legislación aplicable.
- 4.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 117 de la misma Ley, el Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento para el desarrollo integral de la comunidad.
- 5.- Que el artículo 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, disponen que el Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años y comprenderá los propósitos, objetivos, prioridades, estrategias generales y criterios de acción para el desarrollo integral del municipio.
- 6.- Que los artículos 49 y 50 de la misma Ley, señalan que el Presidente Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 31 de diciembre del año en que inicie su gestión y al Ayuntamiento corresponde su aprobación.
- 7.- Que el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, en su artículo 34, señala que las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, para el logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, de tal forma que la norma municipal establece las bases para la implementación de una estrategia programática que deberá acompañar la formulación e implementación del Plan y sus políticas públicas.
- 8.- Que en la conformación de la presente propuesta de Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, la participación ciudadana fue determinante, aunado a un análisis retrospectivo y prospectivo de la realidad municipal, respaldado en cifras e indicadores oficiales, así como evaluaciones de distintos organismos públicos y privados, lo que permite presentar de manera convergente las prioridades inaplazables para nuestro pueblo y las metas alcanzables durante la presente administración, bajo el cobijo de una visión de futuro, a fin de poder atender el compromiso adquirido con la ciudadanía y elevar la calidad de vida de los Tequisquiapenses.
- 9.- Que el presente Plan, ha sido alineado con los objetivos nacionales y estatales con los que tiene convergencia, por lo que generará de manera integral y coordinada con los demás órdenes de Gobierno, las condiciones que impulsarán el desarrollo económico y social sostenible de Tequisquiapan, con visión de futuro y sustentabilidad, eficientando la Administración Municipal y el ejercicio de recursos.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, tuvo a bien aprobar y expedir la siguiente:

**“PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
2018-2021
TEQUISQUIAPAN, QRO.”**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN

**ADMINISTRACIÓN
2018-2021**



Mensaje Presidente Municipal

Un Plan para Todos

Cuando inicié el camino solicitando la confianza de los tequisquiapenses para ser nuevamente Presidente Municipal del lugar en el que nací y en el que he pasado toda mi vida, tenía muy claro que para resolver los problemas de Tequisquiapan, la clave es la participación social.

Sólo de la mano de la sociedad, emergerían los esquemas democráticos e inclusivos, que fueran los catalizadores del compromiso recíproco para construir el Tequisquiapan que queremos ver y por el que trabajemos juntos, de puertas abiertas; sólo con el esfuerzo de todos, Tequisquiapan podrá ser, muy pronto, el lugar ideal para venir, invertir y vivir.

Este Plan, que proyecta el Desarrollo Municipal de Tequisquiapan, plasma las estrategias con las que esta Administración generará seguridad, bienestar y desarrollo económico.

Con los valiosos aportes de muchos Tequisquiapenses que nos han compartido su visión a través de diferentes mecanismos de participación ciudadana, hemos definido 5 ejes rectores, una administración pública dinámica, un Gobierno cercano, incluyente y eficiente, con servicios oportunos, con desarrollo integral, diverso, sostenible, en equilibrio con el medio ambiente.

La corresponsabilidad es uno de los valores determinantes para la transformación de nuestro entorno.

Sumemos esfuerzos, para lograr la transformación de nuestro Municipio y caminemos juntos, trabajando todos por Tequisquiapan.

Licenciado José Antonio Mejía Lira

Presidente Constitucional del Municipio de Tequisquiapan



PRESENTACIÓN.

El municipio de Tequisquiapan es uno de los 18 municipios que comprenden el Estado de Querétaro y se encuentra dividido en 25 Delegaciones. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracciones I y II establece que “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; y los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.”

En la actualidad el crecimiento y desarrollo del municipio requiere una administración gubernamental eficaz y eficiente, que sea capaz de solucionar oportunamente y atender de manera positiva los retos que se presentan en materia de desarrollo socioeconómico, político, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, educación, seguridad pública, turismo, cultura de responsabilidad y gobierno eficiente; actualmente la configuración del Ayuntamiento debe ser tal, que permita ofrecer resultados que contribuyan a mejorar el bienestar de los habitantes del territorio gobernado.

La Planeación Democrática para el Desarrollo del municipio de Tequisquiapan tiene por objeto garantizar la participación ciudadana en la definición del rumbo y prioridades de éste gobierno, para alcanzar el real desarrollo con apego irrestricto a la autonomía municipal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la federación. El Municipio es la sociedad política primordial, la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población. Es la forma de asociación política de las comunidades de la Nación que se gobiernan a sí mismas a través de los ayuntamientos, cuyos integrantes atienden a la solución de los asuntos que la ley les confiere.

El Municipio como factor de desarrollo estatal y nacional, en la actualidad enfrenta importantes retos, que implican reforzar la coordinación interna del Ayuntamiento e intergubernamental con sus iguales y los demás órdenes de gobierno con el objeto de ofertar soluciones efectivas acorde a las condiciones imperantes, en este sentido, los Ayuntamientos tienen un papel preponderante en la construcción de políticas públicas con una visión cercana a la sociedad y por ende contribuyen a orientar los recursos públicos con mayor precisión y eficacia, lo que eleva la calidad del gasto público y la generación de satisfactores o valor público. Considerando lo anterior se hace evidente la necesidad de contar con una planeación estratégica de mediano y largo plazo, así como una planeación operativa para el corto plazo, ambos tipos de planeación se constituyen en planes y programas respectivamente; el Plan de Desarrollo Municipal manifiesta la visión gubernamental y la priorización de las necesidades que se deban atender en el mediano y largo plazo, mediante sus objetivos, estrategias, líneas de acción.

Para la determinación de los diagnósticos y prospectivas en materia social, económica, política, cultural, de protección al ambiente y recursos naturales, desarrollo urbano, educación, seguridad pública, turismo, cultura de responsabilidad y gobierno eficiente con miras hacia el diseño del Plan de Desarrollo Municipal 2018 - 2021 como una política pública estratégica para el mediano y largo plazo del Ayuntamiento, es de gran relevancia el conocimiento de las estructuras y contenidos del Plan de Desarrollo del Estado de Querétaro 2016-2021 y del Proyecto de Nación, para garantizar que el plan municipal en proceso se encuentra homologado a dichos documentos rectores, la alineación de los planes de desarrollo de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), aporta claridad y permite que desde el ámbito municipal se sume a los esfuerzos que realicen Estado y Federación, evitando la duplicidad de acciones y contradicción de objetivos en el quehacer público, mejorando el aprovechamiento de recursos que disponen los tres órdenes de gobierno.

MARCO LEGAL.

Tradicionalmente, se ha definido la república como la forma de gobernar de los países en los que el pueblo tiene la soberanía y facultad para el ejercicio del poder, aunque sea delegado por el pueblo soberano en gobernantes que elige de un modo u otro.

El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, mediante los mecanismos de participación establecidos en la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo, con la finalidad de imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el orden municipal el Reglamento de Policía y Gobierno municipal de Tequisquiapan, en su Artículo 34 señala que las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en

las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, para el logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, de tal forma que la norma municipal le confiere atribuciones y establece las bases para la implementación de una estrategia programática que deberán acompañar la formulación e implementación del plan y sus políticas públicas. Establece los principios y obligaciones bajo las cuales el gobierno y su administración pública deberán garantizar a todos los habitantes mujeres y hombres que vivan y transiten por la municipalidad el acceso a una vida digna, con seguridad humana y libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, garantizar la participación democrática local que favorezca el desarrollo humano integral y sustentable en el municipio.

Los artículos 45 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establecen el enfoque bajo el cual se construirán los planes de desarrollo y la exigencia para que éstos logren ser palancas para el desarrollo local, humano y sustentable, textualmente señalan: “En dichos Planes se dará estricta observancia al principio de estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, a fin de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y, “El Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años y comprenderá los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, a fin de que exprese con claridad los propósitos y prioridades para el desarrollo integral del municipio”.

Así mismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en sus Artículos 117, 118 y 119 enuncia el contenido y la estructura del Plan de Desarrollo Municipal, como lo son los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores; las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; los instrumentos, áreas responsables y, los lineamientos de política de carácter global sectorial y de servicios municipales.

Nuestra Actual Carta Magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata en sus Artículo 25 y 26 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

En este orden la planeación está basada en principios como la consolidación de la democracia como sistema de vida, impulsando la participación activa; además del principio de la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo. La planeación del desarrollo en los órdenes de gobierno deberá centrarse en el desarrollo del individuo, cobrando relevancia los derechos humanos como origen y fundamento de los sistemas de planeación del desarrollo.

PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021.

La participación ciudadana ha sido determinante en la conformación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021. Las expresiones de la sociedad Tequisquiapense en diversos espacios permitió un proceso de diálogo abierto y directo con los propios ciudadanos.

El primer encuentro con diferentes sectores de la sociedad se suscitó durante la campaña política; muchas fueron las propuestas, inquietudes, preocupaciones y demandas recibidas a lo largo del proceso electoral.

El segundo momento de acercamiento con la sociedad, se concretó con la participación ciudadana abierta a través de la convocatoria que se anunció mediante redes sociales oficiales del Municipio y de la que se derivaron varias propuestas recibidas de forma digital.

Y el tercer espacio de reflexión ciudadana se estableció en el marco de la consulta para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, con base en los principios que establece la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y con la instalación del Consejo de Planeación Municipal, COPLADEM.

En total se recibieron más de 700 propuestas.

El Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 es, también, producto de un análisis retrospectivo y prospectivo de la realidad municipal, respaldado en cifras e indicadores oficiales, así como evaluaciones de distintos organismos públicos y privados.

Esto nos permite presentar de manera convergente las prioridades inaplazables para nuestro pueblo y las metas alcanzables durante la presente administración, bajo el cobijo de una visión de futuro, a fin de poder atender el compromiso adquirido con la ciudadanía y elevar la calidad de vida de los Tequisquiapenses.

El presente Plan ha sido alineado con los objetivos nacionales y estatales con los que tiene convergencia.

PROYECTO DE NACIÓN	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
SOCIEDAD SEGURA Y ESTADO DE DERECHO.	QUERÉTARO SEGURO.	SEGURIDAD PÚBLICA.
POLÍTICA Y GOBIERNO.	QUERÉTARO CON BUEN GOBIERNO.	CULTURA DE CORRESPONSABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN EFICIENTE.
INFRAESTRUCTURA.	QUERÉTARO CON INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO.	SERVICIOS OPORTUNOS Y OBRAS DE CALIDAD.
DESARROLLO SOCIAL.	QUERÉTARO HUMANO.	DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL INCLUYENTE.
ECONOMÍA Y DESARROLLO.	QUERÉTARO PRÓSPERO.	DESARROLLO ECONÓMICO, RURAL, TURÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE.

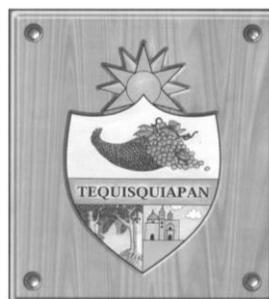
Todo el equipo que integra la presente Administración desde el nivel operativo y directivo, se vio involucrado en la formulación del Plan. Se han incorporado sus proyecciones, criterios de valoración y de medición, lo cual ha enriquecido este documento en su versión final.

CONTEXTO MUNICIPAL.

Tequisquiapan es una palabra de origen náhuatl que significa “lugar de Tequesquite”, ya que está formado por las palabras tequexquintl, tequesquite; y apan, lugar. Pedro Martínez de Salazar y Pacheco nos dice en el informe que manda al virrey conde de Revillagigedo en 1793: “Tequisquiapan en término mexicano quiere decir tierra de baja tequixquitosa, donde abunda el salitre que hace visible a la vista [sic], y viendo así tierra baja del suelo de Tequisquiapan y abundan muchos parajes de su centro, fuera de él y en sus riveras esta materia, de ahí le viene el nombre Tequisquiapan.”¹ Escudo El mes de junio de 1989, en el marco de la Feria Nacional del Queso y el Vino, se llevó el certamen para elegir un escudo que identificara al municipio de Tequisquiapan; dicho escudo debía reunir lo más representativo de la historia, geografía y tradiciones del lugar. Por cumplir con estas características el escudo ganador fue el que se convirtió en el blasón oficial de Tequisquiapan.

Descripción: Tequisquiapan es una tierra pródiga de exuberante belleza, de aguas tibias cristalinas que brotan de sus manantiales, de gigantes árboles frondosos que nacen y crecen en las ricas tierras de las vegas del río, custodios impávidos del paso del tiempo y expectantes continuos del quehacer cotidiano de sus gentes.

La productividad y la creatividad del artesano que trabaja la vara son signos de la dedicación y esmero del trabajo del hombre, que se vale de los recursos naturales con los que el creador ha dotado a esta tierra con gran generosidad. El sol, el agua, su suelo, el clima, son recursos invaluable que el Tequisquiapense ha sabido utilizar para darle sustento a sus familias y cimiento a los valores culturales de sus gentes. La parroquia de Santa María de la Asunción, representa la fuerza moral que sustenta la vida cotidiana de la mayoría de la gente del pueblo que profesa el catolicismo, herencia ancestral que dejaron los misioneros españoles en el siglo XVI, y que permanece hasta nuestro tiempo. A continuación se presentan los elementos simbólicos que contiene el escudo:



El sol: Símbolo de la vida. El cuerno de la abundancia: Aparece representado por una canasta de vara, cuyo tejido es artesanal y que tiene la forma de cuerno; esta imagen significa el tipo de trabajo que da sustento a un núcleo importante de familias de artesanos y comerciantes del pueblo.

La uva: Fruta de los huertos familiares de la región, tradición de años que se conserva gracias a las condiciones naturales de hacen de Tequisquiapan una tierra ideal para este cultivo.

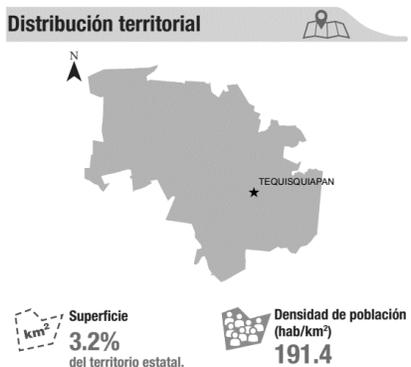
El río: La historia de Tequisquiapan ha tenido una relación muy profunda con el agua; sus habitantes han encontrado en el río una fuente de vida, como se puede observar en la rica vegetación en donde destacan los grandes árboles que enmarcan el cauce. Al fondo del río aparece un puente labrado en cantera, de tipo románico, que representa al hombre y su trabajo; este motivo simboliza la tradición y cultura de los Tequisquiapenses.

La Parroquia de Santa María de la Asunción: Representa la fuerza moral que sustenta la vida cotidiana de la mayoría de la gente del pueblo que profesa el catolicismo; herencia ancestral que nos dejaron los misioneros españoles en el siglo XVI y que permanece vigente éste nuestro tiempo.

ASPECTOS GEOGRÁFICOS.

Tequisquiapan fundada en 1551 en una zona de aguas termales, se localiza 60km al Oriente de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Capital del Estado, con coordenadas 20° 31' 14" N, 99° 53' 45" W.

Con una altitud que ronda los 1870 msnm y una superficie territorial de 344 km², limita al Sur con San Juan del Rio, con Pedro Escobedo y Colon al Oeste, con Ezequiel Montes al Norte y con el Estado de Hidalgo al Este.



POBLACIÓN.

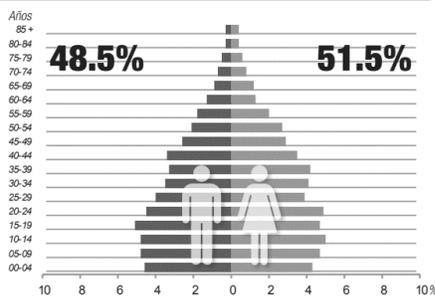
Tequisquiapan al último censo poblacional de 2015 por el INEGI reporta 70,742 habitantes, con un crecimiento poblacional del 11% con respecto al censo anterior 2010 donde se reportaba una población de 63,413 habitantes. El promedio de edad de los habitantes es de 25 años de edad.

017 Tequisquiapan

Composición por edad y sexo

Población total*	70 742	Representa el 3.5% de la población estatal.
Relación hombres-mujeres	94.2	Existen 94 hombres por cada 100 mujeres.
Edad mediana	26	La mitad de la población tiene 26 años o menos.
Razón de dependencia por edad	52.6	Existen 52 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

*En viviendas particulares habitadas.



Nacionalidad y acta de nacimiento

Inscripción en el registro civil



0.2% de la población total no tiene nacionalidad mexicana.

Fecundidad y mortalidad



*Mujeres de 15 a 49 años.

EDUCACIÓN.

En el Municipio de Tequisquiapan el grado promedio de escolaridad en la población es de 8.4, con un nivel de alfabetismo hasta 2015 del 92.3% en la población mayor a 25 años.

Características educativas

Población de 15 años y más según nivel de escolaridad



Tasa de alfabetización por grupos de edad



Asistencia y movilidad escolar por grupos de edad



VIVIENDA Y DESARROLLO.

Uno de los factores que más distinguen el desarrollo del Municipio es la infraestructura relacionada con la vivienda y en el caso de Tequisquiapan se trabajara para que esas mediciones sean siempre en beneficio de la población.

Vivienda

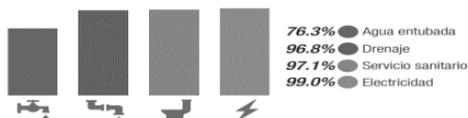
Total de viviendas particulares habitadas

17 336 Representa el 3.2% del total estatal.

Promedio de ocupantes por vivienda **4.1**

Promedio de ocupantes por cuarto **1.2**

Disponibilidad de servicios en la vivienda



Tenencia de la vivienda



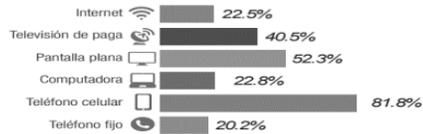
*Mujeres de 15 a 49 años.

precarios

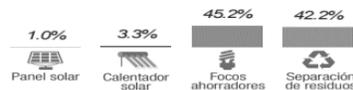
de construcción



Disponibilidad de TIC

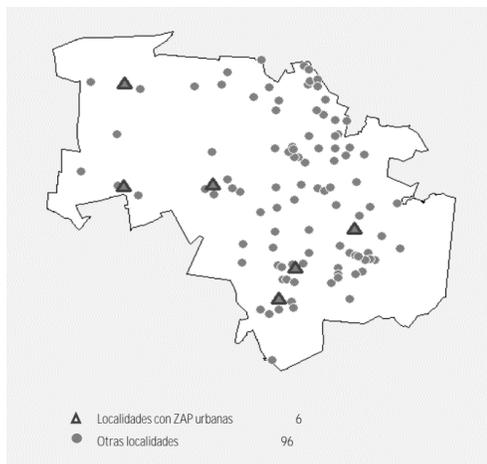


Ahorro de energía y separación de residuos



Las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) son ubicaciones territoriales donde se focaliza la atención a la pobreza y a la marginación para generar acciones que vayan encaminadas al mejoramiento de sus habitantes

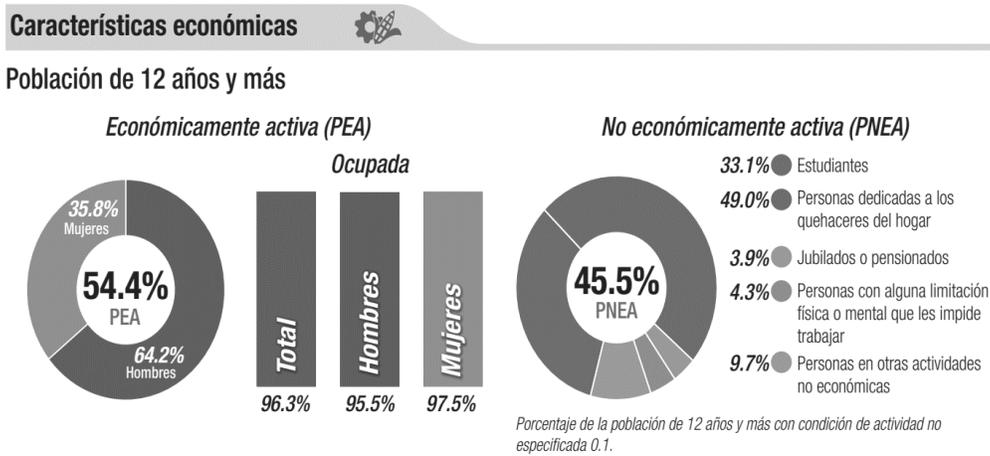
En Tequisquiapan se tiene ubicadas 6 zonas: Tejocote, La Fuente, Fuentezuelas, San Nicolás, Bordo Blanco, Tequisquiapan (Cabecera)



ECONOMÍA.

Las industrias Artesanal, Ganadera, Agricultura, Vitivinícola, Minería, Turismo y Comercio en general son las principales actividades económicas que se desarrollan dentro del Municipio. Siendo el Turismo el principal detonante de la economía local.

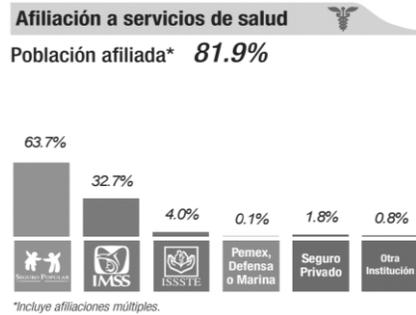
Al día de hoy el desarrollo de la industria vitivinícola así como la producción de Queso aunado con la creación de la Ruta del Arte, Vino y Queso ha beneficiado a este sector en particular haciendo de Tequisquiapan una referencia nacional.



SALUD.

Entendiendo a la salud como un estado de bienestar físico, emocional y social, la salud es uno de los temas prioritarios para la ciudadanía.

Es importante para el Municipio coadyuvar con la población en la promoción y divulgación de los programas enfocados a la prevención de enfermedades y acceso a los servicios de salud.



ECOLOGÍA.

Conformar una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable a través de criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales involucrando los diferentes ámbitos de la sociedad y la función pública para el beneficio de los habitantes de Tequisquiapan.

FLORA.

Árboles en suelo seco como el pirúl, mezquite, capulín, órganos, garambullo y arbustos. Árboles en suelo húmedo por influencia del río como el nogal, sauz, fresno, sabino y frutales como el durazno, granada, el aguacate, chabacano, limón, lima, guayaba, granada e higo.

En este municipio el cultivo de la vid tiene un gran potencial, ya que una superficie considerable de la región es apta para su desarrollo.

FAUNA.

Mamíferos como conejo, liebre, zorrillo, ardilla, tejón, tlacuache y mapache, venado y gato montés.

Aves como urraca, gorrión, torcaza, dominico, paloma silvestre y pájaro común. Reptiles la víbora de cascabel, el hocico de puerco, el coralillo, el alicante, la agujilla y la culebra de agua.

MINERÍA.

Al suroeste de la cabecera Municipal se encuentra la Delegación de La Trinidad, esta cuenta con yacimientos de minerales no metálicos como lo son el ópalo y el caolín, donde la extracción minera a cielo abierto se ha trabajado de manera rustica extrayendo las piedras donde se tiene incrustado el ópalo.

Hoy en día se pueden disfrutar paseos a las minas, para admirar el paisaje y recrear esta actividad a través de guías y terminar en los talleres familiares donde se muestra el proceso de corta, limpia y pulido de las piezas finales que pueden ser adquiridas por los visitantes.

TURISMO.

El Pueblo Mágico de Tequisquiapan, Querétaro se distingue por su tranquilidad, estupendo clima a lo largo del año, con angostas calles de coloridas paredes, adoquinadas o empedradas que te transportan y te hacen recordar la auténtica provincia, una población de vocación turística en donde se puede sentir la hospitalidad de su gente.

Tequisquiapan es uno de los municipios con mayor importancia turística dentro del Estado de Querétaro, cuenta con infraestructura por medio de la cual oferta a sus visitantes, hoteles, restaurantes, balnearios, mercados de artesanías, entre otras atracciones.

Es la puerta de entrada a la Ruta del Arte, Queso y Vino y nacionalmente conocido por su Feria donde se exponen diferentes tipos de Vinos de Mesa y Quesos artesanales de diferentes variedades.

MISIÓN

¿Qué Gobierno queremos ser?

Consolidar un Gobierno abierto, participativo y eficiente, que genere resultados a través de la corresponsabilidad ciudadana y capacidad en la gestión pública.

VISIÓN

¿Qué Municipio queremos ver?

Hacer de Tequisquiapan el lugar ideal para venir, invertir y vivir, a través de un Gobierno sensible, honesto, eficaz, innovador y con sentido humano.



SEGURIDAD PÚBLICA
Y GOBIERNO ABIERTO.

SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO.

ÁMBITO FEDERAL.

Se impulsará una redefinición de prioridades presupuestales y un programa de austeridad, con el objetivo de lograr ahorros importantes en las distintas partidas de seguridad que permitan mejorar las condiciones administrativas de los cuerpos de seguridad, la formación profesional y su actualización tecnológica.

ÁMBITO ESTATAL.

Un componente vital del desarrollo es la confianza en una convivencia social armónica. Este eje busca el pleno respeto al Estado de Derecho, así como garantizar la seguridad y el acceso a la justicia, generando así las condiciones para el desarrollo humano integral de su población.

ÁMBITO MUNICIPAL.

Se pretende implementar las estrategias que permitan a la población desarrollarse en un entorno de paz y respeto, y donde se respeten sus garantías individuales asumiendo que esta labor, nos involucra a los cuerpos de Seguridad y a la participación de la ciudadanía.

OBJETIVO.

Prever y Generar Acciones y Estrategias encaminadas al fortalecimiento de la Policía Municipal tanto en el aspecto humano como material, para garantizar la seguridad y la paz social en el territorio.

ESTRATEGIAS BASE.

- Ejecución de programas de prevención del delito.
- Eficientar tiempos de respuesta y patrullaje preventivo.
- Desarrollo y ejecución del Programa “10 Acciones por la Seguridad”
- Fortalecimiento de la imagen de la Corporación Policiaca Municipal.
- Facilitar el orden en la movilidad del parque vehicular circulante en el Municipio.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Implementación y/o adopción de programas de Prevención Social.
- Conformación, ratificación y capacitación de Comités Vecinales.
- Talleres en escuelas de educación básica y media superior.
- Reactivar módulos de Policía ubicados en zonas estratégicas: Delegaciones San Nicolás y La Fuente.
- Optimizar el despliegue operativo policial.
- Profesionalización y mejoramiento del personal de la corporación.
- Actualización y pleno conocimiento del Marco Legal aplicable a la Acción Policial.
- Gestionar el mantenimiento y reparación del parque vehicular asignado a la Corporación.
- Gestionar el mantenimiento y restauración de la señalética vial en la zona Centro.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

Garantizar la seguridad y el acceso a la justicia a través de la aplicación las leyes, reglamentos, planes y programas el orden y la seguridad pública en el territorio municipal, dentro del marco de respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos, generando condiciones para su desarrollo integral.

La Secretaría tiene dentro de sus funciones, la ejecución de los programas de Seguridad Pública que se le encomienden, la coordinación con las áreas internas y externas, generando los programas de seguridad preventiva en colonias, barrios y localidades rurales.

**ESTRATEGIAS:**

- Implementar programas de Prevención Social.
- Optimizar el despliegue operativo.
- Profesionalización y mejoramiento del personal de la corporación.
- Actualización y pleno conocimiento del Marco Legal aplicable a la Acción Policial.

**LÍNEAS DE ACCIÓN.**

- Diseñar y ejecutar el programa integral de prevención del delito, conformando, ratificando y capacitando a Comités Vecinales con temáticas básicas como Cultura Vial, Cultura de la legalidad y Hábitos de buena convivencia.
- Impartir pláticas en escuelas a nivel básico y medio superior para prevención de diferentes tipos de violencia para niños y jóvenes.
- Capacitación de personal en centros de trabajo y empresas, conjuntamente con la implementación de talleres enfocados a la prevención del delito.
- Optimizar el patrullaje preventivo y los tiempos de respuesta a reportes de emergencia.
- Reactivar módulos de Policía ubicados en zonas estratégicas, focalizando las acciones en materia de prevención y reacción en las comunidades con mayor índice delictivo.
- Mantenimiento y reparación del parque vehicular de la corporación, así como la restauración de la señalética vial en la zona centro y nomenclatura de sus calles.
- Fortalecer los lazos con otras corporaciones policiales y de atención de emergencias, para reforzar los operativos interinstitucionales.
- Contar con el CUP (Certificado Único Policial) como parte de la formación y profesionalización policial.
- Capacitación y actualización en el Marco Legal aplicable a la corporación policial a fin actuar apegados a los lineamientos que marcan los Derechos Humanos.
- Coordinar con la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana para sumarse al Programa 10 Acciones por la Seguridad implementado por el Gobierno del Estado.



CULTURA DE CORRESPONSABILIDAD Y
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE.

CULTURA DE CORRESPONSABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN EFICIENTE.

ÁMBITO FEDERAL.

Convertir al Estado en el promotor del desarrollo político, económico y social del país. El Estado debe asumir su responsabilidad pública, garantizando una vida digna y justa con seguridad y bienestar, e involucrando en esta reconstrucción, la participación de todos los sectores, públicos, privados y sociales.

ÁMBITO ESTATAL.

Lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana, promoviendo mejoras administrativas, replanteando la estructura de gobiernos, sus funciones y sus procesos enfocados a resultados.

ÁMBITO MUNICIPAL.

La responsabilidad y la eficiencia es un desafío que el municipio no puede dejar de asumir en el contexto actual, para lograrlo es necesaria una verdadera participación ciudadana, para realizar una interacción entre sociedad y gobierno, conjuntando así la visión que se tiene de servicio de gobierno.

Manteniendo un trabajo organizado, de conjunto y coordinado con los servidores públicos, estableciendo vínculos con las diversas áreas que conforman la Administración Municipal a fin de eficientar los canales de comunicación para una adecuada atención en los asuntos públicos, modernizando el proceso para la expedición de constancias, permisos, y certificaciones solicitadas por los ciudadanos.

Generar en la sociedad una conciencia de cultura de corresponsabilidad gubernamental para el conocimiento de las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, asimismo es un compromiso ciudadano el respetar, obedecer y cumplir las leyes, los reglamentos y las disposiciones del Ayuntamiento, procurando la conservación y aprovechamiento de los servicios públicos, conservando el medio ambiente, participando con las autoridades en el mejoramiento para prevenir y controlar la contaminación ambiental.

OBJETIVO.

Implementar acciones encaminadas a la simplificación administrativa para optimizar las funciones y procesos de la gestión pública.

ESTRATEGIAS BASE.

- Vincular las diversas áreas que conforman la Administración.
- Actualizar el Marco Jurídico para adecuarlo al contexto social actual.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Promover la elaboración, difusión y aplicación de acciones y herramientas en materia de mejora regulatoria.
- Impulsar la simplificación de trámites y la reducción de costos asociados, así como los tiempos de atención, mediante acciones de coordinación con las instancias involucradas.
- Impulsar al interior de la administración pública municipal, una cultura de calidad en los servicios proporcionados.

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Uno de los principales objetivos de la Secretaría General del Ayuntamiento, es el de apoyar en la organización y desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento, así como en el buen desempeño de las Comisiones Permanentes de dictamen; y demás asuntos inherentes a las atribuciones legales de los regidores y del Presidente Municipal.

De la misma forma la Secretaría tiene la función de cuidar y dirigir la oficina y archivo del Ayuntamiento, convocar a los regidores a las sesiones del Cabildo, previo acuerdo con el Presidente Municipal y conforme al procedimiento establecido, asistir a las sesiones del Ayuntamiento; levantando el acta correspondiente y sometiéndola a la firma de los regidores.

En la parte de la atención a la ciudadanía, tiene la facultad de expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones que se requiera, suscribir los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares, y demás órdenes relativas a la Administración Pública Municipal.

Dentro de sus obligaciones está el de remitir los acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado, organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal, cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra Dependencia.

ESTRATEGIAS.

- Eficientar los actos gubernamentales por medio de resultados concretos, para responder a las solicitudes de la población en tiempos mínimos.
- Involucrar a las diversas áreas que conforman la Administración, para conocer sus necesidades y adecuarlas al marco normativo.
- Diseño, análisis, revisión y redacción del marco jurídico para su presentación al Cabildo.
- Incrementar la participación del Ayuntamiento en los programas municipales.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Reestructurar bases de datos y archivos para brindar respuestas en el menor tiempo posible.
- Análisis exhaustivo de los reglamentos para su actualización.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

La Secretaría de Gobierno es la encargada de conducir la política interna del municipio.

Transparencia y rendición de cuentas son elementos necesarios para combatir la corrupción. A mayor transparencia, más difícil es que haya corrupción; esto implica corresponsabilidad de todos los actores. La estrategia municipal de prevención de la corrupción reducirá las oportunidades de cometer actos indebidos por parte de los servidores públicos municipales, a través de las siguientes estrategias y líneas de acciones:

ESTRATEGIAS.

Crear el Sistema y Plataforma Digital Municipal Anticorrupción, que contemple la información que a ella incorporen las dependencias municipales y los siguientes sistemas electrónicos:

- De evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones de obras y servicios;
- Servidores públicos y particulares sancionados;
- Información y comunicación sobre Fiscalización;
- Denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción,
- Información Pública de Contrataciones.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Llevar a cabo inspecciones tanto al interior de la propia administración municipal, como a establecimientos y actividades comerciales sin previo aviso.
- Se realizarán operativos permanentes de Combate al claudestineaje mediante la verificación, vigilancia e intervención contra la venta claudestina de alcohol

- Promoción de medios de comunicación independientes y objetivos, que cubran imparcialmente todo posible caso de corrupción.
- Ampliar el uso de tecnologías de la información mediante el diseño de sistemas informáticos y reforzar áreas de investigación.
- Establecer un Sistema electrónico de pagos de trámites y servicios básicos como impuesto predial, licencias municipales de funcionamiento, multas de tránsito y, actas del registro civil.
- Simplificar los procedimientos administrativos cotidianos.
- Asegurar el control y la supervisión de actividades que impliquen el manejo y destino de bienes y recursos públicos
- Establecer criterios para lograr de manera conjunta Eficiencia y Transparencia para la rendición de cuentas.
- Difusión amplia entre el personal administrativo e incluso entre la ciudadanía de un código de ética de los servidores públicos municipales.
- Actos u omisiones cometidos por cualquier servidor público de Tequisquiapan.
- Actos u omisiones cometidos por aquellos que ostentan autoridad o poder, tanto en el proceso de toma de decisiones, aplicación de reglamentos o cargos de representación.
- Actos u omisiones cuya finalidad sea el interés propio o el de las organizaciones a las que pertenecen o ambos, manifestándose intereses contrarios a los intereses de Tequisquiapan.
- Actos u omisiones de los servidores públicos realizados de manera clandestina, propiciando conductas ilícitas.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.

La Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, tiene una



alta implicación en el desarrollo y buen funcionamiento de la Administración Pública, establece, con base en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los procedimientos administrativos relativos a nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los empleados municipales a través del área de Recursos Humanos, asimismo, aplica las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y los trabajadores al servicio del Municipio.

Dentro de sus funciones, tiene la facultad de planear, programar y dirigir el proceso de contratación, adquisición y enajenación de los bienes y servicios requeridos por la Administración Pública Municipal, de conformidad con el reglamento respectivo y de la Coordinación de Adquisiciones.

Proveer, con base en el programa anual y el presupuesto de Egresos, las adquisiciones, bienes y servicios requeridos por las Dependencias, organismos y áreas del Municipio.

Con apoyo de la Coordinación de Inventarios, dependiente de la misma Secretaría, controla y actualiza el inventario general de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, lleva a cabo el programa de registro, actualización, conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, coordina, conforme a los procedimientos legales establecidos, el proceso de Entrega Recepción de las Dependencias, Órganos y Organismos del Municipio, administra el buen funcionamiento de los almacenes del Municipio.

ESTRATEGIAS.

- Adecuaciones en el manual de Políticas y Procedimientos.
- Planificación y Priorización de las solicitudes de Requisición que afectan directamente el Gasto Público.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Crear un canal de comunicación con las diferentes áreas de la administración a fin de tener la retroalimentación en lo que se refiere a las actividades que en cada una de ellas se desempeñan y hacer un análisis de los puntos donde se puede hacer una mejora en los procedimientos.

- Establecer un programa para ordenar la Gestión del Gasto a través ordenar las Requisiciones que se presentan en esta Secretaría.
- Establecer los lineamientos bajo los cuales se estarán atendiendo las solicitudes de Requisición.
- Acercamiento con el Secretario de Finanzas Públicas Municipales para crear una coordinación que nos permita darle prioridad en términos presupuestarios a las solicitudes de requisición para ser pagadas.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES.

ESTRATEGIAS.

- Establecer un periodo único para la recepción de solicitudes de requisición.
- Determinar la suficiencia presupuestaria para la generación de adquisiciones.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Programar la recepción de requisiciones durante los primeros 5 días de cada mes.
- Hacer una revisión cualitativa de cada solicitud.
- Establecer un procedimiento general para la revisión de cada solicitud en base a una investigación de mercado, verificación de empresas, cotización, calidad del producto o servicio, entre otra información cualitativa.
- Determinar la prioridad en las necesidades que requiere cada área a fin de lograr que el gasto que se ejerza, vaya directamente encaminado a los objetivos estratégicos de los programas de cada área.
- Establecer un vínculo directo con la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a fin de establecer los límites presupuestarios con los que cuenta la administración.
- Crear un mecanismo de coordinación entre las áreas a fin de intercambiar información presupuestal y poder tomar las acciones correspondientes en base a las solicitudes recibidas.

COORDINACIÓN DE INVENTARIOS.

ESTRATEGIAS.

- Integrar en el Modulo de Bienes Patrimoniales, el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de cada área de la Administración 2018-2021.
- Generar reportes trimestrales a las áreas para un control oportuno.
- Normalizar un procedimiento para que de manera cuatrimestral se entregue a esta coordinación un reporte actualizado de los inventarios.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Acercamiento con los Secretarios, Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento para sensibilizar sobre la importancia de los Inventarios.
- Acercamiento con aquellos Delegados Municipales que tengan bajo su resguardo bienes muebles propiedad del Municipio.
- Se va a generar un reporte trimestral del estatus del inventario de cada área dando un lapso máximo de 15 días para recibir la información con sus observaciones.
- Con la información recibida se va a generar un reporte cuatrimestral del estatus que guardan los bienes muebles del municipio a resguardo de cada área, tanto internas como externas, para tomar las acciones que correspondan (Bajas y Actualización de Inventarios).
- Realizar inspecciones físicas para verificar el estatus tanto de los bienes muebles como inmuebles.

RELACIONES PÚBLICAS.

La Coordinación de Relaciones Públicas tiene como objetivo planificar de modo estratégico una comunicación bidireccional, ya que mantiene relaciones institucionales e interinstitucionales.

Entre las principales responsabilidades de la Coordinación, aparecen la gestión de las comunicaciones internas, la gestión de las comunicaciones externas y el análisis y comprensión de la opinión pública.

La importancia de la Coordinación de Relaciones Públicas radica en el trabajo con recursos intangibles como la identidad Institucional del Municipio, la imagen pública y la sensibilidad en la atención.

ESTRATEGIAS.

- Coordinación y comunicación estrecha con los Departamentos de Eventos,
- Comunicación Social y Giras.
- Comunicación periódica con la Secretaría de Gobierno Municipal para los cambios en el Calendario Cívico.
- Fortalecer y cuidar la imagen física, contar con un lenguaje apropiado, amabilidad, protocolo y reglas de etiqueta.
- Contar con una guía y políticas de Buenas Prácticas para la Recepción de Invitados Distinguidos.
- Estrechar lazos cordiales de comunicación con dependencias estatales de Relaciones Públicas.
- Fijar las políticas necesarias que rijan la calidad de la coordinación de la agenda.
- Comunicación estrecha con la Secretaría Particular del Presidente Municipal.
- Darle presencia, estilo y porte a la imagen pública del Presidente Municipal.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Usar las aplicaciones móviles digitales como agenda de los eventos en puerta.
- Persuadir a los diferentes departamentos para obtener la información oportuna de los eventos, ferias, desfiles, compromisos, etc.
- Coordinar con el área de eventos y giras el acomodo de los lugares propios de los invitados, contar con el servicio de alimentos y bebidas que se vaya a ofrecer.
- Elaborar y mantener actualizadas las guías de Buenas Prácticas.
- Mantener comunicación periódica.
- Coordinar los diseños de las tarjetas o papelería con el área de comunicación y proceder a la impresión de las mismas con un buen proveedor.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

La Unidad de Transparencia tiene como principio garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública generada por los Servidores Públicos así como el propio Municipio.

Tiene como funciones el aplicar los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, ésta misma se debe difundir proactivamente, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, así como la rendición de cuentas; y propiciar la participación ciudadana.

ESTRATEGIAS.

- Cumplir con solicitudes de información vía INFOMEX.
- Cumplir con solicitudes de información requeridas en forma presencial o correo electrónico.
- Instalar el Comité de Transparencia y realizar sesiones mensuales.
- Construcción de la Plataforma de Transparencia del SMDIF en la página del municipio de Tequisquiapan.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Carga de información de la Unidad de Transparencia del SMDIF a la página del municipio de Tequisquiapan apartado DIF Municipal/Unidad de Transparencia SMDIF.
- Capacitación a las diferentes dependencias del municipio sobre Transparencia y llenado de formatos para el SIPOT.
- Programa de difusión y concientización sobre la transparencia y acceso a la información gubernamental de Tequisquiapan.



SERVICIOS OPORTUNOS Y OBRAS DE CALIDAD.

SERVICIOS OPORTUNOS Y OBRAS DE CALIDAD.

ÁMBITO FEDERAL.

Participación de las comunidades, acompañadas en el proceso de rehabilitación y mejora de sus espacios de vida. (Pueblo, barrios, colonias urbanas).

Aseguramiento de la calidad técnica, determinada por expertos a partir de las experiencias sísmicas y problemas ambientales de la región (lluvias, viento, inundación, etc.).

ÁMBITO ESTATAL.

Impulsar la conectividad y competitividad entre las regiones desarrollando la infraestructura y el equipamiento que incidan en la mejora de las condiciones de vida de los queretanos.

ÁMBITO MUNICIPAL.

Este reto exige del gobierno municipal un proyecto de innovación política que debe desarrollarse en el contexto social y cultural del municipio, con la ciudadanía como centro en la prestación de los servicios públicos.

En razón de lo anterior, la prioridad para la asignación de recursos y suministro de infraestructura para los servicios públicos en las comunidades del municipio, deberá estar enfocada a la disminución de los índices de alta marginación en las comunidades y colonias del municipio. Así la asignación de obras de infraestructura estará condicionada a disminuir los índices de rezago social. Asimismo, la formulación de políticas públicas tenderá a ordenar el territorio y revisar las políticas federales y estatales en materia de vivienda, servicios públicos y recursos presupuestales.



ESTRATEGIAS BASE.

- Programación anual y construcción de las obras y acciones a ejecutar de gasto directo y del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM) en las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP), en rubros de: agua potable, drenaje y alcantarillado, urbanización, infraestructura educativa, electrificaciones, vivienda y obras de ingeniería civil.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Instalación de biodigestores en zonas específicas.
- Ampliación de la red de agua potable.
- Mantenimiento y adquisición de camiones recolectores de basura.
- Desazolve de drenaje de la cabecera municipal.
- Programa Cero Baches.
- Instalación y mantenimiento de luminarias funcionales.
- Reconstrucción y/o rehabilitación en bienes de dominio propio y en comodato.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**ESTRATEGIAS.**

- Regularización de predios irregulares por necesidad de vivienda.
- Planear el ordenamiento territorial con enfoque económico, social y ecológico.
- Mejoramiento y Organización de la Imagen Urbana.
- Planeación estratégica de las obras a ejecutar en el Municipio según su nivel de prioridad, tomando en cuenta para ello la participación ciudadana.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Seguimiento a procesos de regularización de predios en asentamientos humanos irregulares en los Ejidos, Hacienda Grande, Fuentezuelas y Tequisquiapan.
- Elaborar el Plan de Desarrollo Urbano con enfoque de crecimiento ordenado de las zonas rurales y urbanas del Municipio, de acuerdo a la legislación estatal y municipal vigente en materia de usos de suelo.
- Homogenizar una imagen urbana representativa del Municipio.
- Diseñar, planear y ejecutar la rehabilitación del Circuito Capillas de Indios, que comprende Capilla de Indios Centro, Capilla de Indios Club de Leones y Capilla de Indios Barrio de La Magdalena.
- Gestión para regularizar los colores, así como a Regularizar la publicidad según las propuestas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el primer cuadro del Municipio.
- Gestión para regularizar los comercios que estén invadiendo con mercancía o mobiliario la vía pública.
- Ejecución transparente de los recursos destinados a obra pública.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**ESTRATEGIAS.**

Planear, organizar y ejecutar la prestación eficiente, suficiente y transparente de los servicios públicos municipales, mediante la coordinación de las siguientes áreas: Parques y Jardines, Aseo Público, Mantenimiento de infraestructura y Unidad de Sacrificio Municipal.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Generar el saneamiento total del relleno sanitario municipal, en coordinación con la Secretaría de Ecología Municipal, a fin de cumplir con las disposiciones de las autoridades estatales y federales, así como la legislación vigente en la materia.
- Contar con diagnósticos constantes y actualizados sobre de la prestación de cada uno de los servicios.
- Contar con la infraestructura, el equipo y el personal necesarios para brindar servicios de calidad.
- Administrar con transparencia los recursos materiales para la prestación de los servicios.
- Actualización y pleno conocimiento por parte del personal de la Dirección, del Marco Legal aplicable a la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- Proyectar planes periódicos de trabajo que involucren las metas de las Coordinaciones que integran la Dirección.
- Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo periódico para los vehículos oficiales que asegure su buen estado mecánico y su mayor aprovechamiento y durabilidad.
- Garantizar la mayor cobertura del servicio de desazolve de fosas sépticas domiciliarias en las comunidades que no cuentan con red de drenaje.
- Garantizar la conservación y el buen funcionamiento de las redes de drenaje y alcantarillado municipal.
- Implementar medidas preventivas de mantenimiento para minimizar las contingencias por inundaciones provocadas en épocas de lluvias.
- Recolección, recepción, transferencia y disposición final eficiente de los residuos sólidos urbanos no peligrosos del municipio.



**DESARROLLO Y ASISTENCIA
SOCIAL INCLUYENTE.**

DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL INCLUYENTE.

ÁMBITO FEDERAL.

La priorización de las zonas geográficas más desprotegidas, junto con la equidad y el buen gobierno tendrá como prioridad la transformación del modelo sanitario y la reorganización del sistema educativo.

ÁMBITO ESTATAL.

Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables.

ÁMBITO MUNICIPAL.

Comprometidos para que Tequisquiapan cuente con mejores condiciones, que permitan el desarrollo integral de las personas con equidad hacia los sectores más desprotegidos.

OBJETIVO.

Diseñar y conducir las políticas públicas municipales de manera equitativa, como el medio para impulsar la cohesión social, reduciendo los índices de desigualdad y vulnerabilidad de los sectores más desprotegidos de la sociedad.

ESTRATEGIAS BASE.

- Contribuir al ejercicio pleno del derecho a la salud, la vivienda, una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la educación, a la cultura, a una vida libre de violencia, a la igualdad y equidad de género, de sectores focalizados de la población.

LÍNEAS DE ACCION.

- Fortalecimiento al núcleo familiar.
- Analizar el padrón de beneficiarios a programas de asistencia social segmentando las zonas de atención prioritaria (ZAP).
- Simplificar las reglas de operación en la aplicación de los programas de asistencia social.
- Creación de la Casa del Estudiante, a fin de brindar apoyo de vivienda a estudiantes tequisquiapenses de escasos recursos y de alto nivel académico, que cursan el nivel superior en la ciudad de Querétaro.
- Capacitación a servidores públicos en materia de gestión de recursos.
- Campañas de prevención y concientización.
- Gestión para la rehabilitación, mantenimiento e incremento de infraestructura deportiva.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, desarrollará actividades enfocadas a apoyar a la población en general mediante acciones de salud, educativas, de vinculación al empleo, deportivas, culturales, cursos y acceso a materiales a bajo costo, poniendo especial atención a los grupos más vulnerables como son los adultos mayores y a las familias que se encuentran en condiciones de pobreza alimentaria y patrimonial apoyándoles con acciones de logística social y con ventanillas de enlace con los programas de los diferentes niveles de Gobierno para estimular su desarrollo personal y mejorar su calidad de vida.

ESTRATEGIAS.

- Diseñar y conducir la Política local de Desarrollo Social con programas y acciones que incidan integral y efectivamente en el abatimiento de carencias sociales y disminución de la pobreza.
- Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que amplíen sus capacidades en alimentación, salud y educación y mejoren su acceso a otras dimensiones de bienestar, primordialmente atendiendo las zonas de atención prioritaria.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Impulsar y promover esquemas y procesos institucionales, en coordinación con el sector público e impulsar la organización y participación social comunitaria en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- Impulsar la participación organizada de los jóvenes en el diseño y desarrollo de proyectos encaminados a mejorar las condiciones educativas, culturales, de salud, recreativas y deportivas en las comunidades del municipio.
- Promover la corresponsabilidad ciudadana en la ejecución y mantenimiento de obras de beneficio colectivo.
- Identificar a la población que se encuentra con rezago educativo.
- Conocer sus necesidades educativas, para la creación de atención focalizada (analfabetas, carentes de primaria o secundaria).
- Identificar personas que pueden ingresar al PEC (Programa Especial de Certificación).
- Formar círculos de estudios para las personas que lo requieran.
- Proporcionar atención médica a cada una de los grupos sociales sin distinción, ofreciendo programas preventivos, un trato digno y eficiente para todos.
- Fomentar la participación de la población en la actividad física y recreativa, así como el apoyo a deportistas destacados del municipio, brindándoles espacios óptimos para el desarrollo de dichas actividades y realizar los torneos inter escolares para motivar el desarrollo deportivo desde temprana edad y fomentar de esta manera la buena salud, la atracción de la juventud hacia el deporte y el combate a la obesidad.
 - Fomentar la difusión de las tradiciones, costumbres y riquezas históricas de Tequisquiapan, a través de programas para la promoción de la identidad cultural y la participación social, brindando todo el apoyo a los gestores de proyectos que promuevan y fortalezcan las costumbres y tradiciones de nuestros barrios y localidades que se enorgullecen de contar con esta herencia cultural.
 - Proporcionar la integración de los grupos prioritarios, a los que permitirá acceder a una mejor calidad de vida de los integrantes de su hogar; motivo por el cual es necesaria la colaboración de cada uno de los niveles de gobierno y la participación ciudadana, para poder lograr una sociedad más justa para estos grupos desprotegidos.
 - La implementación de las Jornadas Comunitarias es con el fin de apoyar a la población, acercándoles los servicios y beneficios de los Programas que se ejecutan de los tres niveles de gobierno a las diferentes localidades que integran el municipio, a manera de mesas de atención.
 - Apoyar a las familias de escasos recursos con materiales para la rehabilitación y mejora de sus viviendas, para que estas acciones contribuyan a la dignificación de sus viviendas y fortalezcan su patrimonio, el incremento de su valor y el mejoramiento en la calidad de vida de todos los integrantes de su hogar.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

El objetivo primordial del Sistema Municipal DIF es el de brindar asistencia social a la población con mayores rezagos; promoviendo su bienestar y el desarrollo integral de sus comunidades, a través de programas y proyectos que fortalezcan el desarrollo de sus capacidades sociales, técnicas y económicas.

Dentro de sus principales funciones tiene el planear, programar, organizar, prestar y evaluar los servicios de asistencia social; atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como formular, dirigir y evaluar el programa municipal de Asistencia Social para el desarrollo de la persona, la familia y la comunidad.

Asimismo como parte de sus facultades está el impulsar el sano crecimiento físico e intelectual de la niñez, dirigir, controlar y dar seguimiento a las campañas de prevención de enfermedades, fomentar prácticas de nutrición e higiene entre la población marginada del municipio.

En la transversalidad de sus atribuciones está el coadyuvar, en coordinación con las áreas competentes, a las acciones de: educación, mejoramiento de la vivienda y autoempleo; que favorezcan la integración social y familiar de las personas que habitan el municipio, gestionar apoyos de instituciones, organismos públicos y privados para prestar servicios de asistencia jurídica gratuita, así como orientación a: menores, ancianos y minusválidos sin recursos o en estado de abandono.

ESTRATEGIAS.

- Coordinar actividades técnicas, administrativas y financieras del Sistema Municipal DIF.
- Crear una administración cercana, abierta, transparente e innovadora.
- Atender en tiempo y forma a la ciudadanía.
- Disminuir y prevenir la desnutrición, la obesidad o el sobre peso en niños y adultos mayores, mediante la promoción y fomento de diversos programas preventivos.
- Reducir riesgos psicosociales en niños y adolescentes.
- Fortalecer el tejido social y la cohesión del núcleo familiar.
- Colaborar en mejorar las condiciones de vivienda de familias en rezago social.
- Atención con dignidad a adultos mayores en situación vulnerable.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Brindar servicios médicos al alcance de todos, garantizando así una mejor calidad de vida.
- Implementar programas, proyectos y actividades que incrementen el desarrollo de capacidades en los adultos mayores para continuar con una vida digna.
- Fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas de los jóvenes a través del deporte, actividades lúdicas.
- Brindar la orientación necesaria para la generación e integración de huertos familiares.
- Incrementar y mantener los desayunos escolares en frío y en caliente.
- Generar eventos de sana convivencia familiar que fortalezcan el tejido social.
- Continua capacitación al personal para optimizar la atención a la ciudadanía.
- Atención psicológica a personas en situación de vulnerabilidad a la desintegración social y familiar.
- Vinculación interinstitucional para realizar convenios de gestión social.
- Generación de talleres de capacitación de oficios para promoción del autoempleo.
- Atención jurídica a población en estado de vulnerabilidad.
- Generar esquemas orientados a población vulnerable con carencias en su vivienda, para que accedan a materiales de construcción e insumos a bajo costo, a fin de que residan en entornos saludables, seguros y decorosos.
- Ampliación territorial de los servicios mediante la rehabilitación y activación de módulos en las Delegaciones.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

El Instituto es un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Tequisquiapan que coadyuva con profesionalismo a fortalecer en la sociedad, una cultura de equidad; promoviendo la participación de las mujeres, en igualdad de oportunidades con los hombres.

ESTRATEGIAS.

- Desarrollar estrategias de colaboración con dependencias municipales y estatales encaminadas a reducir las brechas de género presentes en el municipio.
- Establecer un programa de sensibilización y formación en materia de género y derechos humanos.
- Pláticas mensuales en escuelas de las diferentes comunidades.
- Elaborar un programa de atención integral a las mujeres y sus dependientes en situación de violencia.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Realizar un programa de pláticas mensuales en escuelas para hacer conciencia sobre la prevención de la violencia de género, alcoholismo y drogadicción en la mujer.

- Gestionar la colaboración interinstitucional en materia de violencia de género.
- Crear estrategias de atención personalizada para la mujer como asesoría psicológica y jurídica en casos de acoso o violencia.
- Taller de concientización sobre la prevención del embarazo a temprana edad.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

Este Instituto se encarga de aplicar las políticas públicas en materia de juventud e implementar las acciones encaminadas a la atención y desarrollo integral de los jóvenes en el municipio de Tequisquiapan.

Buscamos mejorar la calidad de vida de los jóvenes en relación con los diferentes sectores de gobiernos como son: salud, empleo, cultura, deporte, participación social y recreación.

ESTRATEGIAS.

- Difundir en las diversas instituciones educativas del municipio al Instituto, sus programas y planes para esta administración.
- Transporte Público Escolar
- Gestionar la realización de torneos deportivos
- Vincular al Municipio con los diversos programas existentes de gobierno estatal y federal en apoyo a la juventud.
- Programa de certificación de bachillerato para Jóvenes.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Realizar convocatorias que generen la participación de los jóvenes en diferentes actividades como el concurso de "Altars de Muertos" y otras actividades culturales.
- Mantener el apoyo a los estudiantes con el transporte público gratuito para aquellos que estudian en el Municipio de San Juan del Rio y Cadereyta.
- Gestión y promoción de programas de diferentes niveles de gobierno que vayan encaminados a apoyar el desarrollo de los jóvenes.
- Canalizar a los jóvenes con diferentes instituciones públicas y privadas para la liberación de servicio social que se les exige en sus instituciones educativas.
- Impartición de clases para lograr la Certificación en Bachillerato en un solo examen, avalado por el DGETI y SEP.

DIRECCIÓN DEL DEPORTE.

Promover el hábito de la actividad física en todos los sectores de la población en Tequisquiapan es la principal meta de esta Dirección, siempre garantizando un trato profesional y especializado.

Buscamos con nuestros programas, proyectos y actividades, mejorar y potenciar la inclusión de niños, estudiantes, adultos mayores y población en general favoreciendo la formación integral.

ESTRATEGIAS.

- Talleres a Selecciones Deportivas.
- Desarrollar programas deportivos encaminados a la superación física y la recreación.
- Integrar y fomentar equipos competitivos en diferentes disciplinas deportivas.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Promover pláticas que vayan enfocadas al desempeño deportivo de equipos y atletas representativos del municipio a fin de lograr una formación integral.
- Gestionar la rehabilitación de los espacios deportivos en las comunidades, enfocados a reactivar su uso y la promoción de la actividad física y deportiva.



**DESARROLLO ECONÓMICO, RURAL,
TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.**

DESARROLLO ECONÓMICO, RURAL, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.

ÁMBITO FEDERAL.

Se pretende que el gasto público sea el instrumento del desarrollo y crecimiento económico regional sustentable del país basado en la honestidad y la sinergia entre la inversión pública y privada.

ÁMBITO ESTATAL.

Impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales.

ÁMBITO MUNICIPAL.

Detonar al Municipio de Tequisquiapan en materia económica, agropecuaria, turística, medio ambiente, de manera continua y constante para alcanzar la sostenibilidad.

ESTRATEGIAS BASE.

- Propiciar un medio ambiente sano.
- Inducir un mejor desempeño ambiental del sector agropecuario, industrial, urbano y turístico.
- Fortalecimiento de la gestión de recursos para el Desarrollo Económico.
- Gestión de recursos para el impulso a los productores del sector agropecuario.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Generar censos y cuestionarios focalizados.
- Reforestación y saneamiento de causas.
- Programa de incentivos para negocios y locatarios que impulsen la protección al medio ambiente.
- Creación de la dirección de desarrollo económico.
- Promover y difundir nuevos métodos de cultivo alternativo.

DIRECCIÓN DE TURISMO.

El objetivo de esta Dirección, es el diseñar un conjunto de acciones orientadas a combatir las distintas problemáticas estructurales que inhiben el impulso a la competitividad del destino y sus empresas. Estas acciones se clasifican en proyectos generales y proyectos detonadores.

En el ámbito de la gestión se incluye la participación de las comunidades receptoras, proyectos turísticos a cargo de las dependencias federales y estatales, así como de organismos privados y sociales.

Una de sus principales tareas es el fomentar la incorporación y diversificación de actividades turísticas que generen beneficios para el desarrollo sustentable de las comunidades del municipio, así como participar como representante del Municipio, en: organizaciones, patronatos o consejos, cuyos objetivos se dirijan a la promoción, difusión y fortalecimiento del sector turístico, de la misma forma el promover el desarrollo turístico sustentable y competitivo del municipio, que coadyuve a la generación de empleos, la difusión del patrimonio histórico y cultural, y la preservación ecológica del medio ambiente, formulando un plan que contenga: diagnóstico, objetivos, estrategia y lineamientos de acción en materia turística, en el ámbito municipal.

Con el apoyo del Gobierno Estatal proporcionará información, capacitación y asesoría a grupos y personas interesadas en la prestación de servicios turísticos en el municipio.

Dentro de sus facultades está el realizar visitas de verificación para constatar el cumplimiento, por parte de los prestadores de servicios turísticos, de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Turismo, su reglamento y las normas oficiales mexicanas en la materia.

ESTRATEGIAS.

- Reglamentación y capacitación de servicios turísticos.
- Promoción y difusión del municipio como destino turístico.
- Conformación del Patronato Turístico.
- Conformación del Patronato de la Feria del Toro de Lidia.
- Atención al turista.
- Mejores prácticas para la sustentabilidad turística.
- Promoción de cadenas productivas.
- Turismo incluyente.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Reordenamiento y reglamentación de servicios turísticos.
- Desarrollo de eventos de calidad para generar el interés de turistas nacionales e internacionales.
- Diseño e implementación de estrategia de promoción del municipio como destino turístico nacional e internacional.
- Generar marca de la ciudad.
- Posicionamiento de redes sociales y del destino en plataformas digitales.
- Sede para Festival Ambulante de Cine de Querétaro.
- Implementar un proyecto de remodelación arquitectónico, así como de diseño de interior y estrategia de capacitación e imagen del personal de contacto.
- Mejoramiento de las instalaciones municipales que reciben a turistas y visitantes así como profesionalizar el servicio del personal que ahí labora.
- Generar turismo de manera transversal a través de las distintas áreas de la Administración Pública.
- Generar las condiciones para que las personas con capacidades diferentes tengan fácil acceso a infraestructura y contenidos turísticos.
- Promover la realización de espacios para la exposición y venta de productos locales.

GESTIÓN DE PROYECTOS.

Formular productos turísticos detonadores y competitivos que complementen la oferta actual con actividades turísticas integrales y bajo criterios de sustentabilidad.

- Centro de Convenciones.
- Colocación de señalética y nomenclatura de calles del centro de Tequisquiapan.
- Eco Parque la Trinidad.
- Estacionamiento Multimodal.
- Imagen urbana en carretera federal 120 (adecuación y rehabilitación de fachadas) y fuente de acceso.
- Desarrollo de productos turísticos de destino.
- Fomento al emprendedor turístico local.
- Fomento al emprendedor comercializador local.
- Desarrollos inmobiliarios turísticos.

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA.

La Secretaría de Ecología tiene como objetivo coordinar la ejecución de proyectos en materia de: conservación, protección, preservación y educación ecológica, en congruencia con lo dispuesto por la legislación vigente, dentro de sus funciones deberá instrumentar las políticas ambientales previstas en las leyes y programas de la materia, que tengan viabilidad económica, técnica y social en el ámbito municipal, está facultada para formular y proponer los programas y proyectos ecológicos que promuevan la protección, rescate y conservación de los recursos naturales del municipio.



Dentro de las acciones de la Secretaría de Ecología, en el ámbito de lo sustentable tiene como eje de acción el concertar y coordinar la ejecución de proyectos educativos en materia de ecología, con especial incidencia en los niveles de Educación Básica y Media Superior, así como en las comunidades donde se ubican zonas de preservación y protección ecológica, establecida en los planes municipales.

Dentro de las acciones prioritarias es el llevar a cabo la vigilancia en la aplicación y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y ecológica, así como de los planes y programas a su cargo, establecer, promover, difundir y aplicar medidas encaminadas a la prevención y control de la contaminación, y en contra del deterioro ambiental del entorno, en la Cabecera Municipal y demás localidades del municipio, coadyuvar al desarrollo de programas interinstitucionales en materia de: reforestación, separación y disposición de la basura, aprovechamiento de materia orgánica en composta, y cuidado de los recursos naturales, realizar la inspección preventiva de las zonas sujetas a protección ecológica, enmarcadas en el plan y los programas correspondientes y atender y dar trámite a las solicitudes, quejas, sugerencias y denuncias ciudadanas, en materia de delitos que contravengan lo dispuesto por las leyes, planes y programas de protección y preservación del medio ambiente en el ámbito municipal.

Dentro de las metas que tiene la Secretaría de Ecología está el inducir el mejor desempeño ambiental del sector agrícola, industrial, urbano y turístico del municipio a través del fortalecimiento del marco jurídico y otros mecanismos de regulación en coordinación con las dependencias locales que permitan a la sociedad un desarrollo ordenado y la función pública en todos sus niveles para el beneficio de los habitantes de Tequisquiapan.

Propiciar una gestión integral para un desarrollo económico y urbano de forma sustentable y sostenible involucrando a las dependencias municipales en sus respectivos ámbitos y contribuir a una economía regional en colaboración con los municipios colindantes basada en la producción sustentable y conservación de los ecosistemas y sus servicios ambientales.

ESTRATEGIAS.

- Combate al cambio climático: “Seguridad, Energía y Ambiente”.
- Residuos Sólidos Urbanos.
- Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible.
- Programa de Conciencia Ambiental.
- Cuidado del agua.
- Desarrollo Forestal Sostenible.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Fomentar el uso de energías alternas.
- Capacitación del Personal Operativo y ciudadanía acerca de la recolección y clasificación de la basura.
- Programas educativos y de la sociedad para desarrollar la cultura para un medio ambiente saludable.
- Programa de incentivos para negocios y locatarios.
- Investigación y monitoreo de calidad de agua de mantos acuíferos.
- Control del río San Juan en cuanto a descargas y limpieza de la rivera.
- Programa de almacenamiento de agua pluvial en zonas rurales.
- Inventario de la flora y fauna de Tequisquiapan.
- Programa de Recuperación y Repoblación de especies en Riesgo.
- Fomentar la participación ciudadana y de organizaciones civiles en programas de reforestación urbana, periurbana y de zonas con vegetación forestal.
- Capacitación del personal de servicios municipales y Ecología conforme a la Norma Técnica Ambiental Estatal (En material de manejo de Vegetación).

DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

El promover el desarrollo de las capacidades sociales y productivas de las comunidades y organizaciones implicadas en el sector agropecuario del municipio, a través de la gestión de programas y proyectos productivos sustentables, es el principal objetivo de la Dirección de Desarrollo Rural Sustentable.

Como prioridades está el fortalecer la organización y participación social y económica de los productores del campo, a través del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

Administrar el sistema de recepción, gestión y seguimiento de solicitudes para la consecución de recursos federales y estatales, en apoyo a los productores agropecuarios del municipio.

Impulsar, en coordinación con el gobierno del Estado, esquemas de información y asistencia técnica sobre: sanidad, producción, innovación tecnológica, financiamiento a la producción, comercialización y capacitación a productores agropecuarios del municipio.

Elaborar los expedientes técnicos sobre obras y proyectos de desarrollo rural sustentable; supervisando su ejecución, emitir dictámenes técnicos sobre proyectos de desarrollo rural sustentable, en el ámbito de su competencia.

Dentro de sus metas está el fortalecer la economía de los productores, promover nuevos cultivos alternativos. Gestionar más recursos para apoyar a los productores y grupos organizados de diferentes actividades en el municipio, la difusión de los programas y normativas con que se operan y la respuesta a cada solicitud en plazos adecuados de acuerdo a cada programa.

Actualmente, en Tequisquiapan existen 11 ejidos y una colonia agrícola-ganadera.

Ejido	Colonia agrícola-ganadera La Laja - Hurecho
Bordo Blanco	Tejocote
El Carmen	Fracción La Laja
El Cerrito	Fracción San José La Laja
El Sauz	
Fuentezuelas	
Hacienda Grande	
La Trinidad	
Santillán	
San Nicolás	
Tequisquiapan	
La Fuente	



GANADERÍA.

Esta actividad pecuaria de suma importancia en nuestro municipio se cuenta con explotaciones intensivas de ganado porcino, ovino y avicultura. En menor escala se tiene engorda de ganado bovino y la producción de miel y cera.

El siguiente cuadro muestra información obtenida en el documento "Diagnóstico Municipal con Perspectiva Territorial" realizado en el 2012 el cual surge como el resultado de recopilación documental de instituciones diversas como: CONAPO, INEGI, SAGARPA, SEDEA.

Modelo Económico	Superficie/Hato (Ha/Cab)	Productores	Volumen de Producción (Ton)
Bovinos de carne	13,607	200	753.46
Bovinos de leche	3,884	85	6,532,230.00
Porcinos	20,646	80	358.22
Ovinos	5,176	100	37.87
Caprinos	3,633	100	13.02

Cabe mencionar que existe una Asociación Ganadera Local, la cual está conformada por 40 socios activos. Esta asociación ha ido creciendo y asesorado con la UNAM obteniendo resultados significativos en cuestión de mejoramiento genético, producción y manejo de potreros. Actualmente esta asociación cuenta con aproximadamente 1,200 vientres bovinos para fines de carne, 150 cabras, 750 borregas, 35 vientres porcinas y alrededor de 120 vacas lecheras.

En Tequisquiapan se ubican ganaderías donde se cría el toro de lidia. Ganaderías como Xajay, La Gloria, San Martín y Fernando de la Mora, por la calidad del ganado, han dado fama a Tequisquiapan en el ámbito taurino nacional e internacional.

PROBLEMÁTICA GENERAL.

- Altos costos de producción.
- Falta de asesoría, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en el sector.
- Incertidumbre en el ciclo de lluvias y/o sequía.
- Poco interés
- Explotación del suelo sin las técnicas y cuidados adecuados que les permitan mantener su potencial y niveles de productividad.
- Falta de coordinación y comunicación entre las autoridades y productores.
- El monocultivo de maíz.
- Los recursos suelo y agua subutilizados.
- Caminos rurales y accesos a áreas productivas, en mal estado.
- Abatimiento de mantos acuíferos.
- Contaminación por el Uso indiscriminado de Agroquímicos y Fertilizantes.
- Aprovechamiento ineficiente del agua de lluvia.
- Abigeato
- Poco apoyo para el Mejoramiento Genético.
- Mal manejo y deterioro de agostaderos.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Implementar un programa municipal de siembra de maíz con semilla mejorada, en zonas de riego, punta de riego y de buen temporal, con el subsidio en la adquisición de estas semillas certificadas y/o validadas, fertilizantes y agroquímicos con la finalidad de incrementar la producción y productividad.
- Promover y concertar programas de investigación y transferencia de tecnología agrícola en el Municipio para las mejoras en los sistemas de producción a través de las diferentes instituciones como el INIFAP, Fundación Produce, institutos de educación agropecuaria, etc.
- Promover y concertar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica continua a nuestros productores, con el apoyo de las diferentes instituciones, principalmente SEDEA, FIRA y SADER.
- Aportar y concertar recursos para subsidiar infraestructura, maquinaria, equipo e insumos básicos para la producción agrícola.
- Gestión de recursos gubernamentales para el uso, manejo, modernización y tecnificación del uso eficiente del agua para fines de riego.
- Promover e impulsar el sistema de labranza de conservación, labranza mínima y labranza cero, en las siembras de punta de riego y zonas de temporal.

- Concertar y apoyar programas de análisis de suelo y fertilización a través de la participación convenida con los tres niveles de gobierno, promoviendo sustentabilidad y sostenibilidad del suelo para uso agrícola.
- Incrementar la participación del Municipio con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal (CESAVEQ) y obtener el apoyo en cuanto a agroquímicos, capacitaciones, campañas, etc.
- Eficientar el uso de agua y energía eléctrica para fines de riego en las zonas con alto potencial productivo. Sobre todo en las unidades de riego del Municipio. Así como apoyar en los trámites y gestiones ante CONAGUA y CFE.
- Concertar programas para la rehabilitación de bordos e infraestructura hidroagrícola, a través de apoyos institucionales (SEDEA, CONAZA, etc.).
- Fomentar la agricultura intensiva, mediante la concertación de apoyos para la construcción de invernaderos y establecimiento de huertos/granjas integrales de traspatio en apoyo al proyecto estratégico para la seguridad alimentaria.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

El principal objetivo de la Dirección de Desarrollo Económico es la atracción de la inversión privada y pública para la instalación de industrias de diversos sectores, que permitan eliminar y superar el rezago económico y social del municipio, propiciando índices convenientes de empleo y bienestar en la población; e implementar proyectos viables agropecuarios, agroindustriales, turísticos, inmobiliarios, salud, administración del ocio y entretenimiento.

ESTRATEGIAS.

- Promover la inversión de empresas proveedoras de la industria automotriz, la aeronáutica y la electrónica.
- Prospeccionar la inversión en la industria vitivinícola Tequisquiapense a nivel nacional e internacional.
- Fomentar la atracción de inversiones fabriles de insumos proveedores de la industria Vitivinícola Local y del Bajío, que genere economías de escala, maximización de utilidades y la creación de empleos en el Municipio de Tequisquiapan.
- Promover la inversión en el Cultivo Incremental de la Vid, en la mayor extensión de hectáreas viables.
- Impulsar la minería y explotación de ópalo en la comunidad de La Trinidad.
- Buscar la atracción de inversión en vivienda para personas adultas mayores y fortalecer el plan de convertir a Tequisquiapan, en Santuario Humanístico de las Personas Adultas Mayores.
- Gestión necesaria para la construcción de mercados de abastos en algunas colonias y comunidades del Municipio.
- Buscar el mejor aprovechamiento de la Vieja Estación de Ferrocarril, para un espacio recreacional sustentable.
- Impulsar la creación, consolidación de empresas en el Municipio a través de una Red de Apoyo al Emprendedor.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Identificar las inversiones para 2018 y 2019 prospectadas por la SEDESU, en su caso prospectar directamente la atracción de inversiones.
- Fundamentar la viabilidad y factibilidad de instalar las PyMEs en alguna(s) de las comunidades del Municipio, colaborando SEDESU y asociaciones de industriales.
- Diseñar y elaborar las cédulas con incentivos, para ofertar los predios para instalar PyMEs.
- Promover y negociar con los prospectos, las condiciones definitivas de instalación de PyMEs
- Identificar las inversiones prospectadas por la SEDESU.
- Crear la Red de Apoyo al Emprendedor.

AGRADECIMIENTO.

El Gobierno Municipal de Tequisquiapan agradece la participación de toda la ciudadanía que compartió su visión sobre las condiciones de vida de nuestro Municipio y contribuyeron con valiosas ideas y propuestas.

Agradecemos también a los Delegados Municipales por su compromiso e interés por participar en este ejercicio incluyente de planeación que tiene un compromiso firme con el desarrollo integral de Tequisquiapan y que orientaron de manera significativa lo que se plasma en este Plan de Desarrollo Municipal.

Asimismo, a todos los participantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y los Funcionarios de la Administración Municipal por sus valiosas contribuciones.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Plan de Desarrollo Municipal 2018 – 2021 de Tequisquiapan, Querétaro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- De acuerdo a lo ordenado, difúndase el presente Plan de Desarrollo Municipal, para conocimiento social.

**LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

Rúbrica

**LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021**, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

AVISO

**MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QURETARO
ADQUISICIONES**

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA COMPRA DE UNA AMBULANCIA.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL
CAEACS/IR-02/2018	5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE
CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
AMBULANCIA NETWORK S.A. DE C.V.	\$749, 526.00	\$869,450.16

ATENTAMENTE:

J. JESÚS FERERINO FERERINO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.